



CORTES

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Año 1982

Núm. 226

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. LANDELINO LAVILLA ALSINA

Sesión Plenaria núm. 226

celebrada el miércoles, 24 de marzo de 1982

ORDEN DEL DIA (continuación)

Dictámenes de Comisiones a proyectos y proposiciones de Ley:

- De la Comisión de Industria y Energía sobre proyecto de Ley de Medidas de Reversión Industrial (continuación del debate) («Boletín Oficial de las Cortes Generales», número 62-II, Serie H, de 13 de marzo de 1982).
- De la Comisión de Presidencia, sobre el proyecto de Ley de incompatibilidades en la percepción de remuneraciones del sector público («Boletín Oficial de las Cortes Generales», número 165-II, Serie A, de 20 de marzo de 1982).

(Continúa el orden del día en el «Diario de Sesiones», número 227, de 25 de marzo de 1982.)

SUMARIO

Se reanuda la sesión a las cuatro y treinta minutos de la tarde.

Continúa el orden del día.

Dictámenes de Comisiones a proyectos y proposiciones de Ley:

	Página
De la Comisión de Industria y Energía, sobre proyecto de Ley de Medidas de Reversión Industrial (continuación).....	13191
Artículo 6.º, Disposiciones transitorias primera y segunda, Disposiciones	

Página

adicionales primera, segunda, tercera y cuarta, y Disposiciones finales primera, segunda, tercera y cuarta. . . . 13191

El señor Montserrat i Solé defiende la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista. En turno en contra, usa de la palabra el señor Moreno García.

Fueron aprobados los apartados 1.º y 2.º del artículo 6.º, conforme al dictamen de la Comisión, por 254 votos favorables y 11 abstenciones.

Quedó aprobado el apartado 3.º del artículo 6.º, conforme al dictamen de la Comisión, por 260 votos favorables, 11 negativos y una abstención y rechazada la enmienda de supresión del Grupo Parlamentario Comunista.

Quedó aprobado el apartado 4.º del artículo 6.º, conforme al dictamen de la Comisión, por 261 votos favorables y 13 negativos y rechazada la enmienda de supresión del Grupo Parlamentario Mixto.

Quedó rechazada la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista a la Disposición transitoria primera, por 116 votos favorables y 161 negativos.

Fue aprobada la Disposición transitoria primera, conforme al dictamen de la Comisión, por 266 votos favorables, tres negativos y nueve abstenciones.

Fue aprobada la Disposición transitoria segunda, conforme al dictamen de la Comisión, por 278 votos favorables y uno negativo.

Fue rechazado el voto particular del Grupo Parlamentario Mixto a la Disposición adicional primera, por 113 votos favorables, 158 negativos y 11 abstenciones.

Quedó aprobada a Disposición adicional primera, conforme al dictamen de la Comisión, por 269 votos favorables, cinco negativos y 11 abstenciones.

Fueron aprobadas, conforme al dictamen de la Comisión, las Disposiciones adicionales segunda, tercera y cuarta, así como las Disposiciones finales, primera, segunda y tercera, por 272 votos favorables, dos negativos y once abstenciones.

Fue aprobada, con arreglo al dictamen de la Comisión, la Disposición final cuarta, por 175 vo-

tos favorables, 104 negativos y 11 abstenciones y, con ello, aprobado el proyecto de Ley de Medidas de Reversión Industrial.

Para explicación de voto, intervienen los señores Gasóliba i Böhm (Grupo Parlamentario Minoría Catalana), Martín Oviedo (Grupo Parlamentario Centrista), Osorio García (Grupo Parlamentario Coalición Democrática), Eloorriaga Zarandona (Grupo Parlamentario Vasco), Montserrat i Solé (Grupo Parlamentario Comunista), Silva Cienfuegos-Jovellanos (Grupo Parlamentario Socialista del Congreso) y Tamames Gómez (Grupo Parlamentario Mixto).

Página

De la Comisión de Presidencia, sobre proyecto de Ley de incompatibilidades en la percepción de remuneraciones del sector público. 13204

El señor Ministro de la Presidencia (Rodríguez Inciarte) presenta el proyecto de Ley.

Página

Enmiendas de totalidad 12308

El señor Ramos Fernández-Torrecilla defiende la enmienda presentada por el Grupo Parlamentario Socialista del Congreso. A continuación interviene el señor Ministro de la Presidencia (Rodríguez Inciarte). Seguidamente usa de la palabra el señor Ramos Fernández-Torrecilla, a quien contesta el señor Presidente. Acto seguido interviene el señor Bravo de Laguna Bermúdez. En turno de réplica, usan de nuevo de la palabra los señores Ramos Fernández-Torrecilla y Bravo de Laguna Bermúdez.

Se suspende la sesión.

Se reanuda la sesión.

El señor Pérez Royo defiende la enmienda a la totalidad del texto alternativo formulada por el Grupo Parlamentario Comunista. A continuación interviene el señor Ministro de la Presidencia (Rodríguez Inciarte). En contra de la enmienda defendida por el señor Pérez Royo, usa de la palabra el señor Vázquez Guillén. En turno de réplica, intervienen de nuevo el señor Pérez Royo y el señor Vázquez Guillén.

Por los Grupos Parlamentarios intervienen los señores Moscoso del Prado (Grupo Parlamen-

tario Mixto), Cuatrecasas i Membrado (Grupo Parlamentario Minoría Catalana) y Osorio García (Grupo Parlamentario de Coalición Democrática). Por alusiones, interviene el señor Pérez Royo.

Sometida a votación, fue rechazada la enmienda a la totalidad del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, por 137 votos favorables, 174 negativos y siete abstenciones.

Fue rechazada, asimismo, la enmienda a la totalidad del Grupo Parlamentario Comunista, por 136 votos favorables, 175 negativos y siete abstenciones.

Se levanta la sesión.

Eran las nueve y treinta y cinco minutos de la noche.

Se reanuda la sesión a las cuatro y treinta minutos de la tarde.

DICTAMENES DE COMISIONES A PROYECTOS Y PROPOSICIONES DE LEY

— DE LA COMISION DE INDUSTRIA Y ENERGIA, SOBRE PROYECTO DE LEY DE MEDIDAS DE RECONVERSION INDUSTRIAL (Continuación.)

El señor PRESIDENTE: Se reanuda la sesión y proseguimos el debate sobre el proyecto de Ley de Medidas de Reconversión Industrial.

Enmienda del Grupo Parlamentario Comunista al artículo 6.º Tiene la palabra el señor Montserrat.

El señor MONTSERRAT I SOLE: Señor Presidente, señorías, en el artículo 6.º se pretende regular el sistema de indemnizaciones a través de la admisión de la figura de fraccionamiento de estas indemnizaciones.

Nosotros creemos que esta Disposición, de ser aprobada, no solamente va en contra de lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, sino que introduce el terreno del fraccionamiento en el caso de los más débiles ante el proceso de reconversión.

Es evidente que los procesos de reconversión exigen una movilización de recursos, es evidente que hay ahí una iniciación de todo el proceso de reconversión; pero lo que no nos parece lógico es que sean los trabajadores los que tengan que admitir el procedimiento del fraccionamiento, cuando podrían arbitrarse mecanismos para financiar la indemnización correspondiente, sin que necesariamente tuviese que admitirse el fraccionamiento, mientras que podría admitirse esta situación de fraccionamiento para otros elementos del proceso de financiación de la reconversión.

Este sistema de la indemnización fraccionada incide, además, con toda la mecánica que se está siguiendo, en una serie de reconversiones con respecto a las indemnizaciones. Y así, quiero recordar a la Cámara, por ejemplo, el caso de la línea blanca en que el sistema que se ha seguido ha sido que una serie de trabajadores han tenido que salir del sector, de la actividad, y, por tanto, han perdido su puesto de trabajo, pero que los trabajadores que no han perdido su puesto de trabajo han tenido que admitir, a través de la ficción de crear una sociedad nueva, la condición de trabajadores sin derecho a indemnización en el despido en la empresa en la que venían prestando sus servicios. De manera que no se han considerado como aportación de capital a la nueva sociedad las indemnizaciones que han dejado de cobrar, mientras sí que han ido a engrosar el capital de la nueva sociedad los otros bienes y derechos que, en realidad, eran preexistentes a esta nueva sociedad.

Estamos ante un problema que yo creo que puede resolverse aceptando, por parte del Grupo de UCD, y de toda la Cámara, esta enmienda.

No voy a extenderme aquí sobre el conjunto de los temas que plantea la insuficiente legislación concursal que es, en parte, la responsable de este tipo de situaciones en que no se cobran las indemnizaciones, en que hay retrasos, etcétera.

El señor PRESIDENTE: ¿Turno en contra? (Pausa.) Tiene la palabra el señor Moreno.

El señor MORENO GARCIA: Señor Presidente, señorías, la enmienda que ha sido defendida desde el escaño por el representante del Grupo Comunista, pretende la supresión del apartado 3 del artículo 6 del texto que estamos debatiendo.

Este artículo 6.º, señor Montserrat, convendría leerlo íntegro a la Cámara, para poder analizar en

Disposiciones transitorias primera y segunda; Disposiciones adicionales primera, segunda, tercera y cuarta, y Disposiciones finales primera, segunda, tercera y cuarta

su contexto qué es lo que pretende el punto 3, del que se postula su supresión, porque la filosofía que pretende el texto general global del dictamen, así como la que lleva dentro todo el artículo 6.º, no es, en principio, separable, por lo que se refiere a uno de sus puntos, de los que están antes y después del mismo.

En el punto 1 de este artículo se dice que: «El Real Decreto de reconversión establecerá las condiciones en que podrán concederse ayudas equivalentes a la jubilación del sistema de Seguridad Social, a aquellos trabajadores con sesenta o más años que, como consecuencia de la reconversión, cesen en sus empresas antes de alcanzar la edad fijada para la jubilación voluntaria en el régimen de la Seguridad Social de encuadramiento».

En su punto 2 se dice que «Las empresas que se acojan a las Disposiciones del Real Decreto de reconversión o todas las empresas del sector, según lo que se establezca en el mismo, contribuirán, al menos en un 55 por ciento, a la financiación del coste de las ayudas previstas en el número anterior, mediante una aportación a su cargo, en la forma, plazo y condiciones que determine dicho Real Decreto. Estas aportaciones —dice el texto— se equiparán, a los efectos de su recaudación, a las cuotas de la Seguridad Social, sin perjuicio de lo establecido en la Disposición final tercera de la presente Ley. La aportación del Estado dentro del plan de inversiones y protección al trabajo, se efectuará, igualmente, en el plazo y condiciones que se determine en el Real Decreto de reconversión».

Llegamos, entonces, al punto 3, cuya supresión postula el Grupo Comunista, y que dice que «Las indemnizaciones por cese que corresponda a las empresas acogidas al Real Decreto de reconversión, como consecuencia de rescisiones contractuales derivadas de expedientes de regulación de empleo, podrán ser fraccionadas en mensualidades o anualidades, sin que, en ningún caso, el importe de cada fraccionamiento sea inferior a la cantidad que el trabajador hubiera percibido en activo en el mismo período e tiempo».

Finalmente, en el mismo artículo, el punto 4 nos dice que «La declaración de un sector en reconversión, contenida en el correspondiente Decreto, se considerará como fuerza mayor, pudiendo establecerse la exoneración prevista en el artículo 20, punto 3, de la Ley 51/1980, de 8 de octubre, en los supuestos de suspensión o reducción de la jornada laboral».

La idea del Grupo Centrista y del Gobierno es que el artículo es un todo. En este artículo, el Grupo Comunista quería suprimir el punto 3, al igual que el Grupo Mixto pedía la supresión del punto 4, pero, como decía en las primeras palabras, el sentido del artículo es global. Este artículo prevé las ayudas equivalentes al sistema de Seguridad Social, estableciendo una aportación, por parte de las empresas, del orden de un 55 por ciento en adelante.

El elemento más importante de esta norma, aparte de esta previsión, está compuesto por el hecho de que la recaudación de las cuotas no se produce, como hasta ahora, a través de la constitución de un capital, sino que se recauda al mismo tiempo que las cuotas de la Seguridad Social. En esto es en lo que nos basamos para pretender que el sistema de este punto 2, que es un sistema similar, con respecto a la entrega mensual de esas cantidades a la Seguridad Social, que el posible fraccionamiento, asimismo, mensual o por anualidades, de las cantidades correspondientes a la indemnización.

Por otra parte, la razón del rango legal de la Disposición se encuentra también en la concesión de un crédito extraordinario para financiar el sistema de ayudas equivalentes a la jubilación, que establece la Disposición adicional primera en su apartado b). El punto 3 de este artículo, cuya supresión defendía el Grupo Comunista, tiene, además, una importancia capital, puesto que establece una excepción al procedimiento del pago de las indemnizaciones, y dota de una mayor flexibilidad a las empresas. Este sistema de fraccionamiento del pago de las indemnizaciones necesita, evidentemente, rango de Ley, porque es una regulación distinta al sistema que sigue, efectivamente, el Estatuto de los Trabajadores. El porqué está claro; toda la justificación de esta norma está en los momentos especialmente graves que pueden darse en determinados sectores. Si en esos colectivos de sectores o en empresas de esos sectores la situación es grave, tener que desembolsar de un modo rígido, de una sola vez, fuertes cantidades, no sólo hace tener una liquidez mucho menor a las empresas, sino que puede poner, lógicamente, en riesgo la estabilidad incluso de más puestos de trabajo que los que la propia extinción que prevea esa empresa en tal momento tenga que soportar.

Por otra parte, el apartado 4 del artículo 6.º establece, efectivamente, una modificación del ar-

título 20, punto 3, de una Ley que ayer ya comentábamos, en el sentido de exonerar el pago de las cuotas de la Seguridad Social, en caso de suspensión o reducción.

Nuestra postura, pues, va a ser clara. En coherencia con el voto del Grupo Centrista a todo el texto, vamos a votar íntegramente este artículo, y vamos a pedir, por tanto, la votación negativa a esa enmienda, votación que, en el caso del Grupo Centrista, al igual que en alguna de las que en la tarde de ayer defendíamos, coincide, y queremos expresarlo, literalmente, el texto que vamos a votar, el texto del dictamen, con un texto similar que usted, sin duda, conoce muy bien, que está en el artículo 12 de la enmienda de totalidad que defendió el Grupo Socialista.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Montserrat.

El señor MONSERRAT I SOLE: Señor Presidente, señorías, hemos escuchado una detallada defensa del conjunto del artículo 6.º de la presente Ley. En cambio, las referencias específicas a los problemas que plantea el apartado 3 de este artículo han sido mucho más breves y no ha habido por parte del señor representante de Unión de Centro Democrático respuesta alguna al problema de la posibilidad de resolver la cuestión de la financiación de las indemnizaciones de otra manera distinta, porque, de este modo, lo que hacemos es cargar sobre los trabajadores el proceso de financiación de las indemnizaciones. Por ello, me mantengo en la posición de nuestro Grupo.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Moreno.

El señor MORENO GARCIA: Señor Presidente, señorías, de nuevo el representante del Grupo comunista dice que falta otra fórmula. Tampoco la aporta él. Parece que quiere que seamos nosotros los que, a cambio de su enmienda, propongamos una fórmula más.

El Grupo centrista insiste en que su fórmula es la que vamos a votar, la fórmula del Gobierno, del Grupo, del dictamen, que coincide asimismo literalmente con la fórmula que en la enmienda de totalidad postula el propio Grupo socialista, y que, en el caso concreto del representante del Grupo comunista, yo creo que no ha leído ni el texto socialista ni el nuestro.

No hay perjuicio posible para los trabajadores en un fraccionamiento que, en todo caso, de modo literal, dice que nunca será inferior a la cantidad que el trabajador hubiera percibido en activo en el mismo período de tiempo. Realmente, si el trabajador va a seguir recibiendo, en los mismos períodos en que lo recibía, la cantidad similar a la que recibía más el desempleo, no es menor la cantidad a recibir, sino, en todo caso, igual o sensiblemente mayor.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Enmienda del propio Grupo Parlamentario comunista a la Disposición transitoria primera.

Tiene la palabra el señor Montserrat.

El señor MONTSERRAT I SOLE: Señor Presidente, también con mucha brevedad, para indicar que en esta enmienda lo que pretendemos es realmente tener presente que no estamos, con un texto de una Ley, ante una situación transitoria, de paro ficcional, de reestructuración clásica, sino estamos ante un proceso de liquidación de puestos de trabajo y a este proceso de liquidación y de larga y difícil reabsorción de la mano de obra, que no está garantizada en ninguna parte del proyecto de Ley, nosotros creemos que la fijación de un plazo determinado para la ampliación de la prestación no va a resolver el tema, sino que estamos, no ante una Disposición transitoria sino ante una disposición liquidadora.

Por todo ello, nosotros pedimos la supresión del final de la Disposición transitoria primera.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Moreno.

El señor MORENO GARCIA: Señor Presidente, señorías, el argumento que acabamos de escuchar es un argumento, que cuando menos, debe tildarse de curioso.

Lógicamente, ningún trabajador pasa a tener derecho a las prestaciones de desempleo si antes no ha perdido su puesto de trabajo. Por tanto, todas las disposiciones que, de acuerdo con la Ley de Empleo, conceden un plazo de protección para esa situación de desempleo, son situaciones que vienen a continuación de la pérdida del puesto de trabajo, pero no por consecuencia de la norma que con carácter transitorio estudiamos ahora, sino lógicamente por definición.

No se puede pasar a situación legal de desempleo si se continúa en el puesto de trabajo.

Entonces ¿qué es lo que quiere esta Disposición transitoria? Lógicamente, algo favorable a los trabajadores que, como consecuencia de la reconversión, pasen a estar en situación de desempleo, sobre todo teniendo en cuenta esa situación que en ese sector o en esa zona puede hacer más grave o más larga la previsible situación de desempleo de ese colectivo de trabajadores.

En tal sentido, la Disposición transitoria (y quizá sea lógico significar aquí también que, una vez más, en este punto al menos, nuestro texto coincide con el texto del Grupo socialista) lo que hace es dar un plazo mayor, un plazo de hasta seis meses más, y con arreglo a un 60 por ciento de la base reguladora. En definitiva, no es una excepción negativa, sino una ampliación a unos topes, lo que daba la Ley de Empleo, y por el carácter legal de la Disposición, hace falta, pues, que esta excepción venga reconocida con el rango de la Ley que, a partir de hoy, sin duda, tendrá este dictamen.

Por tanto, vamos a postular y pedir a la Cámara el voto negativo a la enmienda defendida por el portavoz del Grupo Comunista.

Nada más.

El señor PRESIDENTE: El señor Montserrat tiene la palabra.

El señor MONTSERRAT SOLE: Señor Presidente, señor Moreno, en realidad ¿qué es lo que estamos pidiendo nosotros? Nosotros estamos pidiendo que esta Disposición diga que el Real Decreto podrá establecer un período extraordinario de ampliación de la prestación. Este período extraordinario ustedes lo limitan —sin ninguna razón aparente— a un plazo de seis meses como máximo, mientras que nosotros consideramos que, puesto que la reconversión industrial, o, mejor dicho, la reestructuración, no prevé una readaptación de la mano de obra, nos vamos a encontrar, en muchos casos, que los períodos en los que se va a dar paro por parte del personal que hasta ahora estaba trabajando en estas empresas va a ser superior a seis meses. Por tanto, nosotros no pedimos la supresión de la Disposición transitoria, sino de la limitación a seis meses de los beneficios contenidos en esta Disposición transitoria.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Moreno.

El señor MORENO GARCIA: Señor Presidente, señorías, yo no he dicho en ningún momento que, desde su postura ideológica y de Grupo, no tenga toda la lógica la postulación de la enmienda.

Lógicamente, yo tengo que recordar los debates de la Ley de Empleo y las enmiendas que en dicha Ley postulaba el Grupo Comunista.

Evidentemente el Grupo Comunista nunca quiere poner limitación en los meses, ni en la cuantía, ni del seguro, ni del subsidio, ni de nada que sea algún posible derecho para los desempleados. Y eso es muy lógico, sobre todo siendo un Grupo minoritario de oposición. Pero también es lógico asimismo que el Grupo que sustenta al Gobierno tenga el deseo y la necesidad de marcar unos plazos, que no son aquéllos que quisiéramos, sino aquéllos que podemos. Y ante una determinada duración que la Ley da como posible paraguas a la prestación del derecho de desempleo, en este caso extraordinario, postulamos un alargamiento de las prestaciones por medio año más como tope, y con un 60 por ciento, cifras que, si se hacen cuentas, son sensiblemente superiores a las que la propia Ley de Empleo marca para el subsidio de desempleo, que, no obstante, podrá ser también tenido en cuenta una vez que termine el período de seguro que aquí queda ampliado. Creo que me comprende el señor Montserrat. Pueden tener dieciocho meses, más los seis meses, veinticuatro, más nueve meses, en total, de subsidio de desempleo. Es cierto que ante seis meses, cualquier cifra que sea de siete, nueve o veinte es superior y, en principio, es más presentable, y si no se pone tope, lógicamente, parece que se protege más, pero nosotros queremos no sólo proteger más sino proteger también dentro de lo posible, y no hacer tampoco comparaciones que puedan ser irritantes para otros colectivos cuyos derechos también quisiéramos extender, pero, ante la política económica, hay que marcar en Leyes de tipo económico unos topes que sean los posibles.

Nada más. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder a las votaciones.

Se someten a votación, en primer lugar, los

apartados 1 y 2 del artículo 6.º, conforme al dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 265 votos emitidos; 254 favorables; 11 abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobados los apartados 1 y 2 del artículo 6.º, conforme al dictamen de la Comisión.

Se somete ahora a votación el apartado 3 del mismo artículo 6.º, juntamente con la enmienda de supresión del Grupo Parlamentario Comunista.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 272 votos emitidos; 260 favorables; 11 negativos; una abstención.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el apartado 3 del artículo 6.º, conforme al dictamen de la Comisión, y rechazada, en consecuencia, la enmienda de supresión del Grupo Parlamentario Comunista.

Se somete ahora a votación el apartado 4 del artículo 6.º, conforme al dictamen de la Comisión, y, en votación conjunta, la enmienda de supresión del Grupo Parlamentario Mixto. Apartado 4 del artículo 6.º

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 274 votos emitidos; 261 favorables; 13 negativos.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el apartado 4 del artículo 6.º, conforme al dictamen de la Comisión, y rechazada, en consecuencia, la enmienda de supresión del Grupo Parlamentario Mixto.

Se somete ahora a votación la enmienda número 19, del Grupo Parlamentario Comunista, a la Disposición transitoria primera. Enmienda del Grupo Parlamentario Comunista a la Disposición transitoria primera.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 277 votos emitidos; 116 favorables; 161 negativos.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista a la Disposición transitoria primera.

Se somete ahora a votación el texto de la Disposición transitoria primera, conforme al dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 278 votos emitidos; 266 favorables; tres negativos; nueve abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la Disposición transitoria primera, conforme al dictamen de la Comisión.

Se somete ahora a votación, también conforme al dictamen de la Comisión, la Disposición transitoria segunda.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 279 votos emitidos; 278 favorables; uno negativo.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la Disposición transitoria segunda, conforme al dictamen de la Comisión.

Se somete ahora a votación el voto particular del Grupo Parlamentario Mixto, voto particular defendido por el señor Tamames, respecto de la Disposición adicional primera.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 282 votos emitidos; 113 favorables; 158 negativos; 11 abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazado el voto particular del Grupo Parlamentario Mixto, respecto de la Disposición adicional primera.

Se somete ahora a votación la Disposición adicional primera, conforme al dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 285 votos emitidos; 269 favorables; cinco negativos; 11 abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la Disposición adicional primera, conforme al dictamen de la Comisión.

Se someten ahora a votación conjunta, y también con arreglo al dictamen de la Comisión, las Disposiciones adicionales segunda, tercera y cuarta, y las cuatro Disposiciones finales.

Tiene la palabra el señor Silva.

El señor SILVA CIENFUEGOS-JOVELLANOS: Pedimos votación separada de la Disposición final cuarta.

El señor PRESIDENTE: Se someten a votación las Disposiciones adicionales segunda, tercera y cuarta, y las Disposiciones finales primera, segunda y tercera, y dejamos para una votación separada la Disposición final cuarta. Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 285 votos emitidos; 272 favorables; dos negativos; 11 abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobadas, con arreglo al dictamen de la Comisión, las Disposiciones adicionales segunda, tercera y cuarta, así como las Disposiciones finales primera, segunda y tercera.

Se somete, finalmente, a votación, la Disposición final cuarta. Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 285 votos emitidos; 170 favorables; 104 negativos; 11 abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada, con arreglo al dictamen de la Comisión, la Disposición final cuarta, y queda con ello aprobado el proyecto de Ley de Medidas de Reconversión Industrial.

Para explicación de voto, por el Grupo Parlamentario Minoría Catalana, tiene la palabra el señor Gasóliba.

El señor GASOLIBA I BÖHM: Señor Presidente, Señorías, muy brevemente, para explicar que nosotros hemos votado a favor del dictamen de la Comisión.

Sus señorías saben que nosotros no estábamos totalmente de acuerdo ni con el planteamiento ni, sobre todo, con la relación entre las expectativas que ha despertado la aplicación en muchos sectores de esta, ahora, Ley de Reconversión Industrial, en relación con las posibilidades presupuestarias.

Nosotros estos desacuerdos ya los expresamos en su momento, al votar el Real Decreto-ley que institucionalizaba la aplicación de lo que es ahora esta Ley, al menos al criterio de esta Cámara y, por lo tanto, no insistiré sobre ello. De todas maneras, creo que debe decirse que la aplicación, hasta el momento, de esta Ley ha sido positiva para mejorar la situación de los sectores en los cuales se ha aplicado, y que en el caso que conozco más de cerca, que es el del sector textil, no ha ayudado únicamente a una mejora del nivel de la competencia del sector y de sus equipamientos y, por tanto, de su capacidad positiva respecto a sus expectativas futuras, sino que ha significado una desocupación menos acentuada de lo que significaba en principio dentro de las previsiones, en las cuales no se contemplaba la aplicación de las medidas que se contemplan en esta Ley de Reconversión Industrial.

Por otra parte, creemos que con las Disposiciones adicionales que se han aprobado, la primera y la segunda concretamente, se salvaguardan las competencias de las Comunidades Autónomas, así como la presencia de las mismas en la comisión ejecutiva y de control, y también en la de seguimiento, que prevé la Ley.

En el debate de esta Ley, algunos Grupos han presentado desideratas sobre las participaciones de las Comunidades Autónomas, que les parecían insuficientes; pero he de recordar que el reconocimiento del papel de estas Comunidades Autónomas se ha hecho en función de las enmiendas presentadas en su momento por las minorías catalana y vasca, y que hemos sido las minorías catalana y vasca los únicos Grupos que hemos presentado enmiendas con suficiente entidad sobre este tema, para que se hiciese variar, en su momento, la posición inicial planteada en el Real Decreto-ley, y se introdujesen en dichas Disposiciones adicionales los reconocimientos a las capacidades de las Comunidades Autónomas, a las cuales acabo de referirme.

Hay, sin embargo, un punto que creo que hubiese sido mejor que hubiera sido aceptado, y que se planteó en Comisión, que es el hecho de que el Gobierno, a propuesta de las Comunidades Autónomas, pudiera extender los beneficios fiscales y laborales a que se refiere el Real Decreto-ley, ahora Ley, una vez que haya pasado su trámite en el Senado, a aquellos planes de reconversión territorial de sectores o subsectores que incluyan o representen, como mínimo, el 10 por ciento de la

fuerza laboral total empleada a nivel de Estado y del sector o subsector correspondiente.

Creemos que la introducción de esta normativa mejoraría sustancialmente la posición en muchos sectores, actualmente en dificultades, y permitiría un acercamiento a la realidad industrial por parte de muchas Comunidades Autónomas, aunque reconocemos que, en último término, sea el Gobierno el que considere tales propuestas de las Comunidades Autónomas.

Creemos que es una proposición que mejoraría sustancialmente la Ley, que ayudaría a mejorar y a hacer participar a muchos sectores industriales en una parte de los beneficios, no de las subvenciones, pero sí de los beneficios fiscales y laborales que se contemplan en este proyecto de Ley, y por ello anunciamos que presentaremos esta enmienda en el Senado, esperando que prospere y que podamos votarla, en su momento, cuando venga aprobada, confiamos, por parte del Senado. Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Por el Grupo Parlamentario Centrista, para explicación de voto, tiene la palabra el señor Martín Oviedo.

El señor MARTÍN OVIEDO: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, con toda brevedad, quisiera explicar en una recapitulación final cuál ha sido la posición del Grupo Centrista y por qué su voto favorable constante a este proyecto de Ley que acabamos de aprobar, y que esperamos se convierta pronto en Ley, pero que de todas formas, a través del voto de ratificación que también el Grupo Centrista dio al anterior Decreto-ley, ha permitido que las reestructuraciones industriales sean ya una realidad operativa entre nosotros, pero que, naturalmente, volverán a serlo, y lo serán en mayor medida, a través de la aprobación de este proyecto de Ley.

Creo que son varios los puntos que podrían destacarse, pero en este rápido resumen quisiera fijarme en algunos cuantos nada más. En primer lugar, señalar y subrayar que este proyecto de Ley, esta Ley —podemos hablar ya de ella— es un instrumento de la política industrial del actual Gobierno, y no el único, aunque sí importante. Fue anunciado y previsto en el discurso de investidura del actual Presidente del Gobierno, y dentro de plazo, incluso con anticipación al plazo en que fue anunciado, fue presentado el Decreto-ley, que mereció la confianza mayoritaria de esta Cá-

mara. Y este es un instrumento que, interesa subrayar una vez más, es un instrumento importante, sin duda decisivo, pero no único, de esa política industrial.

En segundo lugar, este instrumento tiene una virtualidad también importante en cuanto que significa una consideración global de la política industrial y más concretamente a la política de reestructuración o de reindustrialización dentro de nuestra economía. Y es una consideración global que, por tanto, supera tendencias casuísticas o tendencias discriminatorias de fases anteriores a través de unas consideraciones sectoriales, ciertamente parciales porque las posibilidades siempre son limitadas, pero en todo caso globales en su concepción y, por tanto, congruente con esa política industrial de la que, como he dicho, forma parte.

En tercer lugar, es también un instrumento que está dentro del plano de una economía de mercado, de una economía que respeta la libre iniciativa, la protege y estimula, lejos de toda tentación de carácter dirigista o de carácter nacionalizador, cualesquiera que sean las palabras con que a veces estos términos se disfracen. Se huye, por tanto, de un concepto de planificación general que, si está contemplado en nuestra Constitución, es una opción o alternativa que el Grupo Centrista y que el Gobierno que sustenta no entiende que sea la más adecuada desde el punto de vista ideológico, ni tampoco la más adecuada a la actual situación de crisis económica. Y que ello es así nos lo demuestra el instrumento que se está utilizando en otros países de nuestra misma área política, económica y geográfica. Es una política de programación, es una política de previsión, pero no puede ser nunca una política de planificación rígida que no permita adaptarse a las circunstancias cambiantes de la economía, a las circunstancias cambiantes de la política y de los acontecimientos sociales.

Finalmente, quisiera recordar en esta breve explicación de voto cuál ha sido la aportación más importante desde el punto de vista del Grupo Parlamentario Centrista que ha motivado y justificado no simplemente una aprobación podríamos decir pasiva y el respaldo, que en todo caso lo ha dado, a una Ley de su Gobierno, sino que también ha significado una aportación positiva en la línea de reforzar los aspectos fundamentales de aquel Decreto-ley inicial, que hoy estamos transformando en Ley.

En primer lugar, esa aportación se traduce en un esquema más amplio, más claro del mismo procedimiento de la reconversión. El artículo 1.º del Decreto-ley —hoy proyecto de Ley— establece un sistema ordenado, un sistema ágil y un sistema en el que todas las fases de reconversión, desde el momento inicial de la preparación, pasando por la negociación, hasta el momento en que la reconversión es aprobada, sigue un esquema claro, aunque parece que ha sido quizá clarificador en cuanto a su método porque la sustancia es la misma, porque en el trabajo de Ponencia —en el cual me complace, también en este sentido, reconocer la actividad y colaboración que los demás Grupos Parlamentarios tuvieron en aquel trámite inicial— ha habido una aportación importante del Grupo Centrista, que ha motivado su posición. Y es algo que se acaba de mencionar en la explicación de voto por parte del representante de la Minoría Catalana, que es la participación efectiva de las Comunidades Autónomas, que no sólo nace —y nace de un modo importante— de las enmiendas planteadas por las minorías vasca y catalana al proyecto de Ley, sino que también nace —y quiero subrayarlo— de la realidad de que en las reconversiones, en aquellas que afectaban o interesaban de un modo más especial a estas Comunidades Autónomas, y más concretamente a Cataluña en el caso del sector textil, como aquí se ha señalado, habría sido una realidad del Gobierno al haber citado y tenido presente la participación de las Comunidades Autónomas, tanto en la fase de negociación como después, tan importante como la primera, en la fase de seguimiento del cumplimiento del plan de reconversión.

Esto ha sido posible y queda plasmado hoy como aportación importante de los Grupos mencionados y con las enmiendas del Grupo Centrista en el proyecto de Ley que acabamos de aprobar. Ha quedado plasmado, como también se ha dicho por el representante de la Minoría Catalana, en dos aspectos importantes. En primer lugar, en el intercambio de sugerencias e información por parte de las Comunidades Autónomas cuando tengan radicado en su territorio al menos el 10 por ciento de las empresas del sector; comunicación que es recíproca por la Administración del Estado también a las propias Comunidades Autónomas y después a nivel de esa Comisión de seguimiento en la que, cuando se den esas mismas condiciones de representación de empresas al 10

por ciento en el territorio de la Comunidad Autónoma, la Comunidad Autónoma puede designar y de hecho designará —esperamos— un representante que forme parte de esa comisión de seguimiento, y que así sea no sólo testigo, no sólo elemento pasivo, sino también elemento colaborador importante en la toma de decisión y control de las acciones de reconversión.

Finalmente, quisiera llamar la atención de SS. SS. —aunque es bien conocido, importa repetirlo— sobre el hecho de que el proceso de reconversión es un proceso ya en marcha; que lo que acabamos de aprobar es un instrumento que va a permitir consolidar, seguir adelante la gestión de ese proceso de reconversión; pero que, por la acción del Gobierno centrista, ha sido posible la reconversión incluso antes del propio Decreto-ley marco, como fue el caso de los electrodomésticos de línea blanca y el de aceros especiales; que ha sido posible después a través de una serie de actuaciones aprobadas en el tiempo en el que ha regido el Decreto-ley hasta que entre en vigor la actual Ley, que lo será —y quiero subrayarlo una vez más— en adelante dentro de los términos temporales que esta Ley prevé. Términos temporales que le importa también a mi Grupo señalar que están fijados en el proyecto de Ley hasta el 31 de diciembre de 1982, lo cual hace suponer, como es lógico, que la acción de reestructuración o reconversión industrial es una acción puntual para unos momentos de crisis, pero que, volviendo a esa filosofía a que me refería antes, nada hace prever el que no haya que tomar algún tipo de alternativa como esta o distinta cuando la crisis haya superado, digamos, esta etapa más crítica, valga la redundancia, pero que tenga unos caracteres distintos.

Habrà que seguir emprendiendo, dentro de ese marco de la política industrial, una serie de medidas que permitan el relanzamiento y la consolidación de nuestra industria en todos sus sectores y aspectos.

Por todas esas razones, señorías, el Grupo Centrista ha dado su voto favorable a todos y cada uno de los artículos que comprende el proyecto de Ley que acabamos de aprobar y se ha opuesto, por razones que no voy a repetir ahora, a las distintas alternativas en unos casos, y en otros alternativas absolutamente negativas, porque no predicen otra cosa que la desaparición de elementos fundamentales de este esquema.

Ha dado su voto negativo a estas posiciones en

el bien entendido que la fórmula que defiende es la que cree más favorable, sin pretensiones de dogmatismo, pero al menos demostrada por una experiencia intensa de unos cuantos meses en los cuales el Gobierno se ha centrado en estas alternativas.

Por estas razones, el Grupo Centrista se felicita de que, con el apoyo mayoritario y en algunos casos unánime, pero en general mayoritario, de la Cámara, este Decreto-ley, que un día también ratificó, se haya convertido hoy en un proyecto de Ley que espero que rápidamente el Senado pueda llegar a su aprobación para que este marco sea y continúe siendo un instrumento fundamental de la gestión del Gobierno dentro de la política industrial y como un elemento fundamental de la misma.

El señor PRESIDENTE: Por el Grupo Parlamentario Coalición Democrática, para explicación de voto, tiene la palabra el señor Osorio.

El señor OSORIO GARCIA: Hace algunos años escuché al Presidente de la Cámara de Representantes de los Estados Unidos que el progreso es dirección, no rapidez. Creo que esa afirmación y esa sentencia es muy válida en momentos de transición como el que vivimos en España y muy aplicable a la Ley que se ha discutido en estas horas pasadas en este hemiciclo.

Coalición Democrática ha votado a favor de la Ley de Medidas de Reconversión Industrial porque la dirección es buena, aunque no puedo negar que tiene alguna reticencia, mirando hacia el pasado, sobre la rapidez.

Coalición Democrática no puede menos de felicitar al señor Ministro de Industria porque haya señalado un buen camino, y siente que el punto de partida para presentar esta Ley no haya sido fijado en etapa anterior. Otra sería la situación de la economía española y de la industria española si las medidas que el señor Ministro de Industria ha propuesto a esta Cámara hubiesen sido presentadas en tiempo oportuno y forma adecuada.

Nada más.

El señor PRESIDENTE: Por el Grupo Parlamentario Vasco, para explicación de voto, tiene la palabra el señor Elorriaga.

El señor ELORRIAGA ZARANDONA: Señor Presidente, señorías, para manifestar, en una bre-

ve intervención desde el escaño, la posición mantenida por nuestro Grupo en el debate sobre el proyecto de Ley de Medidas de Reconversión Industrial.

La posición de nuestro Grupo a lo largo del debate habido en sucesivos Plenos de esta Cámara ha sido de apoyar el dictamen que llegó de la Comisión de Industria. Nuestro Grupo ha apoyado, simplemente, los resultados del dictamen de la Comisión de Industria.

Las razones por las cuales éste ha sido el sentido de nuestra votación son las siguientes. En su momento, nuestro Grupo, junto a Minoría Catalana en la misma dirección y otros Grupos en direcciones distintas, fue sumamente crítico sobre el contenido del proyecto de Ley. Nosotros observamos —en su día lo manifestamos tanto en Ponencia como en Comisión— que el texto del proyecto remitido a esta Cámara adolecía, desde nuestro punto de vista, de un déficit fundamental, que consistía en que la participación del nuevo ente surgido como consecuencia de la aplicación de la Constitución aprobada el año 1978, el nuevo ente que son las Comunidades Autónomas, brillaba por su ausencia.

Lo que nos preocupó —una vez presentadas las distintas enmiendas a este proyecto— no sólo fue esta deficiencia en el texto del proyecto remitido por el Gobierno a esta Cámara, sino que, además, sospechosa o preocupantemente, esta carencia o ausencia de la referencia a la participación de las Comunidades Autónomas en el proceso de reconversión industrial aparecía de forma clarísima también en el texto alternativo presentado por el Grupo Parlamentario Socialista. En ambos casos, la participación de las Comunidades Autónomas —como digo— brillaba por su ausencia.

Nuestras enmiendas tendieron a que esa participación fuese efectiva y eficaz, porque creemos, y seguiremos creyendo que en el proceso de reconversión industrial todos los entes institucionales —y mucho más en este momento en que se está procediendo a una nueva distribución del poder en el Estado—, todos los nuevos poderes del Estado, entre ellos las Comunidades Autónomas, tenían la obligación y la responsabilidad de participar plenamente, dentro de sus competencias, en el proceso de reconversión industrial.

A lo largo de los debates, con discusiones sumamente interesantes, se consiguió que esa participación de las Comunidades Autónomas en el proceso de reconversión quedase, desde nuestro

punto de vista, suficientemente recogida; tan suficientemente recogida que no era ni más ni menos, en nuestra opinión, que una forma de expresar, en el ámbito de este proyecto, lo que ya en el proceso de transferencia de competencias, en el caso concreto de la Comunidad Autónoma del País Vasco, se había producido en idénticas fechas a las que se produjo la discusión en el ámbito de la Comisión. De ahí que creamos que un proceso como el de las transferencias colaboró junto con la participación en el debate y aportación de los distintos Grupos Parlamentarios y, por supuesto también, qué duda cabe, con la sensibilidad demostrada entonces, y espero que también en el futuro, por parte del Grupo Parlamentario Centrista, para asumir todos estos planteamientos y aceptar y recoger en este proyecto lo que creemos, y siempre hemos creído y manifestado en nuestras intervenciones en esta Cámara, que debe ser común denominador de todos los proyectos que aquí se debatan, y es que, en todos ellos, en la medida de lo posible, la participación de las Comunidades Autónomas debe estar tan en primera fila como debe ser por parte del Gobierno o cualquier otro ente institucional o de representación social.

Esto nos satisfizo en los debates de Comisión y ha hecho que nuestro Grupo Parlamentario, en las distintas votaciones habidas en este Pleno, haya votado favorablemente. Qué duda cabe —y en esto me sumo a las palabras del representante de Acción Democrática— que hubiese sido interesante y conveniente que este proyecto, o uno equivalente, hubiese llegado a esta Cámara en los prolegómenos de esta nueva andadura, porque el proceso de reconversión industrial ha sido planteado, pedido, solicitado y exigido por todos los Grupos, fuerzas sociales, empresariales y sindicales, dada la situación crítica en que se encontraban numerosos sectores básicos de la economía española.

Ha llegado —no voy a decir tarde—, ha llegado y creo que es lo importante, pero también quiero decir que esto debe ser considerado no como un principio y un fin en sí mismo, sino como un principio de algo que debe ser mucho más amplio. Un proceso de reconversión industrial no acaba en sí mismo con un proceso legislativo en el que hay un texto como el que ha sido aprobado en esta Cámara —y probablemente lo sea en el Senado—, sino que es necesario que este texto sea aplicado con rapidez y eficacia.

El papel, se suele decir que aguanta todo. Creo que, en este caso, aguanta algo que es muy importante y puede ser muy eficaz. Es labor y responsabilidad del Gobierno que lo que aquí hemos escrito en un papel sea eficaz, constructivo y positivo para la economía española y para la recuperación de sectores que están en situación verdaderamente crítica. Pero esto no debe ser suficiente, porque, como manifesté en la Comisión, los procesos de reconversión industrial en el mundo occidental —que creo es en el que nos debemos mirar— tienen desgraciadamente, a corto plazo, un precio inicial sangrante. Y el precio sangrante, como digo, es el de suponer a ese corto plazo la existencia o la creación de una serie de parados que, repito, es una de las grandes lacras que asolan hoy al mundo occidental y desde luego a la economía española. Este es el precio que inexorablemente se debe pagar, y no hay ningún país, insisto, en el mundo occidental que sea eximido del pago de este precio.

Pensar lo contrario sería pensar en la cuadratura del círculo. Todo este asunto está ya inventado, porque otros países con una trayectoria industrial y mayores posibilidades económicas y financieras que las españolas no han podido evitar que el número de parados haya aumentado en los momentos iniciales, en esas fases de implantación de los procesos de reconversión industrial. Por ser ésta una realidad que es imposible evitar, creemos que obliga al Gobierno en primera persona, y a esta Cámara como Parlamento o estamento legislativo del Estado, a que en el ámbito de la política industrial del Gobierno, y a esta Cámara en cuanto a sus posibilidades legislativas, en la aplicación y establecimiento de normas, tratemos en lo posible de que los efectos negativos de este proceso de reconversión industrial, en cuanto a creación de ese número de parados, inicialmente al menos, se vean resueltos lo más rápidamente posible.

Ello exige ciertamente una política activa, ágil, imaginativa y ambiciosa. Y en este proceso, señorías —repito lo que decía antes en relación con la propia reconversión—, en este proceso estoy plenamente convencido de que todos los ámbitos institucionales, y particularmente las Comunidades Autónomas de nueva creación, no me cabe la menor duda de que estarán en primera línea tratando de colaborar a la creación de los puestos de trabajo necesarios, para que las gentes que se han visto afectadas por este proceso puedan volver a

recuperar la confianza en un futuro y en un proceso político que, en una primera fase, lamentablemente, para resolver un problema de mayores consecuencias, les ha llevado a una situación personal crítica.

El señor PRESIDENTE: Por el Grupo Parlamentario Comunista, tiene la palabra el señor Montserrat.

El señor MONTSERRAT SOLE: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, hemos asistido a lo largo de este debate al inicio de un debate que tiene que ser más general sobre el futuro de la política industrial española. A lo largo de este debate, nuestro Grupo Parlamentario ha intentado explicitar la filosofía distinta con que queremos abordar este tema, filosofía distinta que mantenemos con anterioridad a la presentación a esta Cámara de la convalidación del Real Decreto-ley, hoy Ley, a través de una proposición no de Ley en que pedíamos la reindustrialización, concepto que como mínimo hoy ha recogido en su intervención final el señor Martín Oviedo, y que plantea la necesidad de avanzar, de discutir a fondo todos los problemas en el tratamiento laboral, tecnológico, financiero, etcétera, y no quedarse exclusivamente en el tratamiento de los sectores hoy en día en crisis.

Nuestra filosofía a lo largo de estos meses ha ido no solamente a plantear esta necesidad de afrontar los problemas globales, sino también de afrontar algunos de los problemas concretos. En esta línea hemos presentado también una proposición no de Ley con respecto al sector textil, anterior a la presentación del Decreto-ley textil, en que manteníamos nuestra posición.

A este respecto, cabe recordar aquí que, para nosotros, el sector textil es un sector importante, pero no ocupa un lugar básico en la economía y que, por lo tanto, esta cualificación de básico o no básico debe merecer una definición objetiva o una definición, como mínimo, intersubjetiva, a través de un proceso transparente de programación de decisión colectiva.

En caso contrario estamos con la aplicación del Decreto-ley que hemos transformado en Ley, ante el intervencionismo y el arbitrio, ante las presiones de unos sectores industriales y otros, dejando al arbitrio del Gobierno la calificación, la consideración de básico, de preferentes o no preferentes, a unos sectores u otros. Estamos, a

través de este Decreto-ley, aceptando, de alguna forma, la filosofía anterior de los sectores de interés preferente, modificada, adaptada, a las necesidades de la crisis.

Y todo esto lo hemos hecho no a partir de una posición sin base, sino a partir de la posición mayoritaria en el movimiento obrero, que mantiene el Sindicato de Comisiones Obreras, que ha participado masivamente en todos los procesos de discusión de los distintos Decretos, y en conjunción con la mayoría de las posiciones mantenidas por el Sindicato de la UGT y, por lo tanto, con una base ampliamente mayoritaria por parte de la clase obrera.

Conviene destacar también que la vigencia de este Decreto-ley, hoy Ley, está, en realidad, acabándose, y que, por lo tanto, conviene que esta Cámara se plantee, después del Decreto-ley, qué hay que hacer. Nosotros creemos que hay que entrar en un debate general sobre política industrial en que se aborden las necesidades de cambio en la estructura productiva, los cambios cuantitativos y cualitativos en la estructura de la inversión, la división internacional del trabajo y sus efectos sobre la economía española, los problemas tecnológicos, la distribución de la renta, el empleo y la jornada de trabajo en su referencia con la crisis, entendida no como una crisis coyuntural, sino como un cambio de coyuntura histórica a largo plazo y, por lo tanto, no en la línea de parchear, sino de afrontar los problemas en profundidad. Esto nos lleva a recordar, por ejemplo, todo el problema de la jornada de trabajo, y lo vamos a ver inmediatamente después, a través de la Ley de Incompatibilidades, como una muestra más de que no quiere abordarse a fondo el problema crucial que en el cambio de coyuntura histórica en que vive el mundo occidental, y, en general, todo el mundo a partir de 1973 estamos, y que exige una redistribución del trabajo, para que salgamos, de verdad, de la situación en que estamos. Este debate tiene que contemplar los problemas de la industria a partir de los criterios de globalidad, de participación y de largo plazo, teniendo en cuenta el conjunto de los sectores y el conjunto de los instrumentos que sean necesarios para abordarlos.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra el señor Silva.

El señor SILVA CIENFUEGOS-JOVELLANOS: Señor Presidente, señorías, con toda brevedad, porque la postura del Grupo Parlamentario Socialista en relación con el Decreto-ley y en relación con todas las enmiendas mantenidas al mismo, ha quedado ya expuesta globalmente en la defensa del texto alternativo a la enmienda de totalidad sostenida en el primer debate, que se plantea con motivo de la discusión de esta Ley.

Es obligado resaltar que en este debate, que ha consumido varias sesiones del Congreso, se han enfrentado dos opciones, dos políticas, dos filosofías, resumidas en dos textos: el texto del Gobierno y el texto alternativo del Grupo Parlamentario Socialista.

Ha habido, ciertamente, enmiendas parciales, criterios puntuales, pero que no ofertaban un criterio global alternativo al texto del Gobierno. Se han enfrentado dos filosofías: una enderezada al tratamiento limitado de los sectores en crisis, otra extensiva al tratamiento de los sectores a promover, es decir, a ofertar una política industrial global que no se circunscriba a sectores que atraviesan, estructural o coyunturalmente, una situación de crisis, sino que sea aplicable al conjunto del sector industrial de nuestro país.

Nuestro criterio global sobre el texto del Gobierno, que ha quedado finalmente aprobado, es el que se desprende, precisamente, de esa confrontación entre ese texto y el nuestro. Nuestro criterio global, que ya ha sido expuesto, es que el texto del Gobierno, finalmente aprobado, es parcial, es defectuoso y es técnicamente obsoleto.

Es parcial porque únicamente contempla un tratamiento normativo en relación con unos determinados sectores; no se integra en una concepción de política industrial global y, en consecuencia, es incapaz de ofrecer una alternativa a la crisis industrial que tiene esa nota de globalidad.

Es defectuoso, técnicamente incluso, porque en muchos de sus preceptos hay redacciones ambiguas, confusas, equívocas. Podríamos poner como ejemplo el segundo epígrafe del artículo 1.º, donde se prevé la posibilidad de una reconversión por Decreto, de una forma de intervencionismo tal vez injustificado, de intervencionismo espasmódico, porque va más allá, incluso, de una planificación concertada, y que está dando lugar a muchos problemas en su aplicación, precisamente por la ambigüedad de su redacción, porque no se sabe, en definitiva, cuál es el alcance

vinculante que, por ejemplo, este epígrafe segundo del artículo 1.º tendrá, en relación con las empresas. No se sabe si lo que puede hacer el Gobierno es imponer las condiciones de la reconversión para que sean aceptadas por las empresas que quieran acogerse a esos beneficios o puede imponer la reconversión misma a todas las empresas. No se sabe qué es lo que va a pasar con las empresas que no quieran acogerse, qué tipo de discriminación se va a producir en el mercado. No se sabe, en definitiva, qué va a ocurrir cuando una de las partes afectadas, la más vulnerable y la más sacrificada en el proceso de reconversión, cual es la de los trabajadores, quiera negociar, pero no quiera hacerlo el sector empresarial.

Es, finalmente, técnicamente obsoleta, porque creemos que las medidas de apoyo que contempla no son las que, en estos momentos, se consideran más útiles, más transparentes y más susceptibles de control, y ello ha dado lugar a varias de nuestras enmiendas parciales y, al propio tiempo, a algunos de los aspectos críticos contenidos en nuestra enmienda a la totalidad.

A pesar de ese carácter parcial, a pesar de esa naturaleza defectuosa del contenido técnico de la Ley, a pesar de la dudosa modernidad de muchos de sus planteamientos, sin embargo el resumen es que, en todo caso, constituye un mal menor, un mal, ciertamente, pero menor que el mal mayor que sería que no existiera ningún instrumento normativo aplicable con carácter general para regular todos los procesos de reconversión de sectores en crisis.

En esta triple posición se resume, finalmente, nuestra postura: creemos que la filosofía global que ofertábamos era la buena, creemos que es un mal menor, pero creemos que el mal mayor sería que no existiera siquiera una norma reguladora de la política industrial sobre los sectores en crisis.

El señor PRESIDENTE: Vamos a pasar al debate del dictamen de la Comisión de Presidencia sobre el proyecto de Ley de Incompatibilidades, en la percepción de remuneraciones del sector público. *(El señor Tamames pide la palabra.)*

Tiene la palabra el señor Tamames.

El señor TAMAMES GOMEZ: Señor Presidente, había pedido el turno del Grupo Mixto para intervenir en la explicación de voto.

El señor PRESIDENTE: Lo pide ahora.

El señor TAMAMEZ GOMEZ: Le estoy llamando la atención, perdone que se lo diga así, desde hace un cuarto de hora, aunque sin éxito.

El señor PRESIDENTE: Antes de iniciar el debate sobre el dictamen de la Ley de Incompatibilidades, tiene la palabra para explicación de voto, por el Grupo Parlamentario Mixto, el señor Tamames.

El señor TAMAMES GOMEZ: Muchas gracias, señor Presidente.

Voy a tratar de ser breve en esta explicación de voto sobre el conjunto del proyecto. Creo que es lamentable que no se hayan recogido, por lo menos, una gran parte de las enmiendas propuestas, que le habrían mejorado dentro de su deficiente planteamiento inicial.

Es un proyecto cuyo título tendría que ser de «reestructuración», en vez de «reconversión»; se ha insistido mucho en ese tema; y, desde luego, es un proyecto insuficiente, que llega tarde, como también se ha subrayado.

En esta intervención final, simplemente destacaría que este es un proyecto de autoritarismo, sin imaginación y con un hermatismo considerable. Los planes se están haciendo sin ninguna información pública, salvo los sectores directamente interesados, y eso no es desarrollar una política económica abierta, sino plantear un cierto gremialismo en las decisiones de la política económica.

Es, además, una política de reparto de prebendas. Este se está convirtiendo en un Gobierno de las mercedes, de toda una serie de transferencias, casi siempre sin fundamento suficiente para saber que van a tener no ya un rendimiento social, sino ni siquiera un rendimiento económico.

Este proyecto pueden ustedes estar seguros de que tal como se termina no va a contribuir al relanzamiento de la economía española, sino a institucionalizar el estancamiento y a cartelizar el mercado. Desde luego, no va a significar ningún propósito serio de modificar, en alguna medida, el modelo de desarrollo y, desde luego, no representa ningún propósito mínimamente adecuado de combinar el mercado y la planificación, como hoy resulta evidentemente necesario. El desprecio al artículo 131 de la Constitución es manifiesto y notorio.

Y desde luego, lo que también está claro, señor Presidente, es que no hay una estrategia global

por parte del Gobierno. No hay ningún propósito de reconversión del Instituto Nacional de Industria, que es lo primero que teníamos que reconvertir, y, desde luego, en el Instituto Nacional de Industria los 100.000 millones de pérdidas de 1981 se deben en buena medida a ineficacia, a falta de estrategia y de planificación, incluso de las empresas del Estado, y al mantenimiento de dirigentes, directivos y responsables que no merecen seguir al frente de los destinos de esas empresas.

Señor Presidente, aquí en este país, y hay que decirlo en esta Cámara también, para muchos empresarios que están en crisis la última esperanza está convirtiéndose en Rumasa. Rumasa sí que está reconvirtiendo a su manera, y se puede decir que el Gobierno no solamente actúa por la vía de la reconversión, con las transferencias de la Sección correspondiente del Presupuesto de 1982, sino con otras transferencias, como son los 15.000 millones que se transfirieron a Rumasa hace escasas semanas, con el plan concertado con la comisión liquidadora. Y de esos 15.000 millones, 10.000 millones son un regalo, como le demostré al señor Ministro de Hacienda en la Comisión de Economía, Hacienda y Comercio. Y que no me diga ahora el señor Ministro de Industria o cualquier otra intervención que pueda venir que estoy hablando de cosas que no tienen que ver con el tema de la reconversión, porque tienen que ver. Porque a ver si se enteran de una vez los que están al frente de los destinos económicos del país de que esto es una matriz de intercambios interindustriales y financieros y que si se pierde la noción del carácter general del intercambio dentro de esa matriz y, por tanto, la visión de lo que es el mercado y la planificación, lo que estamos dando, desgraciadamente por todos, son palos de ciego, y estamos incluyendo una serie de medidas que producen derroche y estancamiento y que no aclaran el porvenir de la economía española.

Este es un país con una política industrial que lleva a su industria, a su economía en general, a la deriva y al estancamiento, y en una explicación de voto creo que esto es lo que hay que subrayar, porque también es cierto que el Grupo Centrista y el Gobierno no han tenido una mínima voluntad de aceptar lo poco o mucho de bueno que hubiera en las enmiendas.

— DE LA COMISION DE PRESIDENCIA, SOBRE EL PROYECTO DE LEY DE INCOMPATIBILIDADES EN LA PERCEPCION DE REMUNERACIONES DEL SECTOR PUBLICO

El señor PRESIDENTE: Dictamen de la Comisión de Presidencia sobre el proyecto de Ley de incompatibilidades en la percepción de remuneraciones del sector público.

Para la presentación del proyecto, por el Gobierno, tiene la palabra el señor Ministro de la Presidencia.

El señor MINISTRO DE LA PRESIDENCIA (Rodríguez Inciarte): Señor Presidente, señorías, el texto cuyo debate ahora se inicia es el dictamen de la Comisión de Presidencia sobre el proyecto de Ley de Incompatibilidades en la percepción de remuneraciones del sector público. Ni el rótulo del proyecto ni, en mi opinión, el propuesto en alguna de las enmiendas mantenidas para su defensa en este Pleno, son suficientemente indicativos del contenido de la norma. Y ello, señor Presidente, porque entre el proyecto promovido por la iniciativa del Gobierno y publicado en el «Boletín Oficial de las Cortes Generales» del día 20 de diciembre de 1980 y el dictamen de la Comisión recientemente emitido, hay diferencias sustanciales que afectan profundamente al ámbito de la Ley.

El proyecto, remitido en su día por el Gobierno, se limitó al establecimiento de la incompatibilidad presupuestaria o financiera en que habrían de estar incurso quienes prestan servicio en el sector público; esto es, a fijar la regla general según la cual nadie puede recibir más de un retribución con cargo a fondos públicos y a regular las tasadas excepciones que se consideraron razonables.

No es menester, señorías, que me refiera a la génesis parlamentaria del proyecto, génesis que se conjuga con la iniciativa del Gobierno, en el sentido que a este último término confiere el artículo 87.1 de la Constitución. Pero no considero inútil recordar que, al tiempo en que este proyecto se aprobaba por el Consejo de Ministros para su remisión a esta Cámara, el Gobierno elaboraba el que, con el nombre de Bases del Régimen Estatutario de los Funcionarios Públicos, ha accedido a las Cortes Generales en septiembre del pasado año.

El proyecto de Ley, del que trae causa el dictamen de la Comisión sobre el que este Pleno ha de pronunciarse, respondió a una necesidad apreciada como urgente por esta Cámara sobre un aspecto concreto de la regulación de las incompatibilidades.

La regulación plena de las incompatibilidades, exigida por el artículo 103.3 de la Constitución, hubiera debido tener, por razones sistemáticas, sede adecuada en el Estatuto de los Funcionarios Públicos. Así lo entendió el Gobierno con el proyecto de Bases del Régimen Estatutario de los Funcionarios Públicos, cuyo Capítulo IX se destinaba a su cabal regulación.

El concurso de ambos proyectos en el seno de la Comisión de Presidencia de esta Cámara, el intenso debate mantenido en ella con participación de todos los Grupos Parlamentarios, la información recibida de cuantas autoridades o funcionarios han comparecido a requerimiento de la Ponencia explican que su informe fuera ya sustancialmente distinto del texto original del proyecto. Una nueva y profunda modificación se advierte al comparar el informe de la Ponencia con el dictamen de la Comisión.

El texto resultante incorpora un sistema de incompatibilidades que no se circunscribe a los aspectos presupuestarios inicialmente previstos, sino que se amplía para limitar el ejercicio, por los servidores públicos, de actividades lucrativas privadas y para regular, en fin, el régimen más adecuado para salvaguardar eficazmente la dedicación y la imparcialidad de los destinatarios de la norma.

De otra parte, el ámbito de aplicación subjetiva de la Ley se extiende más allá de los límites previstos en las Bases para el Régimen Estatutario de los Funcionarios de cualquier Administración pública, para alcanzar también a los titulares de altos cargos, a cuantos prestan servicios en las empresas públicas y aun, desde la única perspectiva legalmente posible, a quienes han recibido el mandato para presentar la soberanía popular en las Cortes Generales.

Por respeto a lo establecido en el artículo 70 de la Constitución, el dictamen no ha podido abordar directamente las causas de incompatibilidad en que hayan de estar incurso Diputados y Senadores.

Un texto normativo, señorías, debe ser juzgado desde la perspectiva de la finalidad a la que sirve y asentarse en el cabal conocimiento de la reali-

dad social en la que incide. Las Cortes Generales no prestarían un buen servicio al pueblo español si elaboraran Leyes que provocaran el rechazo social y que condujeran al fracaso de su inaplicación.

Una Ley no puede ser enjuiciada ni utópica ni ucrónicamente, sino en conexión íntima con la realidad social de aquí y de ahora. En mi opinión, la correcta valoración de un texto normativo tiene que huir de todo apriorismo y de toda posición dogmática incapaz de resistir un enjuiciamiento crítico.

La atenta lectura del dictamen de la Comisión y de las enmiendas propuestas por los diferentes Grupos Parlamentarios pone de manifiesto que nadie acepta el postulado de que la máxima incompatibilidad impuesta a los servidores públicos equivale a la máxima moralidad del sistema. La complejidad inherente a todo lo que es real rechaza cualquier simplificación.

Me he permitido hablar a SS. SS. de los diversos parámetros que han de estar en presencia para el enjuiciamiento de un texto normativo. Nuestra Constitución compendia todos ellos en un mismo precepto, en su artículo 103, donde reside las ideas-fuerza que deben inspirar una Ley de Incompatibilidades: el servicio objetivo de los intereses generales, el principio de eficacia y la imparcialidad en el ejercicio de la función pública.

A mi juicio, el dictamen de la Comisión que hoy se somete al debate de SS. SS., responde adecuadamente a esa triple exigencia constitucional y aún expande su eficacia a otros ámbitos que no son, en sentido estricto, subsumibles en el concepto de función pública. Por citar el supuesto que alcanza el más numeroso conjunto, vuelvo a referirme a cuantos prestan servicios en empresas públicas, sea cual fuere la Administración de la que dependan.

El texto elaborado por la Comisión representa un notable esfuerzo de sistematización de normas hoy dispersas; una regulación nueva de supuestos no previstos en Leyes vigentes; una razonable extensión del mandato que obliga a los funcionarios para que alcance también a los altos cargos de la Administración y, en fin, mayor rigor en la exigencia de incompatibilidad, tanto dentro del sector público cuanto en las áreas de la actividad privada lucrativa de quienes, de uno u otro modo, prestan servicios en aquél.

Como miembro del Gobierno, me complace reconocer que el proyecto, debido a su formal ini-

ciativa, se ha enriquecido, durante los trámites parlamentarios ya cumplidos, hasta cristalizar en el dictamen que la Comisión de Presidencia somete hoy al Pleno de esta Cámara.

Antes me he referido al crecimiento del ámbito subjetivo y de las situaciones reguladas. El texto dictaminado, si se convierte en Ley que se incorpore a nuestro ordenamiento jurídico, enriquecerá a éste con un nuevo elemento normativo, sistemático, razonable y eficaz, en el que se cumplen los valores superiores que han de propugnarse, por imperativo constitucional, en toda Ley y donde se realizan las exigencias específicas del artículo 103 de nuestra norma fundamental.

Es un lugar común decir que la Constitución, al incidir en nuestro ordenamiento jurídico, ha supuesto, en muchos aspectos, una convulsión de su estructura y, en otros, un cambio fundamental. La regulación de las incompatibilidades significará un cambio profundo en nuestra legislación, que se advierte al juzgar el dictamen de la Comisión, valorando el avance que su vigencia ha de significar respecto a la situación existente, regulada por las Leyes que la nueva norma deroga.

No puedo ni debo cansar la atención de SS. SS. con la exposición pormenorizada del dictamen de la Comisión, cuyo texto conocen todos los miembros de esta Cámara. En cambio, estimo que puede ser útil aludir a los cambios que la vigencia del proyecto aportará, en relación con la situación presente y a la luz de los criterios constitucionales inspiradores de la norma.

En primer lugar, el proyecto iguala a los servidores de las distintas Administraciones Públicas, superando la discriminación hoy vigente, que contiene regímenes distintos para los funcionarios, según su inserción en una o en otra Administración. Por servir al interés general, las empresas públicas y cuantos trabajan en ellas, deben recibir un tratamiento legal inspirado en los mismos criterios, sobre todo en materia de incompatibilidad que se aplican a las Administraciones públicas y a sus funcionarios, en el sentido más estricto.

El texto dictaminado afectará, si merece la aprobación de las Cámaras, a un conjunto que supera al millón y medio de personas, cifra que incluye a funcionarios y a quienes trabajan en empresas públicas. Pero, además, la regulación del dictamen será aplicable, con carácter subsidiario, al personal no funcionario al servicio de la Seguridad Social, cuyo conjunto se cifra en más de

200.000 personas. No hay precedente legislativo, en los diversos regímenes de incompatibilidades que han estado vigentes en la historia de nuestro Derecho, cuya aplicación incida en un conjunto tan numeroso como el que acabo de describir.

De algún modo, ya me he referido a la refundición que se realiza en el texto de las dos perspectivas desde las que debe recibir un tratamiento legal el fenómeno de la incompatibilidad. El texto de la Comisión acoge la regulación de la incompatibilidad del servidor público con la actividad privada lucrativa y con la prestación de otro trabajo retribuido dentro del área pública.

El texto presta singular atención al mandato constitucional de velar por la objetividad y la imparcialidad de la Administración pública, la cual actúa y se personaliza, ante los ciudadanos, a través de sus funcionarios. Por eso incorpora exigencias hasta ahora inéditas, como es la necesaria autorización administrativa, que habrá de acordarse en resolución motivada, para que el personal afectado por la Ley pueda dedicar, el tiempo que su jornada en el sector público le deje libre, al ejercicio de otras actividades lucrativas.

En esta misma línea de pensamiento se inscribe otra novedad importante que responde a la naturaleza de nuestro régimen parlamentario. Me refiero al mandato de la Disposición adicional sexta que ordena al órgano superior competente en materia de función pública informar, con carácter semestral, a esta Cámara sobre las autorizaciones de compatibilidad concedidas.

El dictamen de la Comisión supera, para perfeccionarla, la prohibición contenida en la vigente Ley de Funcionarios que impide ocupar simultáneamente varias plazas en la Administración Civil del Estado. El texto que se somete a la Cámara está concebido con rigor y objetividad y prohíbe percibir más de un sueldo con cargo al sector público, salvo autorización expresa por Ley o salvo prestación de servicio en régimen de jornada reducida.

La primera excepción viene impuesta por razones de coherencia en la elaboración de normas durante la presente legislatura; la segunda está vinculada a la existencia de tareas dentro del sector público, cuya ejecución normal no exige la dedicación de la jornada considerada normal.

De otra parte, el texto elimina los eufemismos que amparan hoy diversos conceptos retributivos con que se remunera a los servicios públicos, para declarar, al establecer la prohibición de percibir

más de un sueldo, que por sueldo se entiende toda retribución periódica, cualquiera que sea su cuantía y denominación.

Nadie discute que los intereses de la Administración del Estado o los de cualquiera otra Administración pública en las sociedades en que participen deben estar representados por servidores públicos. La consecuencia a la que esta consideración conduce es a la de permitir la presencia de titulares de altos cargos y la de funcionarios en los Consejos de Administración de estas sociedades. Se establece el límite de dos por razones de eficacia y se añade que las participaciones estatutarias, que a los consejeros puedan asignarse en los beneficios sociales, se ingresarán directamente en el Tesoro público.

Más complejo es el tratamiento de la compatibilidad o incompatibilidad de quien ha hecho de la función pública su profesión, con el acta de Diputado o de Senador. El texto que se somete a SS. SS. considera el problema desde la condición de funcionario en quien recaiga también la condición de Diputado o Senador. El dictamen arbitra una alternativa con dos opciones, a fin de no hacer de peor condición a los profesionales de la función pública de quienes lo sean de una actividad liberal, mercantil, laboral o industrial. El funcionario elegido podrá optar por la situación de excedencia especial o similar, con reserva de plaza y localidad de destino, o por continuar percibiendo la retribución que le pueda corresponder y las cantidades destinadas a resarcir estrictamente los gastos realizados en el ejercicio del mandato, o bien las retribuciones totales devenidas como parlamentario y las que le corresponden en la Administración, en régimen de jornada reducida, excluyéndose, en este caso, los distintos complementos retributivos.

El dictamen incorpora a su ámbito la regulación y el régimen de los miembros de Consejos de Administración de empresas públicas que sean parlamentarios. El texto que se somete a la Cámara limita la hasta ahora total discrecionalidad del Gobierno y de los órganos rectores de las distintas Administraciones públicas, de suerte que ningún Diputado o Senador podrá ser miembro del Consejo de Administración de más de dos sociedades, y también en este supuesto con la obligación de ingresar en el Tesoro las participaciones en beneficios que puedan corresponderle.

Idéntico trato recibirán los titulares de altos cargos de la Administración del Estado cuando

accedan a los órganos de gestión de empresas públicas. Ministros, Secretarios de Estado, Subsecretarios y Directores Generales, si son parlamentarios, estarán sujetos al mismo régimen de opción en cuanto a la retribución que hayan de percibir que la antes indicada respecto de los funcionarios públicos.

Bien saben SS. SS. que ninguna norma vigente limita el número de Consejos de Administración de los que pueda ser miembro, en sociedades con capital público, un parlamentario, una autoridad o un funcionario, sin que tampoco exista disposición alguna que imponga el destino que debe darse a las precepciones que devenguen en las sociedades de cuyos órganos de gestión sean miembros.

En éste, como en otros aspectos, el dictamen confiere un tratamiento coherente con los principios constitucionales a situaciones hasta el momento sustraídas a la regulación de la Ley y, por lo mismo, entregadas a la discrecionalidad del Gobierno o de los órganos rectores de las Administraciones públicas.

Antes me he referido a la necesaria autorización administrativa para el ejercicio de cualquier actividad lucrativa en el sector privado. El dictamen establece unos supuestos de absoluta incompatibilidad con actividades privadas, mucho más rigurosos que los previstos en el Derecho hasta ahora vigente. Asimismo, deroga el criterio establecido por la Ley de Funcionarios Civiles, conforme al cual quienes hubieran accedido al ejercicio de la función pública con la exigencia de hallarse en posesión de título académico, podían ejercer la profesión para la que el título habilita sin necesidad de instruir expediente previo.

El carácter polémico de este proyecto de Ley ha sido cambiando su centro de gravedad en las distintas fases de su trámite parlamentario. En algún momento se puso el acento en situaciones cuya irregularidad se daba por supuesta, concretándolas en la pertenencia de titulares de altos cargos o de funcionarios de cuerpos superiores a un número, más o menos crecido, de Consejos de Administración de empresas públicas.

Sobre la significación económica real de la presencia de estas personas en los órganos de gobierno de sociedades con capital público, ha habido información suficiente en la Ponencia, cuyo informe ya resolvió el asunto en los mismos términos de equilibrio que el texto dictaminado ofrece. Resuelta esta cuestión, el centro de gravedad se

trasladó a la supuesta irregularidad que significa compatibilizar la función parlamentaria con el ejercicio de altos cargos. Ya he tenido el honor de exponer a SS. SS. los términos en los que este asunto ha quedado resuelto, términos que, como he dicho, siguen las mismas pautas que el texto ofrece para la retribución de los funcionarios que sean investidos por el mandato popular. Solventado también este asunto, la polémica parece centrarse ahora en torno al régimen del personal sanitario.

Hay una diferencia cualitativa entre los distintos centros de gravedad sobre los que se ha articulado una polémica que aún persiste, si bien tanto antes como ahora se alimente seguramente de una reflexión insuficiente sobre el verdadero alcance del mandato del texto que se somete a la Cámara.

La diferencia cualitativa que, en nombre del Gobierno, debo subrayar consiste en que, en momentos anteriores del proceso seguido por el texto de este dictamen, las cuestiones suscitadas afectaban a conjuntos poco significativos en cuanto al número de personas, pero muy significativos por la condición de las personas afectadas. Sobre aquellas bases se argumentaba que ni el Gobierno ni el partido que lo sustenta deseaban acometer un sistema de incompatibilidades, para perceptuar privilegios que, por serlo, alcanzaban a exiguas minorías. Las bases mismas sobre las que se cimentaba el razonamiento han hecho crisis ante la inequívoca voluntad del Gobierno y del Grupo Parlamentario que lo apoya de acometer, sin la menor reserva, la regulación de un régimen armónico de incompatibilidades que asuma el espíritu del mandato constitucional y los dictados de lo razonable.

El texto dictaminado por la Comisión ha abordado el problema del personal sanitario que trabaja en el sector público de una forma progresiva y razonable, con el principal propósito de evitar, en la administración sanitaria, una solución de continuidad y para garantizar el derecho a la protección de la salud. Haber llevado a este texto el tratamiento de incompatibilidades del personal no funcionario de la Seguridad Social hubiese representado, si no se adoptan todas las cautelas, un acto de voluntarismo político llamado a estrellarse contra la testaruda realidad. La peculiaridad recogida en el texto para permitir que, durante un breve período transitorio, no sufra alteración el

régimen jurídico de este personal, responde, sobre todo, al mejor servicio del interés general.

Nadie trata de mantener ámbitos exentos, inmutables a los principios que el texto dictaminado contiene. La fuerza expansiva de sus criterios se manifiesta en una serie de Disposiciones que habrán de inspirar el régimen de cuantos prestan servicio en el sector público, incluyendo a todos quienes lo hacen en el ámbito de la Seguridad Social.

He insistido, señorías, en la necesidad de valorar el texto como se valora un eslabón en un proceso de reforma de una amplia realidad social, sobre la que nadie puede, legítimamente, incidir, sin antes haber previsto todas las consecuencias de su acción transformadora. Por eso, también en el terreno del personal no funcionario de la Seguridad Social, es necesario valorar el avance que el texto dictaminado significa, en relación con la legalidad que deroga. El dictamen permite al personal sanitario no funcionario al servicio de la Seguridad Social, desempeñar dos puestos de trabajo de carácter asistencial, de los que sólo uno podrá tener lugar en establecimiento hospitalario. El texto normativo, en cuyo debate nos hallamos, modifica el «statu quo», regulado por el Reglamento General para el régimen, gobierno y servicios de las instituciones sanitarias de la Seguridad Social, que sólo establece la incompatibilidad para quienes ocupan plaza en los servicios jerarquizados de las instituciones hospitalarias, y ello en términos menos perentorios que los utilizados en el dictamen de la Comisión.

Una Disposición transitoria permitirá la gradual aplicación de las nuevas incompatibilidades que la Ley establece para el personal sanitario, con la finalidad de impedir vacíos que puedan atraer consecuencias difícilmente previsibles para el legislador.

He tratado, señor Presidente, señorías, de presentar al Pleno de esta Cámara un proyecto que, en su actual redacción, es sustancialmente de factura parlamentaria porque, a pesar del corto periodo transcurrido desde la presentación del proyecto por iniciativa del Gobierno, el intenso y eficaz trabajo de los miembros de la Ponencia, en una primera fase, y de los miembros de la Comisión, después, ha transformado, perfeccionándolo, el texto original.

Tras haber puesto de manifiesto los no pocos problemas que el proyecto dictaminado resuelve y los avances que su vigencia habrá de incorporar

al marco normativo en que se desenvuelve la actividad de cuantos sirven al interés público, solicito a esta Cámara, en nombre del Gobierno, la aprobación del proyecto. Al hacerlo, expreso mi convicción de que responde fielmente a las pautas constitucionales, transforma positivamente la realidad social en la que incide y redundo, en fin, en el mejor servicio del interés general. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder al debate de totalidad respecto de este proyecto de Ley. Hay mantenidas dos enmiendas de texto alternativo de los Grupos Parlamentarios Socialista del Congreso y Comunista.

Por el Grupo Socialista del Congreso, y para defensa de su enmienda, tiene la palabra el señor Ramos Fernández-Torrecilla.

El señor RAMOS FERNANDEZ-TORRECILLA: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, yo pensaba que el Ministro de la Presidencia, además de presentar el texto que ha elaborado la Ponencia y la Comisión, que, ciertamente, se parece poco al que presentó originariamente el Gobierno, que no lo presentó en una Ley, sino en un artículo de la Ley de Presupuestos de 1980, iba también a mostrar a la Cámara algo que, desde mi punto de vista, sería ilustrativo para el debate que vamos a tener, cual es la realidad efectiva de la función pública, en relación con este tema de las incompatibilidades, ya que a su Departamento corresponde, en función de Disposiciones vigentes de la Ley de Funcionarios, vigilar, controlar e inspeccionar cuanto a este tema se refiere. No sólo respecto de los funcionarios, sino también en virtud de un viejo Decreto-ley de 1955, respecto a los altos cargos de la Administración Pública. Hubiera sido —digo— más ilustrativo, porque, generalmente, cuando se habla de estos temas, se siembra un poco de catastrofismo, diciendo que es necesario adoptar reformas prudentes para no crear un caos administrativo. Yo creo que el caos está creado ya, y que esta Ley, si a algo puede contribuir, es a remediarlo. Pero que difícilmente porque la Ley tenga, como proponemos los socialistas, reglas claras y sencillas, por eso se va a organizar un mayor caos administrativo.

Pero quiero empezar diciendo que el tema no viene del mes de diciembre de 1980, viene exactamente del mes de diciembre de 1979, práctica-

Enmiendas
de totalidad

mente al comienzo de esta legislatura que estamos casi a punto de terminar, cuando se aprobó por primera vez en esta Cámara, discutiendo la Ley de Presupuestos del año siguiente, el primer tema, la primera Disposición sobre incompatibilidades. Disposición que me voy a permitir leer a SS. SS., porque creo resulta ilustrativo saber cuál era entonces el criterio de la Cámara, el criterio de esta Cámara, que no ha variado, y que dice textualmente: «Desde el 1 de enero de 1980 no podrá reconocerse el derecho a la percepción simultánea de retribuciones por el desempeño de dos o más empleos o puestos de trabajo al servicio de los entes que integran las diversas esferas de la Administración y Seguridad Social, respecto a situaciones de compatibilidad que se planteen por primera vez a partir de la indicada fecha». Y sigue: «En relación con los supuestos excepcionales de compatibilidad existentes, el Gobierno remitirá durante 1980 un proyecto de Ley regulando las condiciones, tanto de orden funcional como económico, para el desempeño de dos o más empleos retribuidos, con cargo a recursos de los entes citados».

Quiero llamar la atención de SS. SS. que lo que dispuso la Cámara en esta Ley de Presupuestos era que a partir de 1 de enero de 1980 no se pudiera otorgar ninguna autorización de compatibilidad, y que el objetivo fijado entonces para esta Ley era regular, precisamente, las situaciones anteriores a 1980. De lo que decía la Cámara en diciembre de 1979 a lo que en este momento podemos contemplar, creo que hay una distancia bastante larga; pero el tema siguió motivando intervenciones parlamentarias.

En septiembre de 1980, cuando la cuestión de confianza suscitada por el señor Suárez, hace ya tanto tiempo, el portavoz de la UCD, señor Jiménez Blanco, que luego fue sucedido por el señor Herrero Rodríguez de Miñón, dijo que habría una Ley de Incompatibilidades que iba a ser rigurosa.

Nosotros creemos que no, y seguimos pensando, como dijo en aquella ocasión Felipe González, que de lo que se trataba era de repartir el trabajo disponible cuando éste se había convertido en un bien escaso en nuestro país.

Y en ese largo camino de tramitación parlamentaria que ha tenido esta Ley, seguimos aquí los socialistas pensando lo mismo que pensábamos en diciembre de 1979, en septiembre de 1980, y que seguiremos pensando hasta que este

tema quede regulado de una vez, definitivamente, de acuerdo con unas posiciones de las que no nos apeamos y que defenderemos hasta el final.

Bien es verdad que, como decía un humorista en la prensa de estos días, hay señores en esta Cámara, y en otras instituciones, inasequibles al emolumento múltiple, que van a seguir, supongo, votando en contra de las soluciones más progresivas para este tema importante de las incompatibilidades en el sector público.

Hemos dicho, hasta la saciedad, que los socialistas teníamos tres objetivos con este proyecto de Ley. El primero de ellos, la lucha contra el paro. Y no porque creamos que la aplicación de un sistema riguroso de incompatibilidades va a generar espontáneamente un gran número de puestos de trabajo. Creemos que hay algunos sectores, algunas bolsas específicas de pluriempleo en nuestra Administración, como la Medicina, en donde, en efecto podría un sistema rígido de incompatibilidades crear puestos de trabajo precisamente para jóvenes que, en este momento, no han tenido ni siquiera su primer empleo; pero, como digo, no creemos que, efectivamente, la aplicación del sistema vaya a crear muchos puestos de trabajo, aunque sí estamos convencidos de que la Administración pública tiene en este tema un papel de ejemplo que debe cumplir a rajatabla, que debe cumplir, además, porque el Gobierno se ha comprometido a ello en el Acuerdo Nacional sobre el Empleo, porque aquí, señoras y señores Diputados, se dice: «Las partes firmantes de este acuerdo estiman conveniente erradicar el pluriempleo, tanto en el sector público como en el privado, estimándose especialmente necesarias medidas relativas a las Administraciones públicas, por su carácter ejemplificador, controlando el cumplimiento de horarios y la presencia efectiva en el trabajo que evite la prestación de dos o más empleos en el mismo horario, todo ello dentro del conjunto de medidas de reforma, austeridad y racionalización de las Administraciones públicas».

Y tuve ocasión, recientemente, de participar (y perdónenme la inmodestia) en un debate en Televisión en que uno de los interlocutores, que era médico, me reconocía que, efectivamente, en la profesión médica se daba el caso de que durante un mismo horario se prestaban diferentes servicios en la Administración, y que no podían hacer nada, porque quienes estaban obligados a vigilarlo no lo vigilaban, ni les controlaban, ni hacían absolutamente nada con el tema.

Pero hay un compromiso firme del Gobierno en el Acuerdo Nacional sobre el Empleo en este tema, que nosotros creemos que no se cumple.

El segundo objetivo de los socialistas era la moralización de la vida política. Creíamos que se habían heredado vicios del pasado y que el sistema democrático necesitaba una transparencia y, me atrevería a calificar, una transparencia económica; tenía que quedar perfectamente claro que aquellas, diré, corruptelas del pasado, aquellas inercias que conducían a sistemas de Consejos de Administración en empresas públicas, con excepciones que permiten seguir cobrando sueldos, porque uno sigue figurando como titular, aunque en este momento sea ministro, etcétera, debían desaparecer, y debíamos dar pie a un sistema absolutamente objetivo, riguroso, transparente, que sirviera de ejemplo y de modelo a la sociedad, y acabar con cualquier vicio del pasado que pudiera sostenerse.

Eso lo hemos dicho, lo hemos sostenido y creíamos que precisamente debían ser los políticos los primeros que se aplicaran un sistema rígido de incompatibilidades que acabara con todas aquellas situaciones provenientes del pasado que no contribuían, desde luego, a favorecer la imagen que las instituciones democráticas deben proyectar sobre una sociedad como la nuestra.

Eso era, como digo, nuestro segundo objetivo. Y el tercero, la reforma de la propia Administración pública. Se habla mucho de la reforma de la Administración pública, que no consiste sólo en enviar Leyes al Parlamento, que es importante función, desde luego, pero que es necesario que haya algún tipo de medidas, algo que sea tangible, que se note, que los funcionarios y los ciudadanos puedan ver, y nosotros creemos que para conseguir esa Administración moderna, profesionalizada y neutral, que ha de adaptarse a los modelos europeos a los que queremos aproximarnos, el establecer un sistema rígido de incompatibilidades, era necesariamente el primer paso para poder, de alguna manera, acometer otras reformas. Sistema de incompatibilidades del que específicamente habla la Constitución que es necesario regular por la ley, en el artículo 103.

Pues bien, con estos objetivos nos enfrentamos ahora con la defensa del texto alternativo presentado por mi Grupo Parlamentario, texto alternativo que ha sido pensado, que hemos trabajado duramente con él y que responde a unas ideas firmemente sentidas por mi Grupo Parlamentario.

Nos lleva la defensa de esta enmienda a la totalidad con texto alternativo a un profundo y radical desacuerdo con el Gobierno, con el texto que su Partido, apoyado por otras minorías de esta Cámara, presenta hoy a la consideración de la misma. Porque creemos, señoras y señores Diputados, que con el texto que se somete hoy a su consideración sucede una vez más en nuestro país lo que en este tema viene siendo tradicional en nuestra Historia. Ha habido muchas Leyes de Incompatibilidades en España; se ha tratado muchas veces el tema de las incompatibilidades, pero como dice un joven profesor de Derecho Administrativo, siempre se define claramente el principio de incompatibilidad para, a continuación, en la legislación que desarrolla el principio, hacer exactamente lo contrario, es decir, establecer las compatibilidades.

Pues bien, nosotros creemos que en este proyecto de Ley sucede este vicio tradicional de nuestras leyes sobre este tema y después de afirmar rigurosamente el principio de la incompatibilidad, lo que viene a establecerse son precisamente las compatibilidades. Por eso es por lo que estamos en radical desacuerdo con el proyecto del Gobierno.

Se nos acusa de utópicos cuando decimos que la manera normal de prestar su servicio los funcionarios públicos debe ser la dedicación exclusiva. Sí, estamos firmemente convencidos. Además, no sólo tengo que decirles que estamos firmemente convencidos, sino que creemos que es una reforma pequeña, parcial, menor, que no es una gran reforma, que no es algo que contribuya a cambiar los ejes de esta sociedad, sino que es algo que sucede, evidentemente, en sociedades como Alemania Federal, como Francia y no pasa absolutamente nada y nadie lo pone en cuestión; y debía de ser contemplado por esta sociedad, y que lo es, sin duda, por un gran número de personas, de ciudadanos de este país y es contemplado, también, por un gran número de funcionarios como algo absolutamente normal. Pero a nosotros se nos acusa de utópicos, se nos dice, como ha sucedido recientemente en el Ayuntamiento de Madrid, que es necesario hacer reformas más radicales, viejo tema que conocemos muy bien, porque cuando no se quiere hacer una reforma pequeña se recoge el argumento de decir: «No, esto hay que dejarlo, porque lo que hay que hacer es la verdadera reforma, la reforma auténtica que incluya absolutamente todo».

No tenemos necesidad de demostrar ante la Cámara que los socialistas en este tema estamos dispuestos a llegar a posiciones más radicales que haga falta, pero que nos contentamos con lo que dice nuestra enmienda a la totalidad y nos parece que si ésta se aprobara, la reforma iba a ser bastante radical, pero si quieren ustedes posiciones más radicales o Leyes más radicales estamos también dispuestos a apoyar esas Leyes más radicales.

Lo que sí pido es que no digan de nosotros lo que no decimos, que no busquen lo que no dicen nuestros textos en los que, como digo, hemos meditado y trabajado serenamente. Nuestras reglas son pocas, pero claras. Tratamos de que las entiendan no sólo los funcionarios destinatarios, que son un millón y medio, sino también los dos millones de parados, que tienen algo que ver y decir en relación con el tema de incompatibilidades, pero, sobre todo, que las entiendan los interventores de Hacienda, que son los que tienen que aplicar la Ley e impedir que se cobren dos puestos, que ya lo dicen las Leyes, que no se pueden cobrar en dos puestos, y sobre todo que lo entiendan los subsecretarios, que son los que tienen la obligación de inspeccionar y tienen en sus Departamentos respectivos la obligación de vigilar el tema de las incompatibilidades.

Nuestra posición la voy a dividir en los tres puntos que constituyen la división normal de esta Ley: por una parte, respecto de los funcionarios públicos; en segundo lugar, respecto de los altos cargos de la Administración y en tercer lugar, respecto de los miembros de las Cámaras y de otros cargos electivos de representación popular.

Respecto de los funcionarios públicos, nosotros queremos que en esta Cámara suene, por una vez, la voz de algún Grupo Parlamentario en defensa de esos funcionarios profesionales, que son la mayoría, que están identificados con nuestras tesis y que, además, están perfectamente de acuerdo con que se establezca un sistema rígido de incompatibilidades.

A esos catedráticos de Universidad que tienen dedicación exclusiva y que la cumplen, que están ahí, que existen y que nos sentimos muy orgullosos de que existan, y que no han tenido en ningún momento ninguna veleidad de ser incompatibles con nada. A esos miles de funcionarios que, pudiendo dedicarse al libre ejercicio profesional, y sacar sustanciosas ganancias, no se dedican a ello, porque le repugna su conciencia de que, estando

al servicio público, puedan ejercer una actividad privada, que también existen en este país. A esos funcionarios que nunca pensaron en enriquecerse con la función pública y que arrastran por las dependencias administrativas ese ocho por ciento de subida anual que cada año les venimos haciendo. A esos funcionarios que cumplen escrupulosamente el horario y que llegan puntuales a la oficina. A esos funcionarios que conservan una cosa que decía antes, que es el espíritu de servicio, y que sienten como propia la cosa pública, incluso, hasta extremos de pasarse, en ocasiones, en esa defensa del servicio público. A esos funcionarios de los que nadie habla, porque aquí sólo se habla de los otros, de los que quieren la compatibilidad, de los que no quieren la dedicación exclusiva, de los que, evidentemente, tienen, al mismo tiempo, dos tareas que desarrollar.

A esos funcionarios defiéndanlos ustedes, diríjanles ustedes su texto, pero nosotros creemos y queremos que en esta Cámara se oiga la voz de los socialistas en defensa de esos otros, que son la mayoría, que yo estoy convencido de que desean un sistema de incompatibilidades como el que nosotros estamos proponiendo.

¿Cómo deben prestar sus servicios los funcionarios, desde nuestro punto de vista? Como decía antes, con dedicación exclusiva a sus puestos y tareas, sin poder percibir más de una remuneración con cargo al Erario público, venga de donde viniere; sin poder simultanear más de un puesto de trabajo en ningún caso; sin poder cobrar nada que no figure en el presupuesto de la correspondiente Administración Pública, ni poder prestar servicios privados dentro de las propias instituciones públicas donde presten sus servicios.

Así es como pensamos que deben prestar sus servicios los funcionarios públicos.

Creemos, además, que no pueden pertenecer a consejos de empresas públicas, salvo que lo sean por razón del cargo, y luego explicaré este malhadado asunto, que traten de decir algo que nadie pueda creerse que va en serio.

Dicen: es que los socialistas pretenden que en las empresas públicas no estén representados los funcionarios, luego desean que en las empresas públicas estén representadas personas del sector privado. No hemos dicho nunca eso. Lo único que hemos dicho, señoras y señores, es que, en ningún caso, los consejos de administración de las empresas públicas puedan ser entendidos como una canonjía, como una especie de sobre-

suelo, que es lo que ha venido sucediendo, porque no me cuenten a mí, que soy funcionario, que también he vivido el régimen anterior, que no nací en 1977 con la democracia, que ese no era el sistema que se empleaba habitualmente para conseguir una serie de sobresueldos absolutamente claros, aparte de los de las empresas públicas.

Por eso no nos oponemos a que en las empresas públicas estén quienes tengan que estar. Nos parece muy bien, pero que quede perfectamente claro, que están por razón del cargo; y está claro que hay una discriminación entre los altos cargos o entre los altos funcionarios. Los de unos Ministerios cobran más que los de otros. ¿Por qué razón? Porque unos Ministerios se retribuyen, además, con unos puestos en unos Consejos de Administración de empresas públicas, que no se retribuyen en otros Ministerios, y eso lo puede comprobar cualquiera que venga a la función pública o a los Ministerios y oiga a un Director general de un Ministerio pobre decir que no tiene más que lo que dice el presupuesto, que no tiene ningún Consejo de Administración. Pero hay otros colegas que no tienen sólo lo que dice el presupuesto, sino que se incrementa con una cantidad superior.

Por eso queremos que estén todos los funcionarios que deben estar en los Consejos de Administración de empresas públicas, y no en dos, en 17, en los que tengan que estar, pero que quede perfectamente claro, que es en razón de su cargo, representando allí los intereses generales, y sin que ello suponga un emolumento especial, y que si habrá que dar ese emolumento especial será en función de alto cargo. Que si los Directores generales tienen que ganar más, ganen más, en buena hora, que no nos vamos a oponer, pero que no se nos venga con estos subterfugios, que son los que contribuyen a esas situaciones, a la falta de transparencia económica, contra la que estamos radicalmente en contra y contra la que queremos luchar.

Creemos también, señor Presidente, que los funcionarios no pueden pertenecer a empresas privadas que tengan que ver con el servicio público que desempeñen. Creemos que pueden, excepcionalmente, ejercer privadamente su profesión, pero siempre teniendo bien claro que los deberes de residencia, de asistencia al trabajo, de no negligencia en el cumplimiento de sus tareas, deben ser cumplidos estricta y rigurosamente, y que ha de haber, en todo caso, un expediente de compa-

tilidad, con publicidad y con garantías, con informe al Parlamento de cuántas son las compatibilidades que se estén estableciendo. Es decir, un expediente que reúna todos los requisitos, que todo el mundo conozca que, excepcionalmente, a un funcionario se le ha autorizado a ejercer su profesión privadamente, pero que, desde luego, eso se haga en razón de que no menoscaba en ningún momento el servicio público, que no interfiera el cumplimiento estricto de su trabajo como funcionario, y que resulta necesario y conveniente, por algún tipo de razón, que sea mejor para el interés general que el no darlo y, en todo caso, que quienes creemos, como es lógico, y lo he defendido anteriormente, que la mayoría tendrán que estar sometidos a un régimen de dedicación exclusiva que impida incluso este libre ejercicio profesional.

Creemos también, señor Presidente, que quizá hay que establecer un período transitorio para aplicar esta Ley, pero un período transitorio que contemple, precisamente, aquellas reformas administrativas profundas que algunos sectores necesitan, y voy a referirme, concretamente, porque es el más espectacular, al sector sanitario.

Es evidente que ahí estamos ante una auténtica bolsa de pluriempleo, pero estamos porque la propia organización sanitaria provoca y propicia esta pura situación de pluriempleo. Ahí creemos que hay que dar el régimen transitorio, pero no para acabar sólo con las incompatibilidades, sino para acabar con la estructura que permite y potencia las incompatibilidades.

Finalmente, nos parece también que, acompañado de todo esto, debe ir la reforma del régimen retributivo de los funcionarios en el plazo de un año, que dice nuestra propuesta de totalidad que ahora estamos discutiendo, para acabar, en primer lugar, con ese sistema absurdo de retribución que tienen en este momento los funcionarios, pero, sobre todo, también, para que pueda contemplarse desde una perspectiva distinta este concepto que nosotros tenemos de cómo debe prestarse la función pública.

Frente a esto, ¿qué es lo que se nos propone en el texto que en este momento estudia el Pleno del Congreso? En primer lugar, que quede excluido el ámbito del personal militar y el sanitario de la Seguridad Social —pero ya discutiremos ampliamente a lo largo del debate sobre estos temas; creo que con dejarlo apuntado aquí queda suficientemente explícito—; en segundo lugar, que

no se podrá percibir más de un sueldo, salvo — aquí vienen las dos cuestiones— cuando lo autorice la Ley —que me parece correcto, la Ley puede autorizar todo— o se preste en régimen de jornada reducida, tema con el que no podemos estar de acuerdo y con el que hemos estado radicalmente en contra en Ponencia y en Comisión; por una razón, porque no se quiere definir qué se entiende por jornada reducida, porque estaríamos dispuestos a admitir, y siempre pongo el ejemplo, que es ya tópico, del policía municipal que en un pueblo de la costa atiende el faro, y se dice: efectivamente, podía entenderse que este señor en jornada reducida podría atender el faro. Pero como no se quiere explicar cuáles son los supuestos, nosotros tenemos la obligación de decir que la jornada reducida que ustedes acaban de incluir en esa Ley, lo que va a hacer es legalizar las situaciones actualmente ilegales, porque hay situaciones ilegales actualmente, como las de la compatibilidad horaria, que no están ajustadas a la Ley, y con este sistema lo único que va a suceder es que van a acogerse a la nueva legalidad diciendo: no, yo que tenía dos puestos de trabajo que no podía tener, ahora voy a prestar servicio en uno en régimen normal y el otro en jornada reducida. Esto sí que provoca el caos administrativo. Y, además, dicen ustedes: ahora bien, si usted elige el sistema de jornada reducida, le vamos a penalizar en sus retribuciones económicas, porque sólo podrá percibir las retribuciones básicas y no podrá cobrar en el puesto principal ni los complementos de dedicación exclusiva, ni la prolongación de jornada.

Todo esto es una trampa evidente. Los altos cuerpos de la Administración no tienen complementos de dedicación exclusiva, ni plena dedicación, ni prolongación de jornada, sino una cosa que se llama incentivo de productividad, por el que luchan todos y que casi han conseguido la mayoría, que no tiene nada que ver con estos complementos. Con lo cual, llegará una situación en que un señor (voy a poner el ejemplo de un alto cuerpo, que no quiero citar porque como aquí todos o muchos somos funcionarios, desde el Presidente de la Cámara, que también lo es, hasta el último Diputado, siempre hay alguien que se ofende de un alto cuerpo del Estado que tiene reconocida, por Ley, la compatibilidad con la docencia, que es muy normal —la tienen los fiscales—, no relato el otro cuerpo, pero todo el mundo sabe cuál es, y este señor es catedrático de Uni-

versidad, primer tema; ejerce su función en este alto cuerpo de la Administración pública, que es un alto cuerpo, y tiene incentivos de productividad y no prolongaciones de jornada, ni estas menudencias por las que luchan los auxiliares y los maestros, y puede ser catedrático de Universidad tranquilamente, porque la Ley autoriza a que sea compatible la docencia con ese puesto; pero, además, el hombre estaba en la Seguridad Social, casualmente, no como sanitario, sino como personal de otro tipo, y allí el hombre iba cuando podía, y ahora dice: yo allí presto mis servicios en jornada reducida, y pasa allí a cobrar sus retribuciones básicas. Además, si el hombre tiene suerte y es de la UCD, se le puede nombrar para dos consejos de administración de empresas públicas, y si el Subsecretario de su Departamento lo estima conveniente, se le puede permitir el libre ejercicio privado de su profesión. Y ahí tenemos el ejemplo que diseña la Ley que ustedes nos están proponiendo; es decir, que en la mayoría de los casos, la situación va a seguir de la misma manera que estaba. (*Rumores. Protestas. Varios señores Diputados: ¡Muy bien, muy bien!*)

Voy a pasar, señor Presidente, al segundo punto: altos cargos de la Administración. Sobre este tema...

El señor PRESIDENTE: Señor Ramos, lleva ya más de veinte minutos. (*Rumores.*)

El señor RAMOS FERNANDEZ-TORRECILLA: Termino, con la benevolencia de la Presidencia, brevemente.

Los altos cargos de la Administración tienen una Ley de 1925, de Primo de Rivera; dos Leyes de la República, de 1933 y 1934; una Ley de guerra, de 1936, que suprime cualquier incompatibilidad; un Decreto-ley de 1955, que trata de arreglar el caos originado desde la supresión de esa Ley de 1936; una enmienda socialista rechazada en los Presupuestos Generales de este año, que decía que «quienes cobren como altos cargos complemento de dedicación absoluta no pueden hacer otra cosa», enmienda que ustedes no aceptaron, y una promesa de que en este año enviarán un estatuto de altos cargos. Supongo que no considerarán que esta Ley cumple esa exigencia de la Ley de Presupuestos de regular un estatuto de altos cargos, porque si resulta que esta Ley fuera a derogar por la tácita incluso el Decreto-ley de 1955, estaríamos en una situación más lamenta-

ble de la que estamos con ese Decreto-ley de 1955. Y supongo también que esta Ley no será desarrollo del artículo 98.3 de la Constitución, que habla de las incompatibilidades de los Ministros, que no podrán ejercer, salvo el mandato parlamentario, ninguna otra actividad pública o privada. Estoy seguro de que los Ministros del Gobierno no ejercen ninguna otra actividad pública o privada; de lo que tengo mis dudas es de que no cobren por otras actividades públicas o privadas en función de que determinados reglamentos de sus cuerpos autorizan que sigan siendo titulares de Registro, que cubrirá alguien interinamente, y podrán percibir el 80 por ciento que corresponde a la Mutualidad del cuerpo, o situaciones semejantes que hoy día se producen en nuestra función pública. (*Protestas. Algunos señores Diputados: ¡Muy bien, muy bien!*)

Yo creo que los altos cargos de designación retribuidos deben ser incompatibles con el ejercicio retribuido de cualquier otro puesto o función pública o privada, con el ejercicio profesional y con la actividad en cualquier empresa pública o privada, salvo que lo sean por razón del cargo; que deben ser también incompatibles con la percepción de retribuciones por los cargos representativos de parlamentarios, de miembros de las Asambleas de las Comunidades Autónomas o de cargos electivos en la Administración local que estén retribuidos.

Frente a esto se nos dice que no podrán pertenecer a más de dos Consejos de Administración de empresas públicas, pero pueden hacer todo lo demás: no se contemplan las demás Administraciones públicas, ahí viene una confusión sobre la opción a cobrar porque uno puede, si está en excedencia especial, optar entre el cargo o el otro puesto, el Interventor de Hacienda éste que digo yo que tiene que controlar el tema ya no sabe qué hacer, porque dice: «¿Usted cobra por este lado o no?». Esto es lo que origina una situación extraña, aparte de que no se define lo que es un alto cargo, cosa que en el Decreto-ley de 1955 sí se hacía, lo cual puede dar lugar a situaciones como esa que se nos ha planteado recientemente de que algunos altos cargos miembros del Tribunal de Cuentas han presentado enmiendas del Grupo de UCD y de Coalición Democrática pretendiendo que se les siga pagando, después de cesarlos ahora como altos cargos, todavía un par de años más.

Yo no voy a dar a SS. SS. las cifras de los Consejos, las tengo aquí, nos las dieron los señores

que vinieron a la Ponencia, pero creo que no hace al caso. Había algunas empresas: Telefónica, Cámpsa, Banco Exterior, con un millón de pesetas al año; otras, el INI, 150.000 pesetas; otras con medio millón, etcétera. Es muy variopinto, y creo que la acumulación era lo que provocaba principalmente que aquello llegara a ser una retribución sustanciosa.

Y voy a terminar, señor Presidente, refiriéndome a lo que nuestra enmienda pretende en relación con los Diputados y Senadores y demás cargos de elección retribuida. Creemos que debe ser absolutamente incompatible el percibir retribución con cualquier otra función, cargo o actividad dentro de la Administración pública española. Excluimos las actividades privadas. Quizá nos pase lo del portavoz de UCD en el Ayuntamiento, que nos vuelva a reclamar que seamos más rigurosos. No hemos querido entrar, creemos que en ese tema había una propuesta nuestra, que algunos Grupos han recogido ahora y que probablemente se va a discutir, pero hasta tanto llegue la Ley Electoral creemos que tiene que quedar claro que los Diputados y Senadores, miembros de las Asambleas de las Comunidades Autónomas y cargos electivos retribuidos de la Administración local no deben desempeñar otros cargos con retribución. Y el tema de las incompatibilidades parlamentarias, señor Presidente, creemos que ahí está el artículo 70 de la Constitución que habla de que, excepto para los Ministros, estará para los demás altos cargos que señala la Ley; es decir, hay como un espíritu de la Constitución en el sentido de que deberá de regularse un sistema de incompatibilidades para los altos cargos.

Por otra parte, ahí está nuestra tradición también en el tema de incompatibilidades parlamentarias. Si aplicaran aquí el sistema de la Restauración, por no decir el de la República, quiero decirles a SS. SS. que sólo podría haber 40 personas que desempeñaran algún cargo en la función pública en toda la Cámara. Habría un sistema curioso de sorteo para los siguientes que entraban; había que sortear quién se quedaba. Incluso si aplicáramos aquella legislación de la Restauración, imaginense lo que podía pasar en esta Cámara y en el Senado.

Lo que ustedes nos proponen es que haya una situación de opción cuando un Diputado o Senador sea funcionario, o incluso se le aplique también aquello de los dos Consejos de Administración de empresas públicas.

Para resumir, la situación puede quedar en que un Diputado puede ser, además, funcionario activo, optando por una de las dos retribuciones; puede desempeñar también, si es del Partido del Gobierno, dos Consejos de Administración en empresas públicas; puede ser asesor de un Ministro, que esto no está contemplado en ninguna parte, porque es funcionario eventual; puede ser también, por ejemplo, presidente de una empresa pública, más funcionario, más Diputado; evidentemente deberá optar en uno de estos casos para percibir las retribuciones de un puesto, pero queda suficientemente claro que se dan situaciones pintorescas que no contribuyen desde luego, desde mi punto de vista, a esa transparencia económica de la que los legisladores tenemos que ser los primeros en dar ejemplo para conseguir esos objetivos que nos habíamos propuesto.

Señor Presidente, y con esto termino de verdad, nosotros creemos que se han defraudado las esperanzas de muchos ciudadanos con el proyecto que se trae a la Cámara y que será bueno que adoptaran nuestro texto alternativo, porque si no va a pasar que vamos a aprobar una Ley formalmente incompatible, pero formal o materialmente compatible, y además se había creado un ambiente en la función pública, incluso entre los altos cargos, de que por una vez la cosa iba a ir en serio y el compatible estaba ya pensando, haciendo su composición de lugar, en cómo tendría que optar o la fórmula que fuera para adaptarse a la nueva Ley. Cuando los altos cargos quedan de la manera que vemos, los parlamentarios que he señalado, y el Gobierno no sólo acepta muchas cosas, sino también la presión del colectivo más importante, que son los médicos, yo estoy convencido de que nadie se cree que esta Ley se va a aplicar prácticamente, con lo cual habremos hecho algo, desde mi punto de vista, malo, porque entiendo que vamos a ir a una situación quizá peor que la que teníamos anteriormente. A lo mejor con una aplicación estricta de las Leyes vigentes haríamos una reforma más profunda que la que vamos a hacer con esta Ley. *(Aplausos. Varios señores Diputados: ¡Muy bien, muy bien!)*

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Ministro de la Presidencia.

El señor MINISTRO DE LA PRESIDENCIA (Rodríguez Inciarte): Señor Presidente, señoras y señores Diputados, yo quiero agradecer, en pri-

mer lugar, al señor Diputado preopinante por su magnífica defensa del texto informado por la Ponencia y después presentado a esta Cámara por la Comisión.

Ha hablado el señor Diputado de las razones que impulsaban a su Grupo a presentar un texto alternativo; ha hablado S. S. de moralización de la vida pública, de reforma de la Administración pública, de transparencia. No ha demostrado S. S., y me encargaré, creo que con brevedad, pero al tiempo con rigor y con eficacia, de aclarar por qué esto es así.

En primer lugar, porque cuando se refiere S. S. a esa moralización de la vida pública, y cita y se apoya para ello también en el discurso que pronunció con ocasión del debate de la Ley de Presupuestos del año 1981, señala precisamente avances que son los que están contenidos en este proyecto de Ley y a los que yo me he referido en mis palabras de introducción. Por ejemplo, en los aspectos relativos a las incompatibilidades de Diputados y Senadores —luego me entretendré un poco más en esta cuestión— y también a los que se refieren a los Consejos de Administración de empresas públicas.

Oyendo a S. S. daría la impresión de que en este proyecto de Ley no se aborda con radicalidad y rigor todo aquello que se refiere a Consejos de Administración de empresas públicas. He oído de labios de S. S. que le parece que el límite de dos Consejos de Administración podría ser un límite insuficiente. Quiero decir con esto que se ha abordado con radicalidad y con ejemplaridad estas materias referentes a los Consejos de Administración de empresas públicas y el sistema de incompatibilidades de Senadores y Diputados. En cuanto a este último extremo, señor Presidente, en documento del Grupo Parlamentario Socialista se propone exactamente la misma fórmula que recoge el proyecto de Ley que ahora examinamos.

No me entretendré en leer. Hago gracia a S. S. de la lectura. Cito textualmente: «quienes, no obstante (y se refiere en este caso a Senadores y Diputados funcionarios) deseen continuar prestando servicio, podrán hacerlo, pero deberán optar por una u otra retribución, y únicamente podrán percibir de la que no hubiere optado aquellas cantidades que vengan a resarcir estrictamente los gastos realizados en la función de que se trata». Este es exactamente el texto de una enmienda que el Grupo Parlamentario Socialista presen-

tó al artículo 15.2 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado de 1981. Y la expresión material y radical de este principio se recoge en el proyecto de Ley que ahora nos ocupa. Esto por lo que hace a la moralización de la vida pública.

Por lo que hace a la reforma de la Administración pública, el Gobierno, en septiembre del año pasado, presentó a esta Cámara dos proyectos de Ley, uno orgánico sobre derechos y libertades de los funcionarios públicos, y otro que regula el Régimen Estatutario de los Funcionarios Públicos. Son dos reformas profundas de nuestra Administración que abordan con radicalidad y rigor los aspectos relativos a la función pública, y precisamente este proyecto de Ley, que se refiere a las incompatibilidades, amplía sustancialmente su ámbito de actuación, en cumplimiento del artículo 103, párrafo 3, de la Constitución, que venía a desarrollar el Capítulo IX del proyecto de Ley de Bases de Régimen Estatutario de los Funcionarios Públicos, que ya está en esta Cámara en trámite de Ponencia. Esto por lo que hace a la reforma de la Administración pública.

Por lo que hace a la transparencia, se ha referido S. S. a dos aspectos: a los expedientes de compatibilidad y a la debida transparencia que deben tener estos expedientes de compatibilidad.

Pues bien, el sistema que se regula en el proyecto de Ley permitirá que esta Cámara conozca exactamente todos los supuestos de compatibilidad concedidos, de tal manera que pueda opinar sobre la justicia o arbitrariedad en la concesión de estas compatibilidades. No creo que en un régimen parlamentario exista posibilidad más transparente de conocer estos supuestos que mediante la oportuna remisión a esta Cámara de todos los supuestos de compatibilidad que estén concedidos.

Quiero mencionar también —puesto que S. S. ha hecho referencia a este punto— el régimen de jornada reducida. Debo señalar que este régimen de jornada reducida en modo alguno es perjudicial o discriminatorio para los funcionarios de retribuciones modestas. Todo lo contrario, puesto que el artículo 2.º del proyecto de Ley que ahora examinamos señala —como S. S. ha reconocido— que en uno de los puestos de trabajo sólo se percibirán, como máximo, las retribuciones básicas y en otro no se podrá percibir complemento por dedicación especial, plena, exclusiva o prolongación de jornada. Quiero señalar a este respecto que precisamente, dado que la relación en-

tre retribuciones básicas y complementarias es mucho más alta en los funcionarios modestos, esto es, que sus retribuciones básicas son en proporción más altas que su sueldo total de funcionarios de cuerpos superiores de la Administración, el régimen de incompatibilidad a este respecto les perjudica mucho menos, puesto que les hace prescindir de una parte de su sueldo que es proporcionalmente mucho menor.

También debo señalar que cuando se habla de complementos, de dedicación especial: (insisto, en los dos puntos y seguido), plena, exclusiva o prolongación de jornada, estos complementos deberán ser adoptados una vez que se estudie y se examine por esta Cámara el proyecto de Ley de Bases del Régimen Estatutario de los Funcionarios Públicos y se adaptarán por supuesto a los principios de esta Ley y a los que resulten del debate de la otra Ley. Esto es, si hay un cambio de los conceptos retributivos, ya que aquí se establece a título indicativo y puesto que la previsión en que esta Ley de incompatibilidades entre en vigor al mismo tiempo que la Ley de Bases del Régimen Estatutario de los Funcionarios Públicos, habrá una adaptación plena de los principios de aquélla a los de ésta. En el debate de la otra Ley podrá S. S. censurar algunos aspectos del régimen de retribuciones complementarias que está salvado perfectamente, como S. S. conoce, en el nuevo proyecto que ha remitido el Gobierno a esta Cámara.

Para terminar, señor Presidente, se ha referido el señor Diputado preopinante a la presión que se ha ejercido sobre el Gobierno. No entro en el análisis de la palabra «presión» en los términos que establece la acepción número tres del Diccionario de la Lengua. (*Rumores.*) No entro en este aspecto, pero le sugiero a S. S. que examine esta aceptación de la palabra «presión». (*Rumores.*)

El Gobierno no ha cedido ante presión alguna, y bien lo demuestra el hecho de que el proyecto inicial, que es el que se remitió a esta Cámara en el mes de diciembre del año 1980, se refería precisamente en los mismos términos en que figura en el actual proyecto de Ley a las cuestiones a que ha hecho mención S. S.

Nada más, señor Presidente. (*Rumores. Varios señores Diputados: ¡Muy mal! ¡Muy mal! El señor Ramos pide la palabra.*)

El señor PRESIDENTE: Pasemos al turno en contra y luego, si le parece, acumula la réplica.

Para consumir un turno en contra, tiene la palabra el señor Bravo de Laguna. (*El señor Ramos Fernández Torrecilla pide la palabra.*) Tendrá la réplica después, señor Ramos. (*Rumores.*)

El señor RAMOS FERNANDEZ-TORRECI-LLA: Si el Reglamento autoriza que la réplica sea en este momento, solicitaría que fuera ahora.

El señor PRESIDENTE: El Reglamento lo que dice es que el Presidente, siempre que alguien sea contradicho en sus argumentaciones, podrá otorgar un turno de réplica por una sola vez y por tiempo de cinco minutos. Turno de réplica que lo tendrá el señor Ramos, pero, si le parece, como va a haber un planteamiento utilizable...

El señor RAMOS FERNANDEZ-TORRECI-LLA: Desearía que fuera en este momento, pero acato la decisión de la Presidencia.

El señor PRESIDENTE: Será después, señor Ramos.

El señor Bravo de Laguna tiene la palabra.

El señor BRAVO DE LAGUNA BERMUDEZ: Señor Presidente, señorías, este es un proyecto de Ley en el que la Ponencia y la Comisión de Presidencia han consumido numerosas horas. Evidentemente es un proyecto de Ley que incide en la opinión pública, y desde esta perspectiva de incidencia en la opinión pública y, fundamentalmente, entre los funcionarios públicos, yo comprendo el tono que le ha dado el señor Ramos. Lo comprendo porque es un proyecto de Ley de gran sensibilidad. Lo que ocurre es que el señor Ramos ha olvidado dos cosas en su planteamiento: primero, ha olvidado decir aquí —como ha dicho en Comisión y desde luego en el seno de la Ponencia— que se habían dado pasos importantes, avances importantes desde su concepción en este proyecto de Ley. Eso lo ha omitido. Parece que estamos escuchando el mismo planteamiento que cuando inicialmente se remitió el famoso artículo 15 de la Ley de Presupuestos para 1981. Es prácticamente reproducción de sus palabras y, sin embargo, esta Ley contiene avances muy importantes sobre los primitivos textos enviados por el Gobierno. (*Rumores.*)

Segundo, ha olvidado también exponer la opinión pública un aspecto que me parece que él ha calificado como que no tenía demasiada impor-

tancia: el coste económico de la alternativa socialista a este proyecto de Ley. Porque siempre se omite; no importa que sean unos cuantos miles de millones. Yo creo que son cientos de miles de millones y voy a intentar demostrarlo, pero eso no tiene demasiada importancia. (*Rumores.*) A mí me gustaría que el tono del debate fuera perfectamente compatible con el buen gusto. (*Rumores.*) Al menos mi Grupo Parlamentario ha escuchado con máxima atención y con máximo respeto la exposición del señor Ramos. Reclamo para mí al menos el mismo respeto.

Antes de entrar en el contenido de esta Ley que hoy se trae a la consideración de la Cámara, yo quisiera decir que para mí y para mi Grupo Parlamentario tiene dos importantes limitaciones: en primer lugar, el ámbito de su aplicación; nosotros lo entendemos fundamentalmente constreñido a lo que es la definición de los funcionarios públicos. En este proyecto de Ley no debemos alterar el status jurídico de lo que son los funcionarios públicos. Si estamos haciendo un proyecto de Ley de Incompatibilidades fundamentalmente para los funcionarios públicos, es la definición actual de lo que sean los funcionarios públicos lo que debe quedar bajo el ámbito de la Ley, y eso no se consigue con una aplicación del ámbito de su aplicación tal como pretende la enmienda socialista.

En segundo lugar —y en este tema el señor Ramos me ha dado la razón—, esta Ley de alguna manera está fuera de su contexto. El propio Grupo Parlamentario Socialista, en unos cuadernos parlamentarios que tiene editados y que voy a leer, dice en su página 10 lo siguiente: «Desde el punto de vista de los socialistas no cabe hablar sólo de incompatibilidades si no se habla al tiempo de otras dos cosas: de la reforma de la Administración y de la reforma de las retribuciones». Y, efectivamente, el señor Ramos ha hablado de ello, pero hablar no es suficiente. Sería necesario que este proyecto de Ley de Incompatibilidades fuera al mismo tiempo que la reforma de la Administración —es decir, que el Estatuto de Bases de los Funcionarios Públicos— una discusión presupuestaria que contemplara otro sistema retributivo.

Nosotros, señorías, hemos aceptado la anticipación del debate de este proyecto de Ley por obvias razones políticas. Me voy a referir al contenido del proyecto de Ley porque en ninguna de las afirmaciones del señor Ramos ni en su exposi-

ción sobre una presunta alternativa socialista a esta materia he encontrado algo que diferencie sustancial o abismalmente, como S. S. ha querido presentar, esta alternativa socialista con este proyecto de Ley.

No me voy a referir a los cuatro aspectos que en mi opinión son fundamentalmente el objeto del proyecto de Ley. En primer lugar, lo que se puede denominar la incompatibilidad en la percepción de remuneraciones dentro del propio sector público. En segundo lugar, la incompatibilidad en la realización de actividades privadas. En tercer lugar, el tema de los Consejos de Administración de empresas públicas; y, por último, el aspecto referido a los altos cargos y parlamentarios. Nos encontramos en el primer planteamiento, es decir, en la incompatibilidad de percepciones en el sector público, con que la única diferencia que existe con el planteamiento socialista es el régimen de jornada reducida. Según la tesis expuesta aquí por el señor Ramos —si yo no estoy equivocado—, se aceptan los mismos principios que están en el proyecto de Ley: que no se puede percibir más de un sueldo dentro del sector público. Nosotros establecemos ahí dos excepciones: excepción por Ley, que S. S. ha reconocido que es lógica; o salvo que los servicios se presten en régimen de jornada reducida. Entonces, ha hecho un planteamiento de que la jornada reducida era una especie de portillo donde regular situaciones..., etcetera; este lenguaje que se utiliza con tanta facilidad. Pues bien, resulta que el régimen de jornada reducida no es en absoluto un invento de UCD, está recogido incluso en enmiendas del Grupo Socialista —aunque no lo llama jornada reducida habla de horario—, y en enmiendas comunistas en las que sí se habla de «jornada notoriamente inferior a la considerada como normal». Es más; si yo no estoy equivocado, el Grupo Parlamentario Socialista en el posterior trámite a la discusión aceptará el régimen de jornada reducida para los funcionarios que tengan compatibilizada la docencia. Es decir, para los funcionarios a quienes se les permita realizar funciones docentes acepta el criterio de la jornada reducida.

Vamos a reducir diferencias también. La única diferencia consistirá en que nosotros no conocemos en todos sus extremos las implicaciones de este proyecto de Ley —y se lo hemos tratado de explicar en Ponencia y en Comisión al señor Ramos—, desconocemos exactamente el número de funcionarios que en este momento están realizan-

do más de un puesto de trabajo en la Administración pública, y esos funcionarios no son siempre de alta categoría como se pretende decir. Yo tengo cartas de funcionarios muy modestos que realizan un trabajo por la mañana y otro por la tarde, y creo que es absolutamente precipitado, desde el punto de vista de esta Ley, privarles de esos ingresos de esta manera.

Lo que tratamos es de reconducir ese tema hacia una regulación, que me parece que es sensata, la de jornada reducida, que consiste fundamentalmente, como ya se ha explicado, en que si un funcionario ha de realizar un trabajo en un horario limitado reciba una retribución también limitada; y eso en absoluto choca con la concepción socialista, en lo que se refiere al personal docente.

Este tema me parece que no tiene una mayor defensa, con la particularidad, además, de que el Grupo Parlamentario Socialista insiste en el argumento de que los funcionarios públicos deben tener dedicación exclusiva. Lo que olvida decir, como indiqué antes, es que esto de la dedicación exclusiva es un concepto retribuido dentro de la Administración. Y dentro de la Administración pública, hoy no todos los funcionarios tienen dedicación exclusiva, ni mucho menos. Se calcula que en la Administración civil del Estado el 18 por ciento de los funcionarios tiene dedicación exclusiva, y en el personal de la Seguridad Social —al que él también pretende aplicar este régimen— solamente un 5 por ciento tiene dedicación exclusiva. Por tanto, esto con lo que aparentemente podemos estar de acuerdo, de que la dedicación exclusiva sea el régimen ordinario de los funcionarios, tiene inmediatamente una traducción presupuestaria que nosotros hemos calculado en 350.000 millones de pesetas. Eso también hay que decirlo a la opinión pública, cuando se dice que el régimen que se quiere es el de la dedicación exclusiva de los funcionarios. Pues bien, que sepa el pueblo español cuánto cuesta el régimen de dedicación exclusiva de los funcionarios, con la particularidad, además, de que estas cifras derivan de una aplicación de la dedicación exclusiva, en los actuales términos económicos, que dan un promedio de 265.000 pesetas/año por cada funcionario que goce de dedicación exclusiva.

Si nosotros pensáramos en un régimen de dedicación exclusiva para toda la Administración pública, probablemente esa pretensión de retribución sería superior a esas 265.000 pesetas/año, de

promedio, para que a un funcionario se le dedicara exclusivamente, sin posibilidades, por ejemplo, del ejercicio privado de su profesión; si a razón de esas 265.000 pesetas, año por funcionario costaría en total 365.000 millones de pesetas, imaginémonos lo que costarían cantidades superiores. Esto hay que decirlo también cuando se habla de dedicación exclusiva.

El segundo aspecto al que yo antes me referí, el de la actividad privada de los funcionarios, está regulado en el proyecto de Ley de una manera muy similar a la enmienda socialista. No vea ahí especiales diferencias. Lo que se establece en el proyecto de Ley es que el funcionario que quiere compatibilizar su actividad privada debe hacer una declaración ante el Subsecretario u órgano de gobierno de la Comunidad Autónoma o Corporación local a la que pertenezca. A partir de ahí se abre un expediente y el Subsecretario o el órgano que sea competente debe, en el plazo de un mes, declarar la incompatibilidad cuando esa actividad privada vaya a perjuicio o en menoscabo de la función pública.

Este régimen de autorización, que sustituye al actual régimen de comunicación, es justamente el que se contiene en la enmienda socialista.

El tercer tema que aquí se ha planteado, con visos de escándalo, por así decirlo, es el tema de los Consejos de Administración de las empresas públicas. Pues bien, nosotros hemos establecido en el proyecto de Ley, y me parece que eso es perfectamente asumible por cualquier Grupo de la Cámara, una doble limitación: un máximo de dos puestos en Consejo de Administración por razón de la función, y que solamente se puedan percibir dietas o indemnizaciones como retribuciones. El resto de las posibles remuneraciones por el puesto de Consejeros se ingresa directamente en el Tesoro público, cogiendo una enmienda que, creo recordar, era del Partido Nacionalista Vasco. Por tanto, ahí no ahy ninguna piedra de escándalo. A nosotros no nos parece que pueda haber ninguna piedra de escándalo al respecto. Los ejemplos que ha puesto el señor Ramos de que una persona pueda acumular a través de este mecanismo diversas situaciones es una cuestión que puede producirse, pero de hecho no se producirá. Si se produce, denúnciese aquello en que contravenga la Ley. En toda caso, nosotros también podríamos decir que el mismo planteamiento ocurrirá si el Partido Socialista Obrero Español gana las elecciones —yo no lo deseo, por supuesto, pero pue-

de ganarlas— (*Risas.*), ocupando también puestos en consejos de administración.

En todo caso, podríamos decir que a lo mejor hay funcionarios (yo no lo sé, no quiero saberlo; creo que es una polémica en la cual no debemos caer ni tratar de hacer imputaciones conjuntas a Grupos de la Cámara, a Partidos políticos, porque creo que eso no es bueno para el sistema), podría ocurrir que hubiera funcionarios —yo no lo sé— del Partido Socialista Obrero Español para ocupar puestos en empresas municipales. ¿Y qué hay de extraño en eso, si hay una limitación aquí en cuanto a sus percepciones y número? Aplíquese, pues, ese criterio, que es racional.

El último tema, el de los altos cargos y parlamentarios. En el tema de los altos cargos, señor Ramos —lo sabe usted perfectamente— hay una obligación legal en la Ley de Presupuestos de este año para que el Estatuto se envíe antes del final del año. Aquí no estamos regulando todo el conjunto de situaciones de los altos cargos, pero sí hemos establecido una limitación, por razones políticas obvias; una limitación en consonancia con las que establecemos para los funcionarios y para los parlamentarios. Por tanto, no se traiga aquí la deducción de que solamente queremos regular este aspecto de los altos cargos; no. Existe el Decreto-ley de 1955, que es bastante riguroso, y también hay la obligación del Gobierno de enviar antes del final de año este Estatuto de los altos cargos.

En cuanto al tema de los parlamentarios, señor Ramos, el planteamiento me parece que es verdaderamente demagógico; permítame que se lo diga. El señor Ramos ha dicho que nosotros hemos establecido una fórmula —que poco menos que ha despreciado— de opción. El lo ha dicho así un poco de pasada. Señor Ramos, esa fórmula de opción que usted ha despreciado la tiene en los «Cuadernos Parlamentarios» del Grupo Socialista. La tiene usted como enmienda al artículo 15 de la Ley de Presupuestos de 1981; la tiene usted ahí literalmente. Los socialistas dicen: quienes, no obstante (es decir, funcionarios parlamentarios), deseen continuar prestando servicios, podrán hacerlo, pero deberán optar por una u otra retribución, y únicamente podrán percibir de la que no hubieran optado aquellas cantidades que vengan a resarcir estrictamente los gastos realizados en la función de que se trate, tal y como este gasto se entiende para los funcionarios de las Administraciones públicas.

De manera que esa opción que a usted le parece que es una fórmula también para el pluri-suelo, etcétera, la tiene en su texto. De manera que no debe ser tan mala para ustedes. Nosotros la hemos aceptado porque es uno de los criterios posibles, es un criterio que se aplica en legislaciones comparadas. Por ejemplo, en el Derecho portugués, y a nosotros nos parece que es razonable. Podía haber habido otra fórmula, no cabe duda. La fórmula de la República era, quizá, más beneficiosa, desde esa perspectiva, y no creo que la pusieran en cuestión. La fórmula de la República, para el parlamentario-funcionario, era la siguiente: el parlamentario-funcionario cobraba íntegramente la asignación de parlamentario (mil pesetas de entonces, que era una cantidad muy importante) y, además, cobraba el 70 por ciento de la retribución de funcionario, sin necesidad de prestar la función pública.

Pues bien, nosotros hemos establecido una fórmula que es, en mi opinión, más restrictiva: el funcionario-parlamentario pasa a la situación de excedencia especial, salvo que quiera continuar prestando la función pública, en cuyo caso opta por un de las dos retribuciones: la íntegra del parlamentario o la íntegra del funcionario, y en la otra lo que se considera como indemnización; pero, en todo caso, prestando el servicio. Es decir, que si se opta es porque se prestan los dos servicios. Una diferencia considerable con la fórmula de la segunda República.

De manera que tampoco veo ahí verdaderamente ningún problema de escándalo como para llamar ninguna atención.

Yo he tratado —de verdad se lo digo, con toda sinceridad— a lo largo de estos dos años que hemos debatido este proyecto, yo he intentado por todos los medios tratar de entender cuál era la filosofía última en esta materia del Grupo Socialista. Porque en las grandes palabras, en la idea de moralización de la vida pública, etcétera, en eso todos estamos de acuerdo. No se establezca usted como defensor aquí de los funcionarios que tienen dedicación plena. No. Aquí, ese tipo de planteamientos los defendemos cualquier Grupo Parlamentario. Cualquier Grupo Parlamentario defiende al funcionario honesto, responsable, que cumple con su función, por supuesto. No son ustedes en exclusiva los que van a defender a ese tipo de funcionarios. Entonces, ¿cuál es la razón de esta posición socialista?

Yo creo que ustedes comparten una desconfianza

hacia el funcionamiento público en su conjunto. (*Rumores.*) Permítanme que se lo diga. Ustedes comparten una desconfianza, que hay en algún sector de la población española, lamentablemente, porque a veces se desconfía del funcionario público. Ustedes, en su famoso «Cuaderno» que estoy utilizando —porque está claro que este es un texto donde está la alternativa socialista—, dicen en su página 11 lo siguiente: «... porque el funcionario público, el servidor público está obligado a predicar con el ejemplo que se encuentra libre de toda sospecha a los ojos de los ciudadanos que sostienen económicamente los distintos servicios públicos». Pues no; nosotros no creemos que el funcionario tenga que demostrar que se encuentra libre de toda sospecha a los ojos de los ciudadanos. Los funcionarios, al igual que todos los ciudadanos, según la Constitución, son inocentes mientras no se demuestre lo contrario. No se trata de una imputación de que usted en principio es culpable, pero tiene que demostrar que eso no es una tesis correcta. En eso nos diferenciamos los socialistas y nosotros. (*Rumores.*)

Creo que de algún modo ustedes aluden las cuestiones de fondo en estos planteamientos. Yo creo sinceramente que cuando se habla de que el tema de la función pública puede ayudar a paliar el paro, no se cree verdaderamente, porque no es así, hoy lo ha dicho usted, aunque a medias: ha dicho que no se podían crear por ahí muchos puestos de trabajo; menos mal que lo ha reconocido. Realmente se está haciendo un catálogo de los puestos públicos en la Administración. Y es muy difícil que por un mecanismo de incompatibilidad se establezca claramente una definición de puestos de trabajo y un incremento sustancial de estos, y sería engañar a los que se encuentran en la dramática situación del paro decirles que a través de un mecanismo de incompatibilidad se podrían crear cientos de miles de puestos de trabajo en la función pública, cuando no es así. Cuando se habla de esto, en el fondo late una cierta desconfianza hacia el funcionario, y yo insisto en ello. (*Rumores.*)

Yo sé que el Grupo Parlamentario Socialista o el Partido Socialista Obrero Español en este momento no se encuentra en las tesis marxistas, pero de todas maneras (*Rumores.*), como comparten muchos de sus criterios con el Grupo Comunista, y a veces incluso cuando se habla de «pasada por la izquierda» no se sabe muy bien si son los socialistas o los comunistas (*Fuertes rumores.*), quiero

decirles una opinión que tenía el señor Lenin en sus comienzos (*Fuertes rumores.*), y que creo que de algún modo ustedes comparten. Decía: «La burocracia es un peligro a extirpar. Los funcionarios deben ser elegidos por el pueblo y revocables en todo momento. Su sueldo no debe exceder del de un obrero cualificado. Las tareas que se les encomienden deben variar continuamente trasladándole con frecuencia de los puestos de trabajo». (*Rumores.*)

Yo quisiera simplemente decir, señoras y señores Diputados, que si en el fondo del planteamiento socialista no existe esta desconfianza hacia la función pública, entonces el texto que presentan como alternativa y nuestro propio texto no se diferencian tan sustancialmente como ha querido señalar el señor Ramos. Sin embargo, si en el fondo de su planteamiento lo que existe es esa desconfianza hacia el gestor público, entonces ahí verdaderamente hay diferencias entre el Partido y Socialista y nosotros. (*Fuertes rumores. Pateos.*)

El señor PRESIDENTE: En turno de réplica, tiene la palabra el señor Ramos.

El señor RAMOS FERNANDEZ-TORRECI-LLA: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, leí el otro día una frase que decía que no hace falta tener muchas luces para ver claro. Pues mire usted, simplemente si se aprobara nuestra enmienda, el Diputado preopinante, como gusta decir el señor Ministro de la Presidencia, tendría que dejar uno de los sueldos que recibe, cosa que no le pasa al Diputado que en este momento opina, porque como sólo tiene un puesto, no tiene que optar por ninguno más. (*Muy bien. Rumores.*)

Pero voy a replicar puntualmente a las acusaciones que se han hecho a mi Grupo Parlamentario, ya que no a mi intervención anterior. Yo creo que el concepto de moral es un concepto que cada uno interpreta como le parece. Yo tenía ya preparada la respuesta, porque sabía la pregunta, y sabía que se iba a decir que la propuesta de UCD respecto de Diputados y Senadores era textualmente —lo cual es rigurosamente cierto— la enmienda al artículo 15 del Grupo Parlamentario Socialista. Pero se olvidan sus señorías de decir algo que yo expliqué en la Ponencia al señor Bravo de Laguna reiteradamente, que era la teoría del redondel; es decir, ustedes cogieron nuestra

enmienda por los pelos, la sacaron de su contexto y dijeron: aceptamos vuestro planteamiento, el Diputado-funcionario deberá optar, si desea seguir prestando servicio, por uno de los dos sueldos.

Yo les dije que estaba muy bien, que estaba de acuerdo, que era nuestra posición y que adelante, pero que esto era una rueda de carro —a veces hay que comulgar con ruedas de molino, pero esta era de carro—, y el centro era el funcionario. Correcto. Entonces de allí partimos, y decíamos: el funcionario que está en la empresa pública, situación; el funcionario que tiene otro empleo en la Administración pública, situación; el funcionario que desempeña actividades privadas, situación..., e iban saliendo una serie de radios de esa rueda. Uno de ellos era el funcionario que era Diputado.

Entonces, ustedes decían: al funcionario Diputado, aplicamos su enmienda del artículo 15. Yo decía: sí, de acuerdo, pero es que con eso no termina la moralización de la vida pública, tal como entendemos los socialistas. Para moralizar hay que coger al Diputado que está en la circunferencia de la rueda y dar toda la vuelta a la rueda; es decir, que sea no sólo compatible con el funcionario que está en el centro, sino incompatible con la empresa pública, incompatible con un alto cargo, incompatible con la actividad privada, etcétera. (*Muy bien.*)

Eso es, señoras y señores, lo que le falta a la propuesta que ustedes nos hacen, para realmente moralizar, desde nuestro punto de vista. Si a ustedes les parece que con eso se moraliza bastante, bueno; como digo, de la moral cada uno tiene el concepto que le parece.

Nuestra propuesta en la enmienda de totalidad que he defendido es, pura y simplemente, que no puede haber ninguna otra actividad que tenga que ver con el Erario público y, como he dicho, hemos dejado aparte las actividades privadas que puedan desempeñar parlamentarios, miembros de las Cámaras y demás puestos electivos, con lo que, como he repetido, no está de acuerdo el portavoz del Ayuntamiento de Madrid, que quiera también que se regule la actividad privada. Incluso aceptaríamos pasar porque se regularan también las incompatibilidades privadas, porque, a la inmensa mayoría, no nos iba a importar en absoluto.

Creo que se pretende confundir a la opinión pública. Por supuesto que han aceptado ustedes

una fórmula nuestra, no sólo en ese tema, sino en más, y no me recato en decir, como el señor Bravo de Laguna, que esta Ley ha tenido avances importantes. Claro que ha tenido avances importantes, cómo no, porque esa parte del texto —y cualquier estudioso del tema lo puede coger y mirar— es de cosecha socialista; claro que es un avance importante, por ejemplo, el expediente de compatibilidad del que nos hablaba la propuesta del Gobierno en su artículo 15; por ejemplo, la regulación de la actividad privada de los funcionarios, que es una propuesta socialista íntegramente.

Claro que sí tiene avances, y no me recato en decir que este texto tiene avances importantes, en relación con el del Gobierno. Lo que pasa es que este texto no tiene los avances necesarios para que pueda ser aceptado por el Grupo Socialista, en razón de que ustedes siguen aplicando la misma teoría y se han ido aproximando tímidamente, y sólo cuando la opinión pública ya les atacaba mucho, no tenían más remedio que entrar; porque en el tema de los Diputados, la primera tesis que mantenía UCD era que ese tema era de la Ley Electoral. No se habló más. Esa fue la primera posición que sostuvo la UCD, pero como la cosa no quedaba presentable, aceptaron la propuesta del artículo 15, de la enmienda que ustedes proponen.

Nosotros tenemos un planteamiento claro, desde el artículo 15 de la Ley de Presupuestos de 1979, hasta este momento, que dice lo que estamos expresando, y que creemos que efectivamente contribuye a moralizar la vida pública.

Tema de la jornada reducida a que se refería el Ministro de la Presidencia preopinante. Creo que hay que tratar con benignidad a los funcionarios modestos, porque si hubieran oído sus razonamientos, yo creo que no iban a parar en replicar solamente, porque sostener aquí que salen beneficiados con la propuesta de UCD los funcionarios más modestos, porque la comparación entre sus retribuciones básicas y sus retribuciones complementarias es mayor, decir eso a los funcionarios de índice de proporcionalidad 3 y 4, con retribuciones básicas menores que el salario mínimo, resulta de broma. Claro que salen más beneficiados, pero estoy seguro de que desearían mucho más verse beneficiados con una proporción menos favorable; es decir, que desearían verse beneficiados como los funcionarios del nivel de proporcionalidad 10, aunque ahí la proporción de las bási-

cas y las complementarias sea más desfavorable. De eso no le quepa ninguna duda.

Pero es que el tema de los incentivos de productividad es un tema sobre el que ustedes repiten en la Ley que la propuesta del Gobierno es que eso continúe, no que desaparezca. Es decir, el Grupo Socialista, en las enmiendas a esta Ley, ha propuesto que desaparezca, pero ustedes no sólo me argumentan diciendo que resulta que ese tema no se puede arreglar en la Ley, sino que ustedes sostienen, además, que debe continuar. Yo sólo sostengo que debe desaparecer. Creo que la trampa que los incentivos de productividad supone, sigue de la misma manera que estaba.

No voy a sostener aquí que las posiciones se han aproximado artificialmente, porque las posiciones no se han aproximado ni artificialmente ni de ninguna otra manera. Y no se han aproximado, señor Bravo de Laguna, porque las cosas siguen estando en el mismo lugar que estaban.

Le voy a hacer un reto. Si ustedes hubieran aceptado, por ejemplo, que la Ley de Incompatibilidades hubiera regulado sólo la de los parlamentarios, y hubieran dicho que, a partir de ahora, el Gobierno de la nación va a aplicar rigidamente lo que la Ley de Funcionarios y otras Leyes vigentes tienen establecido, en nombre del Grupo Socialista estaría dispuesto a aceptar ese reto. Muy bien, hagamos una rígida Ley de Incompatibilidades sólo para los parlamentarios, y en el tiempo que les queda de gobierno apliquen ustedes rigidamente la Ley que está vigente en este momento de Funcionarios Públicos. Acepto el reto.

Pero es que ustedes, precisamente para no entrar en la regulación de las incompatibilidades de los parlamentarios, es por lo que necesitan enmarañar el tema de las actividades privadas, y tienen que contar esa historia de la desconfianza de los socialistas hacia los funcionarios. Nosotros no tenemos ninguna desconfianza hacia los funcionarios. Yo sí creo que los dos millones de parados tienen alguna desconfianza hacia los Subsecretarios de Gasto Público. Pero, en fin, ese es un tema que ya veremos en otro momento. (*Rumores.*)

Lo que quiero decirles es que no tenemos ninguna desconfianza hacia los funcionarios, y que esa cita que ha hecho, de un folleto de mi Grupo, el señor Bravo de Laguna, la tiene que hacer entera. Decimos que, efectivamente, el funcionario debe ser como un espejo cuando se trata de actividades privadas. Evidentemente, porque nos pare-

ce que tiene que ser un espejo, y nos parece que situaciones como las que suceden en este momento —por ejemplo, hay un señor que por la mañana liquida un impuesto en una Delegación de Hacienda y que por la tarde tiene un bufete donde lleva casos de clientes sobre ese mismo impuesto— no favorecen la transparencia de la actividad privada, y, señor Bravo de Laguna, eso sucede. Lo mismo ocurre cuando una persona tiene como responsabilidad defender al Estado ante los Tribunales de justicia o ante el más Alto Tribunal de justicia. Parece, en principio, que la transparencia, en este caso, obliga a que este señor no tenga un bufete privado a donde cualquier particular pueda ir a que le lleve un caso ante ese mismo Tribunal, donde aquel individuo tenga obligación de defender al Estado.

Eso es transparencia y lo que venimos diciendo, y con nosotros lo vienen diciendo los Colegios profesionales, lo vienen diciendo los propios funcionarios públicos, lo viene diciendo muchísima gente, porque a eso es a lo que se refiere lo que usted ha leído sin citar exactamente el contexto de nuestro libro sobre las incompatibilidades.

Hay otro tema, que es el del coste económico de la alternativa, los 350.000 millones de pesetas. El señor Bravo de Laguna, en algún programa radiofónico al que fue conmigo, dijo que eran 500.000 millones. Ha rebajado la cantidad en 150.000 millones, lo cual es un avance. Pero le voy a decir una cosa: ¿ha descontado usted de ahí lo que ahorraría el Estado con el segundo puesto que dejarían los incompatibles? Porque no sé si ha descontado usted lo que ahorraría el Estado con ese segundo puesto y lo que ahorraría el Estado aplicando la Ley socialista.

No voy a entrar en esta guerra de cifras, porque, hablando seriamente, nosotros creemos —y son datos del propio Ministerio de Hacienda— que el 65 por ciento de los funcionarios públicos tienen dedicación exclusiva, o por lo menos tienen imposibilidad de desempeñar otras actividades. No olviden SS. SS. que en ese tema está comprendido todo el aparato del Poder judicial, que tiene unas rígidas incompatibilidades; todos los funcionarios militares, que en buena medida tiene ese régimen de dedicación exclusiva; en muy buena medida, todos los oficiales de las armas y de los servicios —me parece que se llaman— tienen ese sistema. No olviden que el cuerpo más numeroso de la Administración, que es el de los maestros nacionales, 150.000, tienen todos dedi-

cación exclusiva. No olviden que la mayoría de los cuerpos docentes, que suman el resto de los grandes colectivos de la Administración, tienen dedicación exclusiva. Otra cosa distinta es que esa dedicación exclusiva sea tan ridícula que no se pueda considerar como tal.

El 65 por ciento de los funcionarios tiene dedicación exclusiva y, por lo tanto, no pueden prestar ningún otro servicio, ni público ni privado, si es que estamos cumpliendo las Leyes en vigor. La última la Ley de Presupuestos ha reiterado ese tema, como recordará el señor Bravo de Laguna, por una enmienda socialista, de la que aceptaron la primera parte, que se refería a los funcionarios en dedicación exclusiva, y no aceptaron la segunda, que se refería a que los altos cargos cobrasen el complemento de dedicación absoluta.

De forma que es mejor que no entremos en el tema del coste económico de la alternativa socialista, porque yo creo que no va a creer nadie que los datos no sean algo como para asustar, 350.000 millones de pesetas. Y aunque hubiera que gastárselos, combátanse las bolsas de fraude, sáquense esos millones para los funcionarios y téngase una función pública eficaz, profesionalizada, neutral, como dice la Constitución. Tampoco nos daría miedo entrar en ese tema.

Hablan ustedes de que admitimos el sistema de la jornada reducida para los docentes. Nosotros creemos que, efectivamente, se puede llegar a un acuerdo cuando se tratan los problemas de cara. Como recordarán SS. SS., el tema docente es el único que Leyes especiales han autorizado a compatibilizar, por lo menos Leyes que haya aprobado este Parlamento, para los Letrados del Consejo de Estado, para los Fiscales y no sé si para algún otro caso. Nosotros creemos que el problema docente quizá pueda ser contemplado, quizá necesite una regulación especial; es posible que haya que llegar al tema, pero ustedes aprovechan y cogen del rábano las hojas y dicen: No, no, como usted propone para los docentes —que pudiera ser un caso particular, en donde era necesario realizarlo—, me invento la jornada exclusiva y se aplica a todos. Y se consigue lo que he dicho antes, que quienes estuvieran en situación ilegal pasen a estar en situación legal de jornada reducida. Con esa pintoresca situación, el anestesista que está en jornada reducida de segundo empleo llega la hora y dice que venga el siguiente, porque se tiene que marchar. Situaciones semejantes po-

drían producirse, ya hablando un poco en broma, sobre este tema de la jornada reducida.

Nosotros no tenemos ninguna desconfianza, señor Bravo de Laguna, hacia el funcionario público. Creemos, como digo, que la mayoría está de acuerdo con nosotros y no con ustedes. Creemos que hay un gran número de ellos, incluso de los que tienen en este momento compatibilidad, que están dispuestos a pasar a un sistema —y algún ejemplo hay de algún Gobierno autonómico en el país; en ese sentido se podría estudiar—, a un régimen mejor, dejando los varios puestos de la Administración e incluso su actividad privada. No tenemos ninguna desconfianza, y no me cite usted esa frase de Lenin, porque no hace al caso de lo que aquí estamos discutiendo. Señor Bravo de Laguna, con esto no vamos a hacer ninguna revolución; con lo de ustedes no vamos a hacer nada; con lo nuestro, a lo mejor, íbamos a hacer una reforma importante.

Vuelvo a repetir, con la propuesta que ustedes hacen, ¿se ha solucionado alguno de los problemas que nosotros hemos señalado? ¿Es que no sigue siendo posible que un funcionario de un alto cuerpo preste jornada reducida en otros puestos de trabajo y, sea, además, compatible por Ley con la docencia; ejerza una actividad de empresa privada y tenga dos Consejos en la empresa pública? Nosotros no queremos que tengan dos, sino que tengan los que tengan que tener, pero que quede perfectamente claro que los tiene en función de su cargo y no en función de ninguna prebenda. No creo que los Diputados no puedan ser presidentes de empresas públicas; séanlo, nos parece perfecto. Lo que queremos es que, si ustedes tienen que llevarse a un Diputado a una empresa pública, que cese de Diputado. Quizá sería una fórmula a defender en la Ley Electoral, fórmula que figura en la inmensa mayoría de los regímenes constitucionales europeos, en donde es imposible que un Diputado esté en una empresa pública —imposible legalmente—, porque la incompatibilidad parlamentaria le impide estar al servicio del Ejecutivo, por aquello de la división de poderes.

Nosotros no estamos mendigando. Dos Consejos no nos parecen ni poco ni mucho. Nos parece que los funcionarios, los altos cargos, tienen que estar en los Consejos de Administración que tengan que estar en defensa del interés público, pero que eso no suponga, en ningún caso, una mayor actividad. Como digo, no me ha demostrado que

no sea posible que altos funcionarios estén en esa situación con su Ley. Dice que será un caso extraordinario, pero será un caso legalmente posible.

Y no olvidemos que partimos no de una situación ideal, sino de una situación en donde los vicios de la compatibilidad han sido la norma general.

No me demuestra usted que un Diputado no pueda ser funcionario, eso sí, optando a un cuerpo importante. Y, por lo tanto, imaginemos que es de un cuerpo de los que informan al Gobierno y que es un Diputado de la oposición, y le toca informar de la OTAN. Es absurdo, totalmente absurdo, que a un determinado funcionario de un alto cuerpo consultivo del Gobierno, que está en activo en su cuerpo, de pronto le corresponda el expediente de la OTAN, o del divorcio, con el que está en desacuerdo. Usted me dirá si resulta admisible. Además, ese Diputado funcionario puede tener dos Consejos de Administración de empresas públicas y puede seguir ejerciendo su actividad privada.

Lo que se demuestra, señor Bravo de Laguna, es que nuestra enmienda, nuestro texto alternativo, pretende moralizar la vida pública, pretende hacer transparente el sistema democrático en esa transparencia económica que, desde mi punto de vista, tiene gran importancia. Y no desconfiamos de la Administración pública ni nos da miedo hablar de la dedicación exclusiva para todos los funcionarios. Ni tenemos recelo alguno en decir que el texto que viene aquí tiene algunos avances, porque ellos responden a las enmiendas presentadas por el Grupo Socialista.

Creemos que la mayoría de los ciudadanos de este país sigue atentamente el debate de esta Cámara, y lo hace, señoras y señores, por una razón: porque están pendientes de ver si son ustedes capaces de desprenderse de sus propios problemas personales para poder regular de una manera objetiva —como debe pedirse a los legisladores— la situación que en este momento estamos contemplando. Y no voy a utilizar ese viejo y manido argumento de decir que nuestra enmienda a la totalidad no se va a aprobar aquí porque hay una serie de señores que tienen algunos miles de razones mensuales para oponerse a ellas. No lo voy a hacer. Y tampoco voy a hacer aquello de la película, que siempre me recuerda el señor Vázquez, de citar cuáles son los casos de los que tienen algunas razones importantes para oponerse.

Pero frente a la cita de Lenin le quiero decir una de Sancho: que no digo más, aunque pudiera.

El señor PRESIDENTE: En turno de réplica, tiene la palabra el señor Bravo de Laguna.

El señor BRAVO DE LAGUNA BERMUDEZ: Gracias, señor Presidente.

He indicado en mi intervención que iba a procurar no hacer ninguna imputación de carácter personal a nadie. En el Grupo Parlamentario Socialista pueden existir personas que reciban más de una retribución con cargos públicos, por otros cargos públicos, o por puestos como funcionarios. Y, sin embargo, eso no descalifica al Grupo Parlamentario Socialista.

Señor Ramos, me ha dado el mejor argumento probablemente de este debate para defender esta Ley: mi propia situación personal. Pues bien, mi situación personal queda afectada directamente por esta Ley. Por eso tengo fuerza moral para defenderla. (*Rumores.*)

Es fácil seguir hablando de estos temas con carácter moralizador, pero siempre se olvida de los aspectos económicos de la cuestión.

El señor Ramos —lo hemos hablado en muchas ocasiones y podemos coincidir en el fondo del tema— habla de que el parlamentario no debe realizar ninguna otra actividad; pero se olvida decir en esta tribuna, que hay que decirlo también, que es base de doblar o triplicar el actual sueldo parlamentario. Es una cosa que el señor Ramos me ha aceptado en conversaciones. O sea que sí, hay que decirle a la opinión pública que el señor Ramos opina que los parlamentarios deben dedicarse sólo al Parlamento, pero cobrando 350.000 ó 400.000 pesetas. Eso hay que decirlo completo. (*Fuertes rumores.*)

El cálculo económico del coste no le preocupa —insisto— al señor Ramos mucho. Ha dicho que si cuestó 350.000 millones que se saquen de algún sitio. Pero es que yo creo que la situación económica del país no permite, en absoluto, abordar una reforma de la Administración en ese sentido. El cálculo de 350.000 millones de pesetas para la dedicación exclusiva de los funcionarios está hecho sobre el parámetro del promedio de lo que es la dedicación exclusiva hoy para los funcionarios públicos: 263.000 pesetas años. Sobre esa base, ampliándolo incluso al personal de la Seguridad Social —al que el Partido Socialista pretende aplicar el régimen de dedicación exclu-

siva—, salen 350.000 millones de pesetas; las cifra no es absolutamente coincidente con otra que expuso, por ejemplo, el señor Barea, cuando vino a la Ponencia como Secretario de Estado para la Seguridad Social, cuando exponía su criterio de que la dedicación exclusiva, sólo en la Seguridad Social, costaría del orden de 300.000 millones de pesetas, porque él hacía un cálculo superior a esas 263.000 pesetas de promedio. Entonces la cifra, ciertamente, no es demasiado significativa. A mí personalmente, y como Subsecretario de Presupuestos, le puedo decir que me preocupa prácticamente igual que sean 350.000 millones de pesetas o que sean 500.000 millones de pesetas. Pero lo que sí sé es que la situación económica española impide abordar una reforma de la Administración como la que el Grupo Parlamentario Socialista indica. Y, por tanto, hay que decir también lo que costaría abordarla.

En el tema de que solamente al personal docente o las funciones docentes serían las únicas que podrían quedar sometidas a un régimen especial de jornadas reducidas, creo que es una tesis que no es correcta. Las funciones del personal docente son una de las funciones que se pueden realizar en régimen de horario limitado, horario inferior al normal; pero no es, por supuesto, el único caso, y eso lo reconoce el propio Grupo Parlamentario Socialista cuando en las distintas enmiendas que ha presentado a los diferentes supuestos de incompatibilidades como puede ser el artículo 15 de la Ley de Presupuestos, establecía hasta cinco excepciones a la norma de que no se pudiera percibir sino una sola retribución de los Presupuestos del sector público. Por tanto, contemplaba otros casos que no es necesario citar, porque son largos; por ejemplo, el de los médicos forenses, etcétera; es decir, contemplaba otros supuestos en los que se permitía la compatibilidad en la percepción de remuneraciones del sector público. Por tanto, no era exclusivamente para el tema docente para el que lo consagraba, sin perjuicio de lo cual creemos que es preferible, ante la posibilidad de perjudicar situaciones ya existentes, y como he indicado antes, de modestos funcionarios, establecer ese mecanismo de la jornada reducida, que ya lo veremos en profundidad al tratar del artículo 2.º, y que no tiene las contraindicaciones, en mi opinión, que ha tratado de demostrar el señor Ramos.

Creo, señoras y señores Diputados, que en la última intervención el señor Ramos ha incurrido

en una contradicción. Por una parte, ha dicho que reconoce ciertos avances en la Ley y, por otra, que no nos hemos aproximado, en absoluto, al Grupo Parlamentario Socialista. Esto no es comprensible para mí. No sé si es que los avances que nosotros damos no son de aproximación al Grupo Parlamentario Socialista. Ha reconocido paladinamente que existen esos avances; ésta no es su Ley, no es la Ley del Grupo Parlamentario Socialista. En eso estamos de acuerdo; ellos tienen otra alternativa distinta para el tema de las incompatibilidades. Una alternativa que nosotros no compartimos, no sólo por ciertas razones de fondo, sino también por razones presupuestarias, que son muy importantes en la actual situación económica.

El señor PRESIDENTE: Se suspende la sesión. Se reanudará a las ocho menos cinco. *(Pausa.)*

Se reanuda la sesión.

El señor PRESIDENTE: Se reanuda la sesión.

Para defender su enmienda a la totalidad de texto alternativo, por el Grupo Parlamentario Comunista, tiene la palabra el señor Pérez Royo.

El señor PEREZ ROYO: Señor Presidente, señoras Diputadas, señores Diputados, paso a defender la enmienda a la totalidad de texto alternativo que mi Grupo presenta en relación al proyecto de Ley sobre la regulación de incompatibilidades, que es un tema que, como se ha puesto de manifiesto en lo que llevamos de debate, suscita con facilidad una serie de emotividades, incluso de animosidades, en los diferentes Grupos de la Cámara. Por ello, voy a procurar ceñir mi intervención a unos términos lo más objetivos, lo más desapasionados posibles, con la finalidad, en primer lugar, de explicar con claridad cuales son nuestras posiciones y, en segundo lugar, de evitar —aunque francamente no confío demasiado en ello— las acusaciones de demagogia, de utopismo, etcétera, con que, sin duda, nos obsequiará el responsable del Grupo Centrista cuando no conteste. En cualquier caso, éste es mi objetivo en cuanto al tono de la exposición.

He de decir, en primer lugar, entrando ya en el tema, que no considero necesario abundar excesivamente en la argumentación relativa a la importancia crucial del tema de las incompatibilidades. No lo considero necesario porque creo que es una

cosa obvia para todo el mundo, ya que se ha puesto de manifiesto en el debate precedente; pero sí quiero, en cualquier caso, subrayar, de entrada, cómo el tema de las incompatibilidades, a nuestro juicio —y creo que a juicio de todo el mundo, al menos nominalmente—, es de singular importancia desde diversos puntos de vista, de los que me interesa resaltar tres. En primer lugar, el tema crucial de la reforma de la Administración. En segundo lugar, el tema, del que ya se ha hablado de la moralización, de la ejemplaridad, en la vida pública. Y en tercer lugar, el tema del empleo.

En cuanto al primero de los temas, reforma de la Administración, existe, creo, un acuerdo general sobre la necesidad, sobre la urgencia de dicha reforma, para crear una Administración pública moderna, eficaz nacional, en suma, una Administración al servicio del pueblo. Creo que está claro que entre las diferentes tareas que la democracia ha encontrado pendientes de emprender y abordar entre las distintas reformas de nuestro sistema social (algunas se han intentado abordar, como la reforma fiscal y la reforma del derecho de familia), ocupa un lugar central la reforma de la Administración del Estado, de la función pública.

En relación a este tema, de entrada hay que señalar que, el hecho de que estemos discutiendo hoy una Ley, cuyo título es precisamente de incompatibilidades en la percepción de remuneraciones en el sector público constituye realmente todo un síntoma porque en todos los países que han alcanzado un grado de desarrollo económico y social semejante al nuestro, y un mayor desarrollo político, cuando se habla de incompatibilidades se sobreentiende que se habla de incompatibilidades entre el sector público y el sector privado. Porque las incompatibilidades en el seno del sector público se dan por sobreentendido, como una cosa absolutamente adquirida en un país que ha alcanzado un grado de desarrollo.

En relación a este tema de la reforma de la Administración, quiero recordar que fue suscitado en el debate de la moción de censura, relativa al Gobierno del entonces Presidente Suárez; fue reproducido con ocasión del posterior debate de septiembre del mismo año 1980 y en otras numerosas ocasiones en esta Cámara. En relación a este tema, el Gobierno de UCD suele cubrirse —perdonen la expresión—, aduciendo el depósito en esta Cámara de diferentes proyectos de Ley: el

proyecto de Ley de derechos y Deberes de los Funcionarios Públicos y el proyecto de Ley del Régimen Estatuto de los Funcionarios Públicos, al cual ha hecho referencia anteriormente el señor Ministro de la Presidencia. Pero la verdad es que, como se ha señalado, con justicia, y como yo mismo he repetido en numerosas ocasiones, y la mayor parte de ellas, con ocasión del debate en anteriores instancias de esta Ley, prescindiendo por ahora del análisis sobre la bondad o la perversidad de dicho texto —ya que no estamos ahora en el tema—, el problema es que el test de la reforma de la función pública se encuentra precisamente en la Ley de incompatibilidades. Porque el problema de la función pública no es el de tener mejor o peor texto, sino un problema básicamente de voluntad política, de decisión política, de acometer efectivamente la reforma y —si me permiten la expresión— de meter mano en donde haya que meter mano. Y la prueba efectiva de esta voluntad política, de acometer la reforma de la función pública, la tenemos justamente en el espinoso tema de las incompatibilidades que hoy nos ocupa.

Como se ha expresado aquí con palabras más autorizadas que las mías, la reforma efectiva de la función pública exige como requisito vencer la resistencia representada por los intereses de los sectores privilegiados, enquistados en esa misma Administración y que impiden su correcto funcionamiento. En relación a este tema quiero hacer dos precisiones de carácter en cierta medida incidental, pero de gran importancia, a mi juicio. La primera es que con gran frecuencia son precisamente notorios representantes de estos sectores privilegiados, enquistados en la Administración y entorpecedores de un funcionamiento racional, los más encarnizados defensores de la iniciativa privada, contrapuesta a la ineficiencia del sector público; personajes que han hecho toda su carrera sin bajarse del coche oficial, pasando incluso desde el SEU, podríamos decir, al Ministerio, a la empresa pública —llámese esta Refe, Tabacalera, Radiotelevisión Española— y de todos esos casos se pueden citar diversos ejemplos; personajes de este tipo son responsables en gran medida de la gestión ruinosa del sector público empresarial; son los mismos que hoy, con la mayor desfachatez, se erigen en campeones precisamente de la iniciativa privada, porque éste creo que es el único país en el que los liberales, los campeones del liberalismo, son precisamente personas que han

desarrollado toda su carrera en el sector público, y en ocasiones no con una brillantez digna de encomio.

La segunda precisión que quería hacer es la siguiente: cuando nosotros atacamos el estado de cosas existente en la función pública —lo digo no por ponerme el parche antes de que venga la acusación, porque ésta ya se ha producido anteriormente, aunque no con relación a mí, sino con relación al señor Ramos—, está claro que nosotros no entendemos lo de atacar a los funcionarios. Al contrario, es la inmensa mayoría de los funcionarios la principal perjudicada por ese estado de cosas, creado y mantenido en beneficio de los menos, pero de los más poderosos.

El señor Bravo de Laguna nos decía hace un momento, en relación con el señor Ramos: ustedes no son los únicos que defienden a los funcionarios honrados. Bien. Yo lo puedo admitir; yo no voy a reclamar esa exclusiva para nosotros. Lo que sí les cedo a ustedes es la exclusiva de la defensa de los otros funcionarios, de esos funcionarios que precisamente no quieren las incompatibilidades, que no quieren el funcionamiento correcto de la Administración pública. Esa exclusiva se la dejo con muchísimo gusto a ustedes, y además, creo que se está demostrando. En cualquier caso, insisto, son la inmensa mayoría de los funcionarios los que padecen diariamente ante el público las consecuencias de una Administración irracional, los que soportan esa mala imagen de una Administración que ellos no han creado. Y para acabar con esa mala imagen, hace un momento, incluso, y como una especie de arma arrojada, el señor Bravo de Laguna nos hacía una cita de Lenin, del señor Lenin o del compañero Lenin —como queramos llamarle— (*Risas.*), y lo decía con un criterio de arma arrojada. Cuando lo decía, a mí me venía a la memoria —casi siempre que se ha citado a Lenin ha sido desde esos bancos— una ocasión anterior en que mi compañero señor Solé Barberá, con muy buen criterio, a mi juicio, les decía a ustedes: no me saquen más a mis clásicos, porque me los están dejando irreconocibles.

Pues bien, yo, aparte de decirles eso, querría hacerles dos precisiones: la primera, de orden conceptual, y es que esa cita —de la cual nosotros no nos avergonzamos, al menos yo no me avergüenzo—, que si no recuerdo mal —y si no que me corrija mi compañero el señor Solé Barberá antes citado— es de una obra conocida, «El Esta-

do y la Revolución de 1917», tiene sentido dentro del programa conceptual de esa obra, dentro de la superación de la dialéctica Estado-sociedad civil, pero es que, en cualquier caso, y en relación a lo que hace a esta Ley, lo que no se puede hacer es traer de ninguna manera este tema cuando estamos hablando en España, en 1982, de la Ley de incompatibilidades, y sacar un tema que en todo caso se refiere a la Rusia de 1917, al funcionario del Estado zarista, y de nada de eso estamos hablando. Aquí estamos hablando no de la Rusia de 1917, sino de la España de 1982, y no del funcionario de aquella época, sino del funcionario español de esta época. En consecuencia, no se trata de renegar de nada, sino de poner los puntos sobre las íes y de traer el toro al tercio en el cual hay que torearlo.

Otro tema que he anunciado anteriormente es el de la moralización de la vida pública, sobre el cual no voy a insistir y no voy a dar grandes palabras, pero quiero insistir en que este tema se conecta muy directamente con el otro gran tema del que he hablado anteriormente, que es el tema del empleo.

En relación a esto yo quiero decir dos cosas, fundamentalmente. En primer lugar, señorías, que constituye hoy un espectáculo inmoral, en un país donde el número de desempleados se acerca a dos millones, en el que sigan existiendo personas, sean muchas o pocas, con dos, tres o más puestos en el sector público. Es un espectáculo todavía más grave, cuando esa simultaneidad de puestos hace referencia a cierta categoría de puestos, a cierto tipo de puestos.

Les voy a citar un párrafo de un informe, en el que se da el siguiente dato: concretamente, un 42,1 por ciento de los consejeros comunes entre empresas del INI y las privadas eran burocráticas en diversos Cuerpos de la Administración. Además, precisamente, esa simultaneidad se producía en gran número de casos en empresas del mismo sector económico. Finalmente, en una conclusión del señor Junquera y González-Haba se indica que para cierta serie de funcionarios públicos el ejercicio de otras actividades no es el mero recurso que permite alcanzar un nivel digno en los ingresos, sino el medio de insertarse en la oligarquía financiera y empresarial o, cuando menos, de situarse en la alta burguesía.

Un compañero de la Cámara, el señor Osorio, en un debate televisivo, al cual se ha hecho referencia anteriormente, reconocía paladinamente

que, en ocasiones, el razonamiento que se hace, por parte de quienes simultanean esta serie de puestos en la empresa pública, es: «A mí lo que me interesa no es el dinero, sino el mangoneo». Yo no me hubiera atrevido a decir tanto, pero como el señor Osorio lo dijo, ahí queda dicho.

Yendo más estrictamente al problema de la creación de empleo, yo quiero decir que, aunque es verdad, aunque coincido con la apreciación que aquí se ha hecho de que sería demagógico afirmar que la aplicación rígida de las incompatibilidades generaría una cantidad de empleo suficiente como para corregir, en medida apreciable, el desempleo existente en el país, aunque eso sea verdad de manera inmediata, no es tan verdad a un plazo medio, no es tan verdad si se examinan las cosas con mayor profundidad. En concreto, para no hablar de memoria, quiero citarles una serie de datos que pueden encontrar sobre el tema, y es sobre el problema de la cantidad de funcionarios y el porcentaje de empleo público que existe en este país, en comparación con el porcentaje de empleo público que existe en países más civilizados, en países, en cualquier caso, donde no existe pluriempleo en el sector público.

En concreto, el caso es el siguiente. Mientras que en nuestro país, el empleo creado por el sector público, por las Administraciones públicas, es del 9,3 por ciento de la población activa —de una población activa sensiblemente canija como es la nuestra—, en la Europa de los nueve —en definitiva, podríamos poner entre paréntesis en los países sin pluriempleo público— este porcentaje es del 16 por ciento, es decir, notoriamente superior, llegando en el Reino Unido al 21,3 por ciento, y pasando por el caso de Francia, con el 14,6 por ciento. Y el único país que se acerca al nuestro y, en cualquier caso, lo supera con creces, es Luxemburgo, con un 11 por ciento, fundamentalmente porque, como todo el mundo sabe, no tiene funcionarios militares —muy pocos—, porque prácticamente no tiene Ejército.

En definitiva, si comparamos esta cifra podemos observar que, en la medida en que desaparezca el pluriempleo, en la medida en que para cada puesto del sector público sea necesaria una sola persona, naturalmente que se puede, venciendo las dificultades presupuestarias, que son una barrera, pero no insuperable, a medio plazo, desarrollar con corrección este tema en una Administración pública racional. Por supuesto que se crearía empleo, y sobre todo en ciertos sectores

de la población se podría crear bastante empleo, y estoy pensando, por ejemplo, en el caso de la Sanidad, donde ya actualmente es escandaloso el volumen de titulados jóvenes en paro, comparado con el volumen de los titulados con pluriempleo, o, por ejemplo, en el sector de la educación, donde no se dará el caso del pluriempleo, excepto en el caso de la Universidad, pero donde se pueden crear todavía muchísimos puestos de trabajo por parte del sector público.

De manera que hay que relativizar esa afirmación, que se da como sobreentendida, de que las incompatibilidades, aplicadas correctamente, no crearían empleo. Yo creo que sí crearían empleo.

Está el tema de la voluntad política, al cual he hecho referencia anteriormente y del cual, repito, constituye un test el presente proyecto de Ley de incompatibilidades. Creo que para comprobar esta voluntad política es interesante observar, precisamente, el itinerario del presente proyecto de Ley, tema del cual ya se ha hablado aquí anteriormente, pero sobre el cual quiero dar también algunas pinceladas, porque son importantes.

En primer lugar, hay que resaltar que el tema de las incompatibilidades está planteado desde que tenemos una España democrática, a partir del Decreto-ley, del cual le gusta tanto hablar al compañero Osorio —fue su autor, en definitiva—, de 1977. Ya en abril de 1977 se planteaba el tema del plazo de un año para regular el tema de las incompatibilidades. Posteriormente, vino el debate de Presupuestos, al que ha hecho referencia el señor Ramos. Después, vino el debate de septiembre de 1980, que traía, en cierta medida, causa de la moción de censura producida en la primavera anterior, y quiero recordar allí una intervención del portavoz de mi Grupo en aquella ocasión, el señor Carrillo, en la cual se sacaba precisamente el tema de las incompatibilidades, y se decía, poco más o menos, que era una vergüenza que, en un país de la naturaleza del nuestro, con los problemas del nuestro, con el paro, etcétera, existiera todavía el pluriempleo en el sector público, y mi querido amigo, el señor Ministro de Hacienda saltó —yo lo recuerdo— vívisimamente, porque, además, incluso lo reprodujeron después en las selecciones que dio la televisión; fue uno de los pasajes privilegiados la intervención del señor García Añoveros, saltando y diciéndole al señor Carrillo: «Esté tranquilo el señor Carrillo, que este tema lo tenemos resuelto, ya que en el proyecto de Ley que tenemos ya preparado, y

que dentro de unos días va a entrar en la Cámara, va a quedar resuelto a satisfacción de todos ustedes».

Todo el mundo sabe que el texto vino, y todo el mundo sabe, también, lo que pasó. Lo que quiero decir es que ustedes, señores de la UCD, que con frecuencia se quejan de la mala prensa que tienen en relación con este tema, porque la verdad es que es difícil tenerla buena con las actitudes que ustedes adoptan, en aquella ocasión tenían buena prensa, y era por una declaración de intenciones, y voy a leer el final de un editorial de Prensa, en que se decía: «El propósito del Ministro de Hacienda, de aplicar las normas del régimen de incompatibilidades y de ampliar, incluso, su ámbito, debe ser elogiado como una medida ejemplar, tendente no sólo a mejorar la Administración pública, sino también a dignificar la propia figura de este funcionario».

Totalmente de acuerdo. Lo que ocurre es que después pasó lo que pasó, y ustedes lo saben perfectamente: que se retiró la Ley, acogiendo una enmienda del señor Osorio, aunque ya, sin necesidad de la retirada de la Ley, había un mar de fondo en el Grupo de UCD, en el cual se ha hablado mucho del señor Herrero y Rodríguez de Miñón, pero yo les voy a hablar ahora de otra personalidad del Grupo de UCD, que en aquella época nos sacaba una teoría curiosísima, desde el punto de vista jurídico y, por supuesto, desde el punto de vista político, en la cual se decía: «Desde una perspectiva democrática, conviene no olvidar que toda declaración de incompatibilidad representa una restricción de la libertad del trabajador y de quien desea emplearlo; restricción que será muchas veces legítima y conveniente, porque ningún derecho constitucional es absoluto, pero que, por tanto, no puede ir nunca más allá de los límites imprescindibles para garantizar el fin que se trata de conseguir con la declaración de incompatibilidades».

La cita era del señor Otero Novas, y lo publicaba en el «Ya», y, siguiendo con la lógica escolástica que, en definitiva, es un poco propia de la casa, habría que concluir recordando la vieja máxima de la doctrina castellana del XVII: «Odiosa sum restringende»; que es lo que nos faltaba poner, la cita en latín, para concluir diciendo que es una norma restrictiva; en consecuencia, debe tomarse con sentido absolutamente restrictivo.

Sea como sea, con independencia de que los argumentos estén mejor o peor fundados, el hecho

es que tuvieron un éxito, y a ustedes, que les gusta tanto la política de los hechos, en los hechos quedó sancionada y acogida esta curiosa teoría.

Yo recuerdo también —no voy a insistir— cómo en aquella época yo polemizaba con el señor Rovira Tarazona, a la sazón portavoz de UCD en el debate de los Presupuestos, y el señor Rovira Tarazona me decía: como muestra de que tenemos voluntad política de abordar el tema, hoy mismo acaba de entrar en las Cortes un proyecto de Ley de incompatibilidad, en el cual se regula el tema, a pesar de que lo hemos sacado del artículo 15. Yo recuerdo que le dije y lo repetí desde aquí: ni siquiera por eso me lo creo, porque ese texto habrá que ver cual va a ser la suerte final. Y la suerte final la hemos tenido ahora, la estamos comprobando ahora.

Ese texto, si ustedes lo recuedan, era sencillamente el artículo 15 extraído de la Ley de Presupuestos, convertido en proyecto de Ley, al cual se le sumaban una serie de enmiendas de Derecho transitorio, propuestas por el Grupo de UCD, en relación, básicamente, al personal sanitario. Pues bien, ese texto ha sido córrigido, y corregido hacia atrás, muy claramente, en primer lugar, por el informe de la Ponencia y, sobre todo, por el dictamen de la Comisión.

El señor Ministro de la Presidencia, y después el señor Bravo de Laguna, han insistido sobre determinados temas en los cuales se produce un cierto avance en relación con el primitivo proyecto de Ley. Si me permiten la expresión —y es al menos mi apreciación— se han hecho fuertes en esos avances, intentando con ellos disminuir los evidentes retrocesos que existen en el proyecto.

Pues bien, yo no les voy a negar esos avances; no voy a ser tan mezquino de negarles los avances que, a mi juicio, indudablemente existen en algunos puntos del proyecto. Francamente quiero decir que entre la ausencia de referencia que había al problema de los Consejos de empresas públicas y la regulación tímida, a mi juicio no absolutamente satisfactoria, que se encuentra ahora en el actual dictamen, es un punto de avance que hay que reconocer, y no nos duelen prendas en hacerlo, pero prácticamente, quitando esto, no hay casi nada más, sino retrocesos.

Está, en primer lugar, el tema fundamental, que voy a citar de pasada —ya hablaremos de él en el articulado—, del ámbito de la Ley, y en él básicamente está la exclusión del personal de la

Seguridad Social y la exclusión de los funcionarios militares; es básicamente lo mismo porque si se confiere excluir a los militares, es para excluir a los capitanes médicos y médicos militares, en general.

Pues bien, por mucho que digan ustedes, en el proyecto estaba directamente incluido en el régimen de incompatibilidades el personal sanitario de la Seguridad Social con unas normas muy favorables, con un Derecho transitorio muy suave, pero estaba incluido como un colectivo más al cual se le aplicaba el régimen de incompatibilidades, porque, en definitiva, forma parte del sector público.

En virtud, no de una enmienda, sino de un papel que un día trajo a la Ponencia el señor Vázquez Guillén o el señor Bravo de Laguna, no recuerdo quién —creo que este papel lo trajo al final el señor Llibert Cuatrecasas—, en virtud de ese papel se corrigió el tema y se dejó fuera al personal sanitario.

Tema de la jornada reducida. Sobre este tema voy a hablar poco, porque se ha dicho aquí ya bastante y yo coincido con lo que ha dicho el señor Ramos de que se trata simplemente de legalizar las situaciones irregulares existentes actualmente. Pero quiero hacer una precisión, casi por alusiones, porque el señor Bravo de Laguna ha dicho: no se metan ustedes con este tema porque, en definitiva, lo hemos sacado de una enmienda socialista.

A nosotros no nos han leído los papeles, los cuadernos de los socialistas, porque entre otras cosas nosotros no hemos editado ninguno de esta naturaleza; a nosotros nos han leído el «Estado y la revolución», pero nos han dicho que esta era una enmienda nuestra.

Pues bien; señor Bravo de Laguna, usted sabe perfectamente que eso no es verdad. Nosotros teníamos una enmienda en la que se contemplaba este tema. Y en cómo se contemplaba decíamos que pueden existir ciertos supuestos singulares en los cuales el puesto de trabajo se preste en régimen de jornada notoriamente inferior a lo normal; lo tendremos en cuenta, y entendemos que este tema hay que considerarlo. Ahora bien, para que eso no sea el portillo o, en definitiva, una desnaturalización del régimen de incompatibilidades, ¿garantías? Que en el plazo de un año se elaborará un catálogo, un «memeris clausus» de cuáles son estos puestos, y únicamente en función de la naturaleza del puesto, en función de la

naturaleza del trabajo, se podrá desarrollar éste en régimen de jornada reducida. Una cosa es la jornada reducida, como régimen alternativo de prestación de un servicio, que se puede prestar o en régimen de jornada completa o en régimen de jornada reducida, que es lo que ustedes dicen; una cosa es esto. Y otra son los trabajos que «per se» (el caso del faro al que se refería anteriormente el señor Ramos. El farero tendrá que trabajar algo más de la jornada reducida) son de jornada reducida. Esto son dos cosas muy diferentes; de manera que no se confundan.

Respecto al tema de los parlamentarios y demás cargos electivos, nosotros tenemos una posición y no nos pueden decir nada. Nuestra posición es, sencillamente, o un sueldo u otro; y, evidentemente, ustedes han abordado el tema incorrectamente. Lo han abordado porque eran conscientes de que no se puede venir a esta Cámara a establecer un régimen de incompatibilidades para el sector público sin aplicar, al mismo tiempo, las incompatibilidades a los cargos políticos. En definitiva, han aplicado un régimen tan benigno de incompatibilidades que es un régimen de compatibilidades al sector público, y a continuación prácticamente lo han trasladado a los cargos políticos con lo cual, en definitiva, ha quedado en una situación que lejos de ser ejemplar es una legalización de las actuales situaciones irregulares.

Hay otro tema también importante en el cual se ha producido un retroceso considerable, desde el informe de la Ponencia al dictamen de la Comisión: el tema del expediente de compatibilidad. Este tema, que aparecía en el informe de la Ponencia —era un aspecto procesal, pero sumamente importante—, consiste en la necesidad de que para ejercer, en aquellos supuestos concretos en que surgiera compatibilidad, sería necesario tramitar un expediente positivo de compatibilidad en el cual, por parte de la autoridad del Ministerio correspondiente, se autorizara expresamente al funcionario que lo solicitara a desarrollar dos cargos en el sector público, aparte de los del sector privado.

Este tema lo han sacado ustedes igualmente; han sacado el tema del expediente de compatibilidad y lo único que han dejado es —no para el sector público, sino para los supuestos de colisión entre empleo público y empleo privado— la posibilidad de un expediente de incompatibilidad, que es muy diferente. Una cosa es la necesidad de establecer positivamente una declaración de

compatibilidad y otra cosa es establecer una facultad de vigilancia del Ministerio para detectar aquellos supuestos irregulares en los cuales se produciría un expediente de incompatibilidad. Es una cosa muy diferente. El problema es sustancialmente diferente en orden a la efectividad del control...

El señor PRESIDENTE: Le ruego, señor Pérez Rojo, que concluya.

El señor PEREZ ROYO: Concluyo, señor Presidente, aunque habría muchas más cosas que decir, pero voy a procurar concluir.

Finalmente, en el texto alternativo que proponíamos nosotros —renuncio a exponerlo con detalle puesto que SS. SS. lo tienen expuesto y lo conocen— sí que planteamos la incompatibilidad rígida incluso con la actividad privada, porque entendemos que el servidor público debe dedicarse, única y exclusivamente, al servicio público. Somos radicales y no nos duelen prendas, porque creemos sencillamente que somos correctos en nuestro planteamiento.

Para finalizar, como último argumento, quisiera aludir al punto de que, a nuestro juicio, en esta Ley, se ha producido un flaco servicio, yo diría, a las instituciones democráticas al aceptar esas presiones que anteriormente negaba el señor Ministro, pero son hechos tozudos y ahí están demostrados, presiones por parte de ciertos colectivos privilegiados; presiones en ocasiones desarrolladas de manera muy poco democrática, pero presiones, en definitiva, que se han desarrollado y que son peligrosas porque significan ceder, significan que el máximo órgano constitucional, el Parlamento, ceda ante presiones corporativas de determinados sectores privilegiados de la sociedad. Esa presión se ha producido, y ahí están las huelgas, los telegramas y actos de presión, y los resultados que, en definitiva, recogen precisamente las peticiones de estos grupos.

A nuestro juicio este es un precedente nefasto; es un precedente que incluso se emparenta con otros que se están produciendo, y basta hacer referencia a cierto escrito en el cual se reclama que las cosas de las Universidades tienen que regularse básicamente por los profesionales de la Universidad. Pero no entro en este tema para que no me llame la atención la Presidencia, entre otras cosas.

Este es un tema grave, porque cuando con frecuencia se ha producido presiones por cauces democráticos, mediante manifestaciones previstas en la Constitución, como en el caso del Estatuto de los Trabajadores o en el del Estatuto de Centros Docentes, el Grupo de UCD, en fin, iba a decir que se ha subido a la parra —por rapidez empleo esta expresión para no perder el tiempo en buscar otra— y ha aducido que el tema era una grave infracción de las prácticas democráticas. Pues bien, ese mismo Grupo, sin embargo, ahora acoge presiones producidas, insisto, no mediante cauces tan democráticos, sino mediante cauces bastante más oscuros, y presiones que, en definitiva, han fructificado si el proyecto sigue como está. Y en lugar de aprovechar esta Ley para prestigiar la función pública y las instituciones democráticas, para demostrar que la democracia sirve, entre otras cosas, para acabar con el estado de cosas existentes en ciertos sectores de la sociedad, si el proyecto de Ley sigue así —repito— va a servir para demostrar lo contrario, para demostrar que hemos perdido una magnífica ocasión de arreglar un problema que preocupa grandemente a sectores de la población.

El señor PRESIDENTE: ¿Turno en contra? (Pausa.)

El señor Ministro de la Presidencia tiene la palabra.

El señor MINISTRO DE LA PRESIDENCIA (Rodríguez Inciarte): Señor Presidente, señorías, no quisiera, a estas horas del debate, gravitar excesivamente sobre la Cámara con una argumentación muy larga. Me voy a ceñir exclusivamente a dos o tres de los aspectos más sobresalientes de la intervención del señor Diputado del Grupo Parlamentario Comunista.

En primer lugar, respecto a la reforma de la Administración, el Gobierno ha manifestado su voluntad inequívoca de reformar la Administración por el cauce que puede hacerlo el Gobierno en un régimen parlamentario, esto es, remitiendo al Congreso de los Diputados aquellos proyectos de Ley que precisamente pretenden la reforma de la Administración. Y como una parte sustantiva de esta reforma de la Administración, estaba el Capítulo IX del proyecto de Ley de Bases del Régimen Estatutario de los funcionarios públicos, proyecto que, como ya he tenido ocasión de señalar en una intervención anterior, desarrollaba el

artículo 103 de la Constitución y, en la misma medida en que desarrollaba este artículo 103, extendía su ámbito de actuación mucho más allá de lo que es la percepción de retribuciones del sector público, esto es, acudía también a los casos de compatibilidad o incompatibilidad con actividades privadas.

Por consiguiente, debo decir al Diputado señor Pérez Royo que ha habido una ampliación sustancial del ámbito de la Ley de Incompatibilidades que ahora nos ocupa y que precisamente —y con esto también hago referencia a una intervención anterior del señor Ramos— ha sido por iniciativa del Gobierno.

Si se han conjugado en el nuevo proyecto de Ley que ahora examinamos criterios que estaban en el originario de Gobierno y también criterios que estaban en el Capítulo IX de la Ley de Bases del Régimen Estatutario de los funcionarios públicos, ha sido precisamente a iniciativa del Gobierno y demostrando esta voluntad de reforma de la Administración pública.

En el capítulo de lo que en este debate se ha dado en denominar «moralidad», se ha referido S. S. al caso de los consejos de administración de las empresas del INI, y yo cada vez que oigo una intervención de los Grupos Parlamentarios de la oposición me convezo más de que realmente lo que están dando son argumentaciones en favor del proyecto que ahora tratamos, puesto que si precisamente se aluden estos casos, y estos casos vienen resueltos por el proyecto de Ley, ciertamente se está reconociendo que el proyecto viene a remediar situaciones que ellos mismos criticaban anteriormente.

Ha hablado S. S. de la creación de empleo y ha citado los porcentajes de los funcionarios públicos en relación con la población activa, en España y en los países de la Comunidad Económica Europea. Cuando tuve el honor de presentar el proyecto de Ley de Bases del Régimen Estatutario de los funcionarios públicos en la Comisión de Presidencia del Congreso, di yo precisamente esas cifras, y las di para significar no tanto que en España hubiera que aumentar el número de funcionarios públicos, no, señorías, no para eso, sino para señalar que yo consideraba que en España el número de funcionarios públicos era el que tenía que ser y que lo que había que hacer era una utilización más razonable y mejor de éstos.

Yo no creo, ni el Gobierno piensa, que el cauce más adecuado para resolver los problemas de em-

pleo en el país sea incrementar el número de funcionarios públicos, ya que en la situación presupuestaria en que nos encontramos, que SS. SS. conocen muy bien puesto que todos los años en esta Cámara se debaten los Presupuestos Generales del Estado, al margen de maniobra del sector público para resolver los problemas de empleo por la vía directa de la creación de empleo en el sector público no parece la vía más adecuada y razonable para resolver los problemas económicos de nuestro país. Por lo menos así lo entiende el Gobierno y lo entiende de manera inequívoca. De ahí a decir que como consecuencia de este proyecto de Ley no hay ninguna creación de empleo en el sector público, hay un tramo que no me atrevo a recorrer tan rápidamente como lo ha hecho el señor Diputado preopinante; lo repito, señor Ramos.

Se ha referido S. S. al apartado 3 de la Disposición transitoria, en al que se alude a unas vacantes necesariamente se generarán al aplicarse esta Ley, y cuando se habla de que esas vacantes deberán ser publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» es que esas vacantes, obviamente, se va a producir, y cuando se habla de un procedimiento razonable para cubrir esas vacantes, a través de un 20 por ciento, el primer año, un 30 por ciento el segundo año y un 50 por ciento el tercero, no es porque haya un ánimo, señor Diputado, de retrasar lo que puede ser la entrada de nuevas personas en el sector público, sino porque un procedimiento racional de selección, que tenga en cuenta los principios de méritos y capacidad que incorpora nuestro texto constitucional, debe ser vigilante a este respecto y no puede actuar de manera ligera y superficial, sino de una manera meditada y reflexiva, como está aquí establecida.

También se ha referido S. S. a la voluntad política del Gobierno en relación con el proyecto de Ley de incompatibilidades. Creo que la mejor manifestación de esta voluntad política es que estamos debatiendo en estos instantes este proyecto de Ley.

En algún momento de la tramitación parlamentaria anterior del proyecto de Ley sugirió el Grupo Parlamentario Centrista que tal vez fuera preferible estudiar este proyecto de Ley de manera paralela a la Ley de Bases del Régimen Estatutario de los Funcionarios Públicos; parecía así razonable y parecía que así lo pedía el artículo 103 de la Constitución. No obstante, para demostrar esa inequívoca voluntad política, se aceptó de

buen grado que el proyecto de Ley de incompatibilidades se desgajara de la Ley de Bases del Régimen Estatutario de los Funcionarios Públicos para que tuviera una entrada en esta Cámara de manera más diligente y rápida; y por eso, insisto, lo estamos debatiendo.

Finalmente, ha repetido S. S. en dos o tres ocasiones el aspecto de las presiones que se ejercen sobre el Gobierno. El Gobierno no está dispuesto a aceptar presión alguna, señor Diputado, y buena prueba de ello —y repito lo que he dicho en mi intervención anterior— es que le pido que me demuestre las diferencias que existen entre el proyecto que en su momento remitió el Gobierno y el que ahora debatimos, sobre todo en la materia concreta a que S. S. se refiere, se ha aludido a una recepción de telegramas en fechas reciente, pero esto no ha tenido efecto alguno sobre el proyecto de Ley.

Esto es lo que quería decir, porque me parece que es un punto que debía quedar meridianamente claro.

El señor PRESIDENTE: Para consumir un turno en contra de la enmienda defendida, tiene la palabra el señor Vázquez Guillén.

El señor VAZQUEZ GUILLEN: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, para consumir un turno en contra de la enmienda de totalidad planteada por el Grupo Parlamentario Comunista.

Nuestra posición en este tema es absolutamente contraria a esta enmienda —valga la redundancia— en el sentido de que el propio señor Pérez Royo hace unos momentos reconocía cuál era el contenido de la enmienda de su Grupo, y decía que era una enmienda de contenido y corte radical. Evidentemente, ese es su planteamiento: es una enmienda de corte absolutamente radical; diferente, radical y totalmente, del planteamiento que UCD ha hecho en este tema.

Así como podíamos aceptar, y de hecho se acepta a efectos dialécticos, la aproximación del planteamiento del Grupo Socialista en su enmienda de totalidad, en algunos puntos, con el proyecto de Ley, en relación con la enmienda del Grupo Comunista insisto en que es radicalmente diferente. ¿Y por qué? Primero, porque se hace un planteamiento auténticamente exclusivista del tema de las incompatibilidades en el sentido de que se excluye todo tipo de actividad, incluso

la privada, que está reconocida en la enmienda de totalidad del Grupo Socialista; se excluye radicalmente la actividad privada; se excluye radicalmente la composición y formación de Consejos de Administración por parte de los funcionarios públicos; y después, en esta enmienda, se estructura un sistema, que hay que ponerlo aquí de relieve, un sistema, repito, de control, de denuncia y de sujeción que yo me atrevería incluso a calificarlo, si se me admite a puros efectos dialécticos, como un planteamiento auténticamente policial. Con esa expresión quiero manifestarme dentro del orden de corrección en que se ha producido siempre (y que yo agradezco también al señor Pérez Royo) este debate, al no utilizar palabras o argumentos «ad homine» o descalificaciones a compañeros o personas.

Efectivamente, señoras y señores Diputados, estamos ante un debate que es vidrioso, que es desagradable para todos los que tenemos que intervenir, que está afectando a muchas situaciones subjetivas y personales y que, en definitiva, tenemos que tratar con extremo cuidado y rigor. Y es de poner de relieve, y es la realidad, que en todas cuantas oportunidades ha habido de tratar este tema, tanto en Ponencia como en Comisión, tanto en lo que se refiere a intervenciones públicas, etcétera, los comportamientos en este punto han intentado al máximo, dentro de esta vidriosidad, ser coherentes y racionales y, sobre todo, con una profundidad en este mensaje que era el de defensa de los intereses de la Cámara y de los intereses de la vida política.

Parto de la base de que esta enmienda a la totalidad la entiendo en este sentido controlador. ¿Por qué? Porque plantea un tema que es el de las comisiones técnicas paritarias dentro de la Administración, formadas por funcionarios que tienen obligación de denunciar actitudes de incompatibilidad; por comisiones técnicas que tienen el control absoluto de lo que son las situaciones que se puedan plantear en la Administración, que tienen, incluso, obligación de enviar testimonio al ministerio fiscal o emitir denuncia en su momento. Por otra parte, se incluye dentro de esta proposición otro planteamiento, y es que se abra un registro de intereses públicos de la totalidad de los funcionarios que, en definitiva, nos lleva también a una situación absolutamente anormal.

Nosotros entendemos que esta radicalización del planteamiento de la enmienda comunista debe ser resueltamente rechazado, porque ade-

más, por otra parte, nos estamos encontrando, señoras y señores Diputados, con una tensión en este tema, y es que «reforma» y «ruptura» siguen presentes en esta cuestión. Yo no digo que no haya un planteamiento moralizador hoy en la vida política española: yo no digo que ese planteamiento nos los vayamos a usurpar unos a otros y levantar la bandera de quién va a llevarlo adelante. No entro en esa discusión porque entiendo que todos los Grupos Parlamentarios presentes en esta Cámara pueden perfectamente levantar esa bandera moralizadora; alguien decía hace un momento que depende del concepto que cada uno tengo de «moral». No quiero entrar en ese aspecto dialéctico, pero indudablemente hay un concepto de moral básica, que todos los Grupos Parlamentarios, creo que la totalidad de ellos, desde una perspectiva democrática, aceptan.

Lo que no podemos olvidar es que, dentro del sistema democrático este problema ya tiene sus ventajas importantes con que sea permanentemente tratado en esta Cámara; este problema ya tiene sus ventajas importantes en el sentido de que, señoras y señores Diputados, no es la última Ley de incompatibilidades que vamos a hacer; no es la última vez que se va a tocar el tema de las incompatibilidades; no es la última vez que esta Cámara va a hablar del tema de la corrupción o de inmoralidad en la vida pública; jamás ocurrirá esto. ¿Por qué? Porque sea cual sea el Grupo político que esté en el poder o en el Gobierno, sea quien sea el que detente responsabilidades va a tener que plantear permanentemente siempre ante los contrarios o los de enfrente esa situación. Porque en la vida democrática, señoras y señores Diputados, la concepción de la moralidad de los políticos va a ser un patrimonio de todas las Cámaras democráticas. En ese punto, ahí, sí que estaremos presentes. Otra cosa es lo que se puede insistir respecto a que UCD avance o no avance en su proyecto, otra cosa serán las cuestiones técnicas que de ello se derivan; pero la voluntad decidida de arrostrar este problema, de enfrentarnos a él, de superar viejas situaciones, es evidente que en esa voluntad estamos. Posiblemente, se nos pueda decir que hemos llegado tarde, que es problema que no se está abordando a fondo y en profundidad, pero evidentemente hay decidida voluntad de afrontarlo, y eso lo veremos más adelante, en el futuro. Se nos podrá decir que excluimos a los médicos o a tal colectivo, se nos podrán decir muchas cosas; pero indudablemente hay

por primera vez una Ley que aborda frontalmente el tema de las incompatibilidades, y en ese frente sí estaremos presentes. Se nos podrá acusar de muchas situaciones subjetivas, se nos podrá acusar y podremos lanzarnos los unos a los otros muchas situaciones —evidentemente que las podremos lanzar—, pero también es verdad que los mecanismos están aquí dispuestos para que esas situaciones no se produzcan. Porque no vamos a lograr —y eso sí que puedo decirlo clarísimamente— la utopía de vencer esas situaciones; este planteamiento no lo vamos a tener jamás. ¿Cómo que no? Como nosotros, ¿no lo está discutiendo en estos momentos, por ejemplo, el Ayuntamiento de Madrid, después de tres años de ejercicio municipal? Y lo seguirán discutiendo dentro de dos años, y lo seguiremos discutiendo dentro de esta Cámara en mucho tiempo. Pero el planteamiento correcto y adecuado (y me refiero al planteamiento en su totalidad) es la autorización, la libertad para entrar en esta Ley.

Y otra cuestión será, evidentemente, señor Pérez Royo, que el Partido Comunista trata un tema (en el que, por ejemplo, el Partido Socialista se aproxima a nuestras posiciones), el tema de la medicina rural, lo trata con una exclusión radical. En ese punto tenemos una posibilidad de encontrarnos. Si, efectivamente, admitimos su enmienda a la totalidad, ese tema queda radicalmente destrozado.

En definitiva, yo veo en esa enmienda a la totalidad del Partido Comunista un planteamiento absolutamente burocratizador de la vida pública; veo un planteamiento absolutamente en profundidad de una sujeción total y absoluta del funcionariado y no veo esos planteamientos de libertad que tienen que informar también la vida pública. Porque, por otra parte, este planteamiento del proyecto de Ley (y no quiero entrar ahora en lo que desde nuestra perspectiva son planteamientos positivos, que irán saliendo en el curso de este debate) es positivo, frontal y decidido. Por ejemplo, el caso de los Diputados funcionarios es un tema claro y habrá que hacer una Ley electoral en la que se vea cuáles son las posiciones de los Diputados en virtud del mandato constitucional. Otras cuestiones positivas sí se podrían encontrar en el proyecto de Ley. Creo que habrá que resaltar el dato positivo de un proyecto que quiere aportar moralización a la vida pública española, moralización que nosotros entendemos que no supone concepto privativo ni particular de nadie.

En definitiva, señoras y señores Diputados, nosotros entendemos que esta enmienda de totalidad debe de ser rechazada, por esta razón de que no estamos llegando de ninguna manera al final de una etapa, no estamos aceptando de ninguna manera la concepción funcional que impone el Partido Comunista en su enmienda y que tenemos otra concepción de la vida pública administrativa que sí está contenida en el proyecto de Ley.

Nada más.

El señor PRESIDENTE: En turno de réplica, tiene la palabra el señor Pérez Royo.

El señor PEREZ ROYO: Señor Presidente, señorías, voy a replicar brevemente, porque la verdad es que no se me ha contestado a la mayor parte de mis argumentos, a las observaciones que se me han hecho, empezando por el señor Ministro.

Lo primero que quiero hacer es algo que no hice anteriormente, un deber de cortesía que omití, y es el agradecer al señor Ministro de la Presidencia (al Ministerio de la Presidencia institucionalmente) que nos haya facilitado la preparación de este debate con este volumen verde, que trata de un informe sobre la función pública y que debemos a la gentileza de la Presidencia del Gobierno, y del cual he extraído la mayor parte de las citas numéricas y sobre artículos de Prensa que he hecho anteriormente.

En consecuencia, no estaba en mi ánimo, de ninguna manera, negar eso, sino todo lo contrario. Dicho esto, sobra el problema de las precisiones que ha hecho el señor Ministro sobre las cifras de función pública.

En lo que no estoy de acuerdo, naturalmente, es en la conclusión que se saca de los datos. Se dice que en los países de la Europa comunitaria, a la que aspiramos a incorporarnos, en unos países con población activa sensiblemente superior a la nuestra, el porcentaje medio de empleo proporcionado por el sector público es del 16 por ciento; lo que significa que hay muchos más maestros pagados con cargo al sector público en Francia, Italia, Alemania e Inglaterra, muchos más médicos y personal sanitario público en esos países que en el nuestro. Y a continuación se dice que eso no tiene nada que ver con el tema de incompatibilidades, y, sobre todo, que no hace falta ir a una situación como esta en nuestro país.

Es un problema de opciones políticas. La nuestra es clarísima. Y la prueba de que no es una op-

ción dogmática ni utópica ni demagógica, ni nada de esas cosas que ustedes dicen, la tenemos en el Derecho comparado, con el ejemplo de los países democráticos, a los que nosotros consideramos, en cierta medida, como una meta.

Segundo tema puntual de réplica al señor Ministro: se me ha desafiado a que demuestre en qué punto, el ámbito sustancial del dictamen actual recorta el primitivo proyecto de Ley. Pues bien, yo al señor Ministro quiero decirle (y yo admiro el arrojo, a mi juicio digno de mejor causa, con que está defendiendo esta Ley, que él no presentó; las otras sí las ha presentado él, esta no) la demostración es sencillísima. En el primitivo proyecto de Ley, cuando se definía en el artículo 1.º el ámbito de aplicación de la Ley, se definía el sector público, y se hablaba del Estado, Administraciones autonómicas, Administración local, Seguridad Social... *(El señor Ministro de la Presidencia hace signos negativos.)*

Sí, señor Ministro, no lo niegue, porque es así, Seguridad Social. Y resulta que aquí, en cambio, se ha recortado uniendo la Administración del Estado, se ha incluido la Administración civil para excluir la Administración militar, por las razones que indicaba anteriormente, y cuando se ha llegado a la Seguridad Social se ha establecido al personal que ostente la condición de «funcionario al servicio de la Seguridad Social», añadiendo el apartado 4 (que es la enmienda «Cuatrecasas», a la cual hacía referencia anteriormente, no presentada formalmente; ninguno de estos recortes se ha producido en base a enmiendas formales, lo cual, a mi modo de ver, no es que sea grave, es simplemente un dato de hecho), que dice: «El personal al servicio de la Seguridad Social, no comprendido en el apartado d) del número anterior, se regirá por sus disposiciones específicas, adaptadas a los principios contenidos en la presente Ley, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional cuarta, en lo que sea de aplicación, teniendo en cuenta la naturaleza de su función asistencial».

Antes se hablaba aquí de rueda, y algo así me recuerda: posterior remisión o en función de remisión, lo que sea aplicable en función de su naturaleza asistencial... En definitiva, un prodigio de redacción ambigua, de redacción conflictiva, una redacción para que sea imposible meter mano en un tema como este. *(El señor Ministro de la Presidencia hace signos negativos.)*

Sí, todo esto que he leído literalmente no esta-

ba en el primitivo proyecto, y si usted no se lo sabe, lo cual es un hecho explicable, porque no era entonces el Ministro que la presentó, repáselo, porque es de comprobación facilísima.

En segundo lugar, el tema de las presiones. Tengo aquí una noticia de Prensa de noviembre de 1980, en la cual se dice: «Mientras la Comisión Estatal de Sindicatos Médicos se felicitaba ayer por la retirada del artículo 15 del proyecto de Ley de Presupuestos, y anunciaba la renuncia a las medidas de presión». Presiones han existido, y las presiones han fructificado. Fructificaron, en primer lugar, con la eliminación del artículo 15, y los presionantes dieron fe de ello, haciendo pública su felicitación. Posteriormente, el tema reapareció volviendo a las presiones, y las presiones volvieron a fructificar. Ahora ya no sé si ha existido la felicitación, ese dato no me consta, pero las presiones volvieron a existir y volvieron a fructificar: el texto que acabo de leer, y el retroceso que supone, son una muestra de lo mismo.

Estos son hechos, y voy a continuar hablando de hechos también y de textos, para evitar, precisamente, la descalificación, en la cual creo que no he incurrido anteriormente.

El señor Vázquez Guillén se ha ceñido, más que a mi intervención, al problema del texto alternativo que yo presentaba, y ha hecho una serie de calificativos en relación a ese texto, a los cuales puntualmente voy a replicar.

En primer lugar, ha dicho que nosotros proponíamos unas incompatibilidades radicales; también lo he reconocido yo, unas incompatibilidades radicales, pero de ninguna manera utópicas. Nosotros entendemos que el servidor público debe dedicarse a la función pública, que el régimen normal de prestación de la función pública debe ser el régimen de dedicación exclusiva, que la excepción a esto debe ser en contadísimos casos. En definitiva, incompatibilizar la función pública con la privada podrá ser radical, pero el señor Vázquez Guillén sabe perfectamente que este es el régimen normal en los países europeos. Salvo en contadísimas excepciones, como la docencia y algunos casos más, lo normal es que quien se dedica a la función lo haga únicamente a la función pública. De manera que, en este caso, nuestro radicalismo no va más allá de la Europa comunitaria.

En segundo término, nos ha dicho que nosotros proponíamos un control policial. Eso sí que, francamente, no lo puedo admitir de ninguna

manera. Nosotros proponíamos, sencillamente, suprimir el régimen actual, en que el control, en estos casos, se desarrolla en los Ministerios, en las Comisiones Superiores de Personal. Y basta darse una vuelta por los Ministerios, y basta hablar con los funcionarios para saber cuál es el ambiente que tienen estas Comisiones Superiores de Personal, y cuál es el ocultismo con que se producen sus deliberaciones, la falta de garantía para la seguridad jurídica con que se producen la mayor parte de las decisiones en esta materia, fundamentalmente por la ausencia de publicidad de los acuerdos. Basta con conocer, en definitiva, cuál es el estado de opinión de los funcionarios, en relación con este tema, para comprobar que no es el mejor de los sistemas posibles.

¿Qué proponemos nosotros? Nosotros proponemos, sencillamente, un sistema en el cual el control se desarrolle mediante unas comisiones paritarias, en las cuales, junto a personas designadas por la autoridad del Ministerio, por el Ministro o por el Subsecretario, existan representantes de los trabajadores, de los funcionarios, en definitiva, mediante sus representantes sindicales, libremente elegidos.

¿Control policial? De ninguna manera, señor Vázquez Guillén. Se trata de un control que yo preferiría llamar control democrático, es decir, un control con participación de los interesados, con participación, por una parte, del empleador, si me consienten la expresión, del Estado en cuanto patrono y con la representación, por otra parte, de los trabajadores, de los asalariados, de los funcionarios, en definitiva, a través de sus representantes sindicales.

Una vez que hemos conseguido en la Constitución el derecho de sindicación de los funcionarios, no venga usted a continuación a decirme que el ejercicio de ese derecho significa, sencillamente, un control policial.

El registro de intereses, otro ejemplo de control policial. El registro de intereses, se ha dicho anteriormente, que lo copiamos de una enmienda socialista. Para que las cosas queden claras, diré que nosotros no lo copiamos de una enmienda socialista. Teníamos un papel, que creo que sería el mismo que manejó el Partido Socialista, del Reino Unido, acerca de un problema de la legislación inglesa, y de ahí lo sacamos. Si a eso se le quiere llamar control policial, antidemocrático, utópico, etcétera, ahí está el problema. No es un invento nuestro, sino que es, sencillamente, to-

mar el ejemplo de un país donde la función pública tradicionalmente tiene un prestigio y se considera que funciona correctamente.

Por último, se nos ha dicho que tenemos un concepto funcional de esto. Naturalmente, lo raro sería que tuviéramos un concepto veterinario. Si estamos hablando de la función pública, ¿qué cosa más normal que el que tengamos un concepto funcional de la función pública? El que tuviéramos un concepto aerodinámico o veterinario, como he dicho antes, eso sí sería extraño, pero tenemos un concepto funcional de la función pública, por supuesto, y a mucha honra.

Nada más.

El señor PRESIDENTE: En turno de réplica, tiene la palabra el señor Vázquez Guillén.

El señor VAZQUEZ GUILLEN: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, muy brevemente, teniendo en cuenta lo avanzado de la hora y que realmente todas estas cuestiones que se han planteado en este debate de totalidad pueden tener adecuado planteamiento y contestación en lo que se refiere al debate del articulado, si es que las enmiendas a la totalidad son rechazadas.

Yo querría hacer algunas precisiones, que son datos ciertamente históricos. El que se refiere al planteamiento de que se han aceptado determinadas presiones es ya una vieja discusión en esta Cámara sobre en qué consisten esas presiones, a qué grupo se puede hacer caso, a qué grupo no se hace caso, etcétera. Yo creo que eso es una polémica vieja ya, pero que en definitiva, en este supuesto no es una polémica acertada, no tiene base, porque simplemente en el proyecto del Gobierno, desde su inicio, está el mismo planteamiento en relación con esos colectivos a los que se refería exactamente el señor Pérez Royo.

Evidentemente, señor Pérez Royo, en la Junta central de retribuciones no existen planteamientos oscurantistas en estos instantes, porque, efectivamente, la representación de las centrales sindicales está producida efectivamente en estos órganos y, evidentemente, en el proyecto de Ley del Estatuto de los Funcionarios viene precisamente la Comisión Superior de Personal y una serie de órganos, en los cuales precisamente el tema de las incompatibilidades, en ese proyecto de Ley que está en la Cámara, se trata, efectivamente, con estos órganos por vías exactamente consultivas, y este es el planteamiento.

En cuanto al concepto funcional, perdón por el lapsus. Efectivamente, estamos tratando de la función pública y, evidentemente, hay que aplicar un concepto funcional. Esto es así y yo lo acepto; lo único que ocurre es que ese concepto funcional habrá que adjetivarlo de alguna manera posiblemente. El concepto funcional es más restrictivo o más radical en la enmienda del Partido Comunista.

Simplemente quiero dejar muy claro, en ese punto a qué me refería con anterioridad, que ese concepto trae consigo una serie de consecuencias que concretamente —y esto hay que dejarlo muy claro—, en la enmienda del Partido Socialista y en la aceptación del proyecto quedan mucho más matizadas. Por ejemplo, hay un planteamiento que hizo el Partido Comunista, que a nivel de Ponencias lo recogimos y, en cambio, no está en la enmienda de totalidad, que es todo el tema de los derechos pasivos derivados de la incompatibilidad. Ahora, en virtud de la enmienda comunista, se declaran absolutamente nulas las compatibilidades concedidas en contra de este proyecto de Ley; luego también se va a la posible nulidad de las pensiones que se hayan derivado de eso.

Es un planteamiento, al que yo me refería de radicalización del tema, pues no aparecen absolutamente matizadas todas estas consecuencias y, de hecho, en el proyecto de Ley sí están matizadas y se contemplan en este caso concreto claramente cuáles son las posibles situaciones pasivas.

En definitiva, señoras y señores Diputados, nosotros seguimos manteniendo nuestra oposición a la enmienda del Partido Comunista.

El señor PRESIDENTE: ¿Grupos parlamentarios que deseen fijar su posición en el debate? *(Pausa.)* Grupos Parlamentarios Mixto, Minoría Catalana, Coalición Democrática y Grupo Parlamentario Vasco.

Por el Grupo Parlamentario Mixto tiene la palabra el señor Moscoso.

El señor MOSCOSO DEL PRADO: Señor Presidente, señorías, voy a fijar la posición de los diez Diputados de Acción Democrática que estamos integrados en el Grupo Mixto, posición que va a consistir en abstenernos en esta votación de totalidad que se va a producir inmediatamente. *(Rumores.)*

Nos vamos a abstener porque es una Ley que, a nuestro juicio al menos, no puede ser votada afir-

mativa ni negativamente, y eso obligadamente conlleva el voto de abstención.

No podemos votarla afirmativamente por una serie de razones que muy brevemente, en atención sobre todo a la hora en que nos encontramos, voy a exponer.

En primer lugar, porque a criterio de los Diputados de Acción Democrática nos encontramos en presencia de una Ley manifiestamente insuficiente. Insuficiente, si el objetivo que perseguía la Ley era precisamente el proclamar la norma principal de la incompatibilidad; es una Ley suficiente si el objetivo que se pretende con la misma es proclamar la regla general de la compatibilidad. Pero si efectivamente lo que se pretende es alcanzar la incompatibilidad como norma general en el desempeño de la función pública, a nuestro juicio se trata de una Ley manifiestamente insuficiente.

Podríamos citar varios ejemplos que ya han sido expuestos a lo largo de la tarde por representantes de otros Grupos Parlamentarios, pero hay algunos que por haber sido ya citados no vamos a tocar y nos vamos a ceñir casi exclusivamente a lo que nos parece —aparte del muy debatido tema de los médicos, del que hablaremos en su momento— lo más expresivo de lo que estamos diciendo. Es el caso del artículo 2.º de esta Ley en el que se hace una afirmación que leída rápidamente, puede parecer satisfactoria y que colmaría las apetencias de quienes quisieran declarar las incompatibilidades de los pluriempleados y, en definitiva, de aquellos funcionarios que desempeñan diversos cargos en la Administración pública. Se dice: «No se podrá percibir más de un sueldo con cargo a los Presupuestos de las Administraciones públicas». De acuerdo. A continuación, en la letra del artículo, se establecen dos excepciones: primero, una remisión general a que esto se posibilite en cualquier disposición legal, lo cual nosotros estaríamos en condiciones de aceptar (nos parece lógico que alguna Ley pueda facilitar el desempeño de dos cargos y, en definitiva, el cobro de dos emolumentos). Y una segunda, la que hace referencia a la jornada reducida —tema que ha sido muy debatido y que en su momento volveremos a tocar— que abre una puerta de tal magnitud, que supone, a nuestro juicio, una excepción de tal naturaleza que transforma el espíritu del artículo. Lo que hace el primer párrafo de este artículo 2.º es, a nuestro criterio, declarar la compatibilidad y pasar a que lo que aparece

enunciado como una norma de carácter general se transforme de una forma paladina en una excepción de esa norma de carácter general. El artículo 2.º está declarando la compatibilidad para el desempeño de dos cargos y está estableciendo las excepciones.

No vamos a citar más casos, pero hay otros que ponen de manifiesto que estamos ante una Ley manifiestamente insuficiente.

En segundo lugar, a nuestro juicio, nos encontramos en presencia de una Ley confusa, notoriamente confusa. Yo creo que una de las obligaciones de esta Cámara es producir alguna vez Leyes claras, Leyes que sean entendidas por la gente del pueblo. Esto no lo hacemos en muchas ocasiones, y en este caso lo estamos haciendo de forma tan confusa, a mi juicio, que incluso los propios técnicos tendrán dificultades para entender qué es lo que quiere decir esta Ley. Aquí estamos manejando, una vez más una serie de conceptos acuñados en el pasado que producen verdadera hilaridad en las personas que no tienen unos conocimientos técnicos. Aquí se vuelve a distinguir entre dedicación especial, dedicación plena, dedicación exclusiva, prolongación de jornada, sueldos, complementos, emolumentos, etcétera. Es decir, se establece o se asume toda la terminología del pasado que, como digo, fue la razón primordial de que nadie entendiese, ni siquiera los que hemos sido funcionarios públicos, en qué consistía aquello y por qué conceptos se nos estaba retribuyendo.

Es importante que se sepa que a la gente de la calle lo que le preocupa es que una persona esté cobrando por dos o tres sitios, y no le justifica ni le satisface en absoluto el que se diga: «Tenga usted en cuenta que en un sitio cobra las básicas, en otro los complementos, en un sitio tiene dedicación plena, en otro prolongación de jornada», etcétera. Esto la gente de nuestro pueblo no lo entiende y estamos, una vez más incidiendo en la misma terminología y la misma manera de legislar. Es una Ley confusa que no entendemos, y no la entendemos porque cuando se habla del tema de los médicos, de si están fuera o dentro de la normativa de esta Ley, yo tengo que decir que no lo sé, porque es difícilísimo entender realmente qué va a ocurrir con los médicos, ya que es precepto en blanco el que regula su situación peculiar. Se habla de reglamentaciones que no existen, que serán sometidas a los principios inspiradores de esta Ley, que desconocemos cuales son, por-

que no sabemos si son los de compatibilidad o incompatibilidad. En definitiva, seguimos sin saber qué es lo que estamos diciendo. Yo creo que estamos intentando, una vez más, legislar con «el obligado confusionismo», que decía un legislador.

Creemos que es, además, una Ley continuista, y lo decimos con pesar; es una Ley que va a cambiar muy pocas cosas. A nuestro juicio, se renuncia de una forma evidente al cambio con esta Ley. Nuestro Grupo hubiese deseado una Ley clara, una Ley suficiente y una Ley que posibilitase la necesaria reforma de la función pública y, sobre todo, una ley que incorporase un nuevo sentido ético a los comportamientos públicos.

Yo no voy a entrar tampoco en la discusión de ética y moral. Lo que sí puedo decir es que es necesaria una ética diferente de la ética que sirvió de soporte al comportamiento público en la dictadura. En la dictadura, a través del privilegio se trataba de asegurar al cómplice de la situación, y nosotros tenemos que propugnar ahora un cambio radical. Yo diría más: este punto es uno de aquellos en que es preciso romper con el pasado, y habría que haber tenido el valor de romper definitivamente con el pasado para posibilitar un futuro de trabajo, de dedicación, de méritos y de capacidad. No se hace eso y se van a conservar muchos de los privilegios que hemos heredado del pasado.

Comprendemos que un cambio radical podría haber sido traumático y haber significado cierto colapso con el propio funcionamiento de la Administración pública. Nosotros hubiésemos estado dispuestos, para que se hubiera colocado la primera piedra de un futuro mejor, a unas Disposiciones transitorias generosas en las que, incluso, se podrían haber respaldado los llamados derechos adquiridos, que mejor merecen el calificativo de privilegios adquiridos del pasado. Incluso hubiésemos discutido, para que esta Ley hubiese tenido una entidad distinta de la que tiene, la posibilidad de unos plazos de vigencia amplios. Pero a lo que no estábamos dispuestos es a renunciar al cambio, y con esta Ley, señorías, se renuncia, como decía antes, a poner la primera piedra de un cambio definitivo que posibilite en el futuro un comportamiento público ético y transparente.

Después de esto, probablemente sorprenderá a SS. SS. que insista en que nos vamos a abstener. Pues nos vamos a abstener, y eso porque a noso-

tros nos gusta decir las cosas con claridad, todas las cosas. Yo puedo decir que, a mi juicio por lo menos, esta es una Ley descompensada, porque junto a preceptos que nuestro Grupo no puede asumir, hay otros que significan, evidentemente, un avance positivo. A nosotros nos parece que se regula de manera bastante satisfactoria en la Ley todo el sistema de las actividades privadas de los funcionarios públicos. No estamos de acuerdo con el famoso expediente —también algún compañero ha aludido a él anteriormente— en el que se declara exclusivamente la incompatibilidad. Hubiésemos preferido que ese expediente hubiese tenido que declarar la incompatibilidad o, en todo caso, hubiese tenido que resolverse con la compatibilidad o la incompatibilidad. Pero nos parece, en todo caso, que la regulación de las actividades privadas de los funcionarios es un paso adelante e importante.

Hay algún otro precepto, y en su momento también aludiremos a ellos, como es el que hace referencia a los cargos en Consejos de Administración de los altos cargos de la Administración pública, que nos parece que tiene, si no una regulación perfecta, sí por lo menos una regulación bastante aceptable que supone un importante paso hacia adelante.

Por ello, al no poder votar afirmativamente a la ley, porque no nos satisface por las razones que he expuesto, pero reconociendo que tiene algunos puntos que merece la pena que se incorporen a nuestro ordenamiento positivo, nuestro Grupo ha asumido la postura de la abstención, que es lo que vamos a hacer.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Por el Grupo Parlamentario Minoría Catalana, tiene la palabra el señor Cuatrecasas.

El señor CUATRECASAS I MEMBRADO: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, intentaré ser conciso al máximo en este tema. Para ello me parece que la mejor fórmula es, en vez de entrar en concepciones teóricas, que siempre, lógicamente, conducen a alargarse, intentar ceñirme al máximo a los puntos concretos que justifiquen la posición de mi Grupo en la votación de estas dos enmiendas a la totalidad.

Yo desearía manifestar de entrada que, en este debate ardoroso que se ha producido durante esta tarde, por parte de uno de los ponentes, el ilustre

representante del Grupo Socialista, se invocaba, un poco como justificación de su ardor, el hecho del sentimiento en que se encontraban desde el Presidente hasta el último de los Diputados de esta Cámara al sentirse aludidos en su condición de funcionarios. Diría que esta no es la situación de este Diputado, ni está en el ánimo del Grupo al cual yo represento y, por tanto, intentaría introducir en este tema un cierto equilibrio y un cierto sosiego en cuanto al debate que hayamos de tener.

Sinceramente, nuestro Grupo va a votar en contra de las dos enmiendas a la totalidad y a favor, por tanto, de que se tramite el proyecto de Ley que viene de Comisión, el cual pienso que con la colaboración de todos podremos mejorar en este Pleno, y a ello va dirigida la enmienda que sostiene mi Grupo sobre las incompatibilidades de los cargos públicos. Como recordará el ponente del Grupo Socialista, fue una enmienda de Minoría Catalana la que introdujo esta incompatibilidad de los cargos políticos en la Ponencia, y así consta en el informe respectivo.

En este debate, por tanto, mejoraremos este texto, pero sinceramente he de decir que consideramos que, tal cual viene de Comisión, es un paso importante. ¿Por qué? Porque creemos que es un texto que matiza lo suficiente las situaciones reales, y en esta temática, para nosotros tan difícil, tan digna de respeto, por otra parte, en la que se puedan encontrar situaciones personales de un colectivo tan importante como son los funcionarios de todas las administraciones públicas, si no se matiza, si no se abordan con claridad situaciones reales tal como son e intentan plantearse soluciones concretas, si solamente se está en el campo de los grandes principios, difícilmente puede llegarse a resultados operativos, y lo que no desearía este Grupo es que en este tema, a través de una simple enunciación de principios, pero sin propuestas prácticas y concretas, sucediese lo que tristemente en la historia de la práctica española a lo largo de los siglos tantas veces a sucedido, aquel aforismo que dice: «Ordénese, pero no se cumpla».

Para evitar estas situaciones lo más práctico es abordar los hechos concretos, reales, tal como están.

Hay un principio, por parte de los Grupos que plantean la enmienda a la totalidad, que es el de la dedicación exclusiva. Para que ésta sea efectiva, y que en la práctica no sea realmente contradicha

por una situación que la persona que la impugna se justificaría desde muchos puntos de vista personalmente, quiere decirse que a dedicación exclusiva ha de corresponderle el sueldo adecuado, suficiente y digno. Esto, evidentemente, es un criterio que mi Grupo comparte, pero lo comparte para toda la sociedad española; es un problema de política general económica que hemos de abordar. El colectivo de la función pública, que es una parte de esta sociedad, se encuentra con el mismo problema que el resto de la sociedad.

Ante ello, abordando ya soluciones concretas, en relación a que a determinados funcionarios se les autorice por vía excepcional —lo cual, insisto, la Ley lo plantea por vía excepcional— la jornada reducida, nos ha parecido una fórmula adecuada porque será responsabilidad del Subsecretario, del Consejero de Gobierno de la Comunidad Autónoma o del Presidente de la Corporación local, el concederla o no, a través del expediente público, cuyo resultado en definitiva podremos invocar constantemente en esta Cámara de Diputados y, por tanto, veremos la lógica de estas autorizaciones.

Estas son fórmulas que creo absolutamente razonables y perfectamente admisibles y que pueden realmente solucionar una serie de problemas.

Por parte del representante del Grupo Parlamentario Comunista se me ha invocado reiteradamente, por ejemplo, aquello que ha dado en llamar la enmienda, utilizando mi nombre, que efectivamente planteé en la Comisión. Su señoría me permitirá que le diga que su afirmación de que a través de la enmienda que en nombre de mi Grupo yo presenté en la Comisión, concretamente sobre el personal no funcionario de la Seguridad Social, y que, según él, mi enmienda lo excluía de esta Ley, no se atiene realmente a la verdad del texto. Yo diría que es más bien lo contrario. Sinceramente, dudo mucho de que tanto S. S. como algún otro representante del Grupo Mixto, que también la ha invocado, desconozcan hasta este punto el texto que nos viene de Comisión, porque la única cosa que hice por mi parte al plantear esta enmienda, cuando nos encontrábamos en una situación de bloqueo sobre si incluir en el artículo 1.º a todo el personal de la Seguridad Social o solamente al de condición de funcionario, fue invocar que se mencionase allí también lo que ya desde el principio se decía en la Disposición adicional cuarta, cuando, para el personal al servicio de la Seguridad Social que no sea fun-

cionario, por tanto, también los médicos, se les autoriza a compatibilizar dos puestos de trabajo, no a través de la fórmula de jornada reducida, sino, en una terminología, diría, mucho más precisa, la compatibilidad de horarios, de naturaleza y de puesto de función.

Por tanto, señores, esto está contemplado aquí y, en cambio, una y otra vez utilizamos este argumento, no sé ante quién y para quién. Pero no es ésta la preocupación de mi Grupo, que lo que en definitiva desea es que de aquel salga una buena Ley. Pienso que lo podemos lograr, pienso que realmente esto puede ser una Ley que corrija bastante, digamos, situaciones de abuso que puedan existir, ¿por qué no decirlo con franqueza?, y que, por tanto, por el conocimiento puntual e individual que se hará en cada caso, puedan corregirse, a través de fórmulas que ofrecen una cierta flexibilidad, cuando la «summa lex» impusiese a una determinada persona una situación que fuera realmente dañina desde el punto de vista de su situación objetiva personal.

Por último, esta Ley se plantea con un carácter general, con carácter supletorio, que, dada la escasez de las disposiciones específicas singulares, diría que es una Ley con carácter general de inmediata aplicación a cualquier persona vinculada de una forma u otra, directa o indirectamente, con las Administraciones públicas.

El que exista una Ley de este tipo es otra razón que nos induce a votar favorablemente a que sea tramitada y en contra de las enmiendas a la totalidad. Lo cual no quiere decir que en algún punto, concretamente en el texto que viene de Comisión sobre la situación de incompatibilidades de los cargos políticos, a nosotros no nos parezca suficiente y, por ello, mantendremos la enmienda en su momento, que espero merezca el benplácito de SS. SS.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Por el Grupo Parlamentario de Coalición Democrática, tiene la palabra el señor Osorio.

El señor OSORIO GARCIA: Señor Presidente, señorías, acostumbro a utilizar pocas palabras para exponer aquellas cosas que en pocas palabras se pueden decir. Y dado que no deseo que ninguno de ustedes me declare esta noche incompatible con la hora y teniendo en cuenta que lo que puedo decir con permiso de don Fernando

Pérez Royo —y no lo considere como una presión— lo puedo decir casi telegráficamente, y voy a utilizar muy poco tiempo.

Coalición Democrática a a votar en contra de las enmiendas presentadas por el Grupo Socialista y por el Grupo Comunista. Es obvio, conociendo cuál es la situación de Coalición Democrática en esta Cámara, pero hay una razón de fondo, que es muy sencilla. A lo largo de toda esta tarde a mí me ha dado la impresión de que aquí se estaba recitando el credo empezando por Poncio Pilatos, y ustedes saben perfectamente que si se hace así, a Poncio Pilatos le suceden históricamente unas cosas que de hecho no pasaron. Algo de esto está sucediendo en el tema de la Ley de incompatibilidades, porque la casa, señores, hay que empezarla por los cimientos y no por el tejado, y es interés de todos los españoles el que exista una buena Administración pública, eficiente, eficaz, al servicio de los administrados. Pero no se empieza la organización de una buena Administración pública por el camino de las incompatibilidades, sino por otro bien distinto: por el de la reordenación de los cuerpos de funcionarios y por la buena, justa y eficaz retribución a los funcionarios. (*Rumores.*)

En las Administraciones de los países democráticos —a los que, al parecer, nos queremos semejar—, la Administración pública supone que los funcionarios son incompatibles con todo tipo de actividad, la pública y la privada, incluida la política. Pero, naturalmente, esto supone que esos funcionarios son neutrales y que están al servicio de los administrados y no al servicio de ninguna posición política, y creo que el que exista una buena Administración pública, una Administración eficaz y bien retribuida a nivel de funcionarios, es algo que interesa a los hombres de la izquierda y a los hombres de la derecha y por ahí es por donde hay que empezar a transformar la Administración pública, y luego vendrá el tema de las incompatibilidades.

Sin embargo, nosotros vamos a estar a favor, con algunas matizaciones quizá, de la Ley presentada, porque, como he dicho esta tarde cuando he explicado el voto en otra Ley anterior, como me decía en determinada época el Presidente de la Cámara de representantes de los Estados Unidos, el progreso es dirección y no rapidez, y la Ley que ha dictaminado la Comisión supone un progreso, como ha sido además reconocido por los que en nombre de los Grupos Parlamen-

tarios Socialista y Comunista han presentado las enmiendas alternativas.

Y con esto debía terminar mi intervención, pero no puedo menos de hacer dos breves referencias a las que me han precedido. La primera, que no creo con toda sinceridad que en este tema como en otros muchos estemos asistiendo a películas del oeste; no creo que aquí en esta Cámara haya buenos y malos, absolutamente; no creo que haya quienes defiendan la bandera de la moralidad y quienes tengan la bandera de la inmoralidad. Creo que todo está lleno de claroscuros; la vida política y la vida de las personas, cualquiera que sea el Grupo Parlamentario en el que estén, no son absolutamente buenas ni absolutamente malas. Por tanto, a la hora de administrar la moralidad hay que cuidar muy mucho las palabras. (*Rumores.*)

Segunda cuestión. se ha utilizado por mi querido amigo —porque le tengo gran afecto personal, él lo sabe y espero que algún día deje de ser miembro del Partido Comunista y nos podamos encontrar en otro sitio— (*Risas.*) la palabra «mangoneo» referida a un debate televisivo en que tanto él como el señor Ramos, como un ilustre representante de UCD, el señor Vázquez y yo intervinimos.

Entonces yo dije que, efectivamente, en muchos casos, cuando se ocupaban cargos públicos, cargos, por ejemplo, en las empresas públicas, interesaba, tanto o más que el dinero, el mangoneo, pero al citarme —y se lo agradezco mucho a don Fernando Pérez Royo— ha hecho también un poco lo de empezar el credo por Poncio Pilatos. Voy a explicar por qué. En aquella intervención, el señor Ramos explicaba cómo ellos estaban dispuestos —me refiere a los representantes del Grupo Socialista— a admitir no uno sino varios Consejos de Administración si ellos estaban en función del cargo; y entonces, en ese momento, yo afirmé que, efectivamente, recordaba en otros tiempos haber oído a miembros de la Administración pública que muchas veces lo que importaba era el mangoneo y no el dinero.

Aquí, sobre este tema, quiero hacer una pregunta y dejarla esta noche en el hemicycle para que se me pueda contestar, si es posible.

No sé lo que ocurre en el ámbito del Partido Socialista, pero tengo la impresión de que lo que voy a decir sí ocurre en el ámbito del Partido Comunista. En nuestro Grupo Parlamentario los Diputados cobramos nuestro sueldo directamen-

te, no pasa a través de las arcas de Coalición Democrática ni de Alianza Popular. Me parece que algo semejante sucede en el Grupo de UCD. No sé lo que sucede en el Grupo Parlamentario Socialista, pero me da la impresión de que en el Grupo Parlamentario Comunista es el Partido el que cobra las retribuciones de los Diputados...

El señor PRESIDENTE: Por favor, señor Osorio, esto es introducir un tema al margen del debate, que después me va a provocar las explicaciones del sistema por el que cada Grupo cobra. (*Risas.*), lo cual está fuera absolutamente de lugar en el debate. (*Aplausos.*)

El señor OSORIO GARCIA: Con todos mis respetos, esto afecta a la incompatibilidad de una manera directa, porque si un Diputado recibe su atribución por el Partido y éste le da la que considera justa, puede tener tres, cuatro, cinco o seis Consejos de Administración, porque lo que importa, como decía don Fernando Pérez Royo, es el mangoneo y no el dinero. Luego sí afecta al tema. (*Rumores.*)

Y termino, puesto que el señor Presidente, defendiendo cumplidamente a los representantes del Partido Comunista, me ha quitado la palabra.

El señor PRESIDENTE: Está fuera de lugar esa alusión, señor Osorio.

El señor OSORIO GARCIA: Perdón, señor Presidente.

Quería terminar manifestando, sencillamente, esto. Don Fernando Pérez Royo, a lo largo de su intervención, ha dicho que han existido presiones sobre la Ponencia y la Comisión y sobre el Gobierno porque se han enviado por determinados colectivos un grupo importante de telegramas, y ha considerado que esto es poco democrático o no democrático; y que, por el contrario, cuando se produce una manifestación pública en la calle esto es absolutamente democrático. Yo, señor Pérez Royo, permítame que le diga que prefiero, sinceramente, los telegramas porque tienen una ventaja: que se leen con tranquilidad en casa. Yo recibo muchos de todos los Grupos políticos, también de colectivos comunistas, y, además, cuando se pone un telegrama se contribuye al Erario público con las tasas que se pagan a la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones. (*Fuertes rumores y protestas.*)

El señor PRESIDENTE: En turno de alusiones, tiene la palabra el señor Pérez Royo.

El señor PEREZ ROYO: Para contestar estrictísimamente a la alusión —que habría muchas cosas que contestar, pero las diremos en su momento— y para decir, con toda amabilidad, al señor Osorio que, por supuesto, me precio con su amistad, que me congratulo de que se precie de la mía; que nos podemos encontrar en muchos sitios, pero que, desde luego, si para eso hace falta dejar el Partido Comunista preferiré dejar de encontrarme con el señor Osorio porque, hoy por hoy, me encuentro muy a gusto en el Partido Comunista, con su disciplina, incluido el peculiar sistema de retribución al que ha hecho referencia el señor Osorio, que considero perfectamente democrático.

El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder a la votación de las dos enmiendas a la totalidad del texto alternativo.

Se somete a votación, en primer lugar, la enmienda del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, enmienda de texto alternativo del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso.

Comienza la votación. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 318 votos emitidos; 137 favorables; 174 negativos; siete abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda a la totalidad del texto alternativo del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso.

Se somete ahora a votación la enmienda de totalidad, también de texto alternativo, del Grupo Parlamentario Comunista.

Comienza la votación. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 318 votos emitidos; 136 favorables; 175 negativos; siete abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda a la totalidad de texto alternativo del Grupo Parlamentario Comunista.

El Pleno se reanudará mañana a las cuatro y media de la tarde. Recalco: a las cuatro y media de la tarde, recordándoles que hay un error en el orden del día al señalar las cinco y media. Será a las cuatro y media de la tarde.

Se suspende la sesión.

Eran las nueve y treinta y cinco minutos de la noche.

Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23-00, Madrid (8)

Depósito legal: M. 12.500 - 1961